



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Martes 2 de junio de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13278

553823

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 160-2015-PCM.- Crea la Comisión Multisectorial, de Naturaleza Temporal, ante Lluvias Intensas **553825**

R.M. Nº 139-2015-PCM.- Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP **553827**

R.M. Nº 140-2015-PCM.- Designan Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Oficina General de Administración de la PCM **553828**

R.M. Nº 141-2015-PCM.- Designan Directora de Sistema Administrativo II de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la PCM **553828**

DEFENSA

R.S. Nº 186-2015-DE/EP.- Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a EE.UU., por motivo de tratamiento médico altamente especializado **553829**

R.S. Nº 187-2015-DE/EP.- Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a Colombia, en misión de estudios **553830**

R.M. Nº 473-2015-DE/SG.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio, que conforman el Grupo de Trabajo encargado de la preparación, organización y realización de la X Cumbre de la Alianza del Pacífico **553831**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. Nº 127-2015-MIDIS.- Designan Director de Atención al Usuario de la Dirección General de Calidad de Prestaciones Sociales del Ministerio **553832**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. Nº 189-2015-EF/52.- Establecen criterios y regulaciones para el manejo de los saldos financieros de la Reserva Secundaria de Liquidez, así como el procedimiento para la utilización y restitución de sus recursos **553832**

EDUCACION

R.M. Nº 284-2015-MINEDU.- Aprueban Cuadro de Equivalencias de las Oficinas y Unidades de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana **553833**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. Nº 0160-2015-JUS.- Autorizan transferencia financiera del Pliego 006: Ministerio de Justicia a favor de los Gobiernos Locales para financiar proyectos/actividades en sus distritos **553835**

PRODUCE

Res. Nº 35-2015-ITP/DE.- Modifican la Resolución Ejecutiva Nº 35-2014-ITP/DEC que aprueba el Tarifario del Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP **553836**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. Nº 028-2015-RE.- Ratifican la "Enmienda Nº Dos al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID Nº 527-0426)" **553837**

SALUD

R.M. Nº 346-2015/MINSA.- Aceptan renuncia de Directora Ejecutiva de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio **553837**

R.M. Nº 347-2015/MINSA.- Designan Ejecutiva Adjunta I de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio **553837**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.S. Nº 012-2015-TR.- Aceptan renuncia de Superintendente de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL **553838**

R.M. Nº 125-2015-TR.- Aprueban Directiva General Nº 001-2015-MTPE/3/18, denominada "Directiva General para la correcta aplicación de la identidad corporativa del Centro de Empleo" **553838**

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

RR.MM. N°s. 266 y 267-2015 MTC/01.02.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a México y EE.UU., en comisión de servicios **553839**

RR.MM. N°s. 268 y 273-2015 MTC/01.02.- Aprueban ejecución de expropiaciones de predios afectados por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, y el Valor Total de sus Tasaciones **553841**

RR.MM. N°s. 269, 270, 271, 272, 274, 275, 276, 277, 281, 283 y 284-2015 MTC/01.02.- Aprueban ejecución de expropiaciones de predios afectados por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, y el Valor Total de sus Tasaciones **553844**

ORGANISMOS EJECUTORES
**INSTITUTO DE GESTION DE
SERVICIOS DE SALUD**

R.J. N° 170-2015/IGSS.- Designan Jefe Adjunto de la Jefatura Institucional y Director General de la Dirección de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación del IGSS **553864**

**OFICINA NACIONAL DE
GOBIERNO INTERIOR**

R.J. N° 0155-2015-ONAGI-J.- Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior **553864**

ORGANISMOS REGULADORES
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 114-2015-OS/CD.- Aprueban la Norma "Procedimiento para Aplicación del Mecanismo de Compensación establecido en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM" **553864**

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**
**ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

R.D. N° 023-2015-OTASS/DE.- Designan Jefe de la Oficina de Administración del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento **553868**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE MIGRACIONES**

Res. N° 00000152-2015-MIGRACIONES.- Exoneran de multa por exceso de permanencia en el territorio nacional establecida por D.S N° 013-2003-IN, modificada por D.S N° 006-2015-IN será solicitada por cualquier ciudadano ecuatoriano que registre la citada sanción en los sistemas y registros de MIGRACIONES, en atención al Principio de Reciprocidad **553869**

PODER JUDICIAL
CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 174-2015-CE-PJ.- Implementan órganos jurisdiccionales permanentes en el Distrito Judicial de Arequipa **553870**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 274-2015-P-CSJLI/PJ.- Amplían competencia del 6° Juzgado de Paz Letrado de La Victoria para atender denuncias por faltas que se registren en la circunscripción territorial de las Comisarias de San Cosme y Yerbateros **553871**

Res. Adm. N° 276-2015-P-CSJLI-PJ.- Conforman la Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos Libres y la Primera Sala Laboral, y designan magistrados en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima **553872**

Res. Adm. N° 306-2015-P-CSJLE/PJ.- Conceden vacaciones a Magistrado del Primer Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica y designan Juez Supernumerario mientras dure el periodo vacacional **553873**

Res. Adm. N° 278-2015-P-CSJCL/PJ.- Reconforman el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao para el Año Judicial 2015 - 2016 **553873**

ORGANOS AUTONOMOS
BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circular N° 024-2015-BCRP.- Índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de junio de 2015 **553874**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 001-2015-AE-UNCP.- Aprueban y promulgan el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú **553874**

Res. N° 12142-2015-UN/JBG.- Autorizan viaje de Rector de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann a Colombia, en comisión de servicios **553875**

**REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 140-2015/JNAC/RENIEC.- Incorporan al RENIEC la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Miraflores, provincia y departamento de Lima, respecto a acervo documentario de Nacimiento y Matrimonio periodo 1997-2014 **553876**

R.J. N° 141-2015/JNAC/RENIEC.- Aprueban el Plan Operativo Institucional para el año fiscal 2015 **553877**

GOBIERNOS REGIONALES
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

R.D. N° 057-2015-GR-CAJ-DREM.- Otorgan concesión definitiva de generación con recursos energéticos renovables a favor de Aluz C&O Perú S.A.C. **553878**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Acuerdo N° 112-2015/CRU.- Aprueban la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para financiar el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Mercado Minorista de Pucallpa - Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" **553879**

Acuerdo N° 113-2015/CRU.- Autorizan viaje de Gobernador Regional a España, en comisión de servicios
553879

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE COMAS

D.A. N° 005-2015/MC.- Convocan a elecciones del Comité Electoral Distrital y de las Juntas Vecinales Comunales del distrito
553880

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Ordenanza N° 320-2015-MDI.- Ordenanza de recepción, trámite de internamiento y disposición de objetos perdidos/hallados, entregados a la Municipalidad Distrital de Independencia
553880

D.A. N° 007-2015/MDI.- Aprueban el Programa Deportivo y Recreativo "Invierno - 2015"
553883

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

R.A. N° 175-2015-MDJM.- Disponen el reordenamiento de los cargos del Despacho de Alcaldía y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Jesús María
553884

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Ordenanza N° 05-2015-MPC.- Aprueban prórroga para la presentación de expedientes por las Municipalidades Distritales de la Provincia de Cañete, ante el Comité FINVER-CAÑETE
553885

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Acuerdo N°119-2015-MPU.- Autorizan viaje de Regidores a Brasil, en comisión de servicios
553886

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Crea la Comisión Multisectorial, de Naturaleza Temporal, ante Lluvias Intensas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 160-2015-PCM

Lima, 1 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú reconoce como fin supremo de la sociedad y del Estado la defensa de la persona humana, lo que implica e involucra la defensa de su integridad física;

Que, por Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-PLANAGERD 2014-2021 que constituye uno de los principales instrumentos de gestión a nivel nacional que, entre otros, establece objetivos, acciones estratégicas y prioridades en materia de Gestión del Riesgo de Desastre-GRD para el corto, mediano y largo plazo, en los tres niveles de gobierno; así como promueve la asignación de recursos presupuestales para la GRD; estableciendo acciones estratégicas referidas a los procesos de estimación, prevención, reducción, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción;

Que, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 43.A del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres es el órgano de línea, a través del cual la Presidencia del Consejo de Ministros

ejerce sus funciones de ente rector del SINAGERD, facilitando los procesos de coordinación y articulación de las entidades integrantes del Sistema, efectuando el seguimiento del cumplimiento de las actividades que deben ser desarrolladas en dicho Sistema, de acuerdo a la Ley N° 29664 y su Reglamento;

Que, la temporada de lluvias en el territorio nacional, en muchos casos, coincide con la temporada de emergencias y desastres, habiéndose registrado en los últimos 10 años, en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y la Rehabilitación (SINPAD), un número importante de emergencias generadas por dicho fenómeno, asociadas principalmente a desbordamientos de ríos que ocasionan inundaciones, así como deslizamientos de laderas, activación de quebradas (huaicos), aluviones, entre otros;

Que, el Estado Peruano a través del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, busca que las emergencias que se presenten sean cada vez de menor impacto negativo en la población, en sus propiedades y en la infraestructura pública; motivo por el cual resulta necesario realizar acciones de carácter multisectorial que permita reducir los riesgos y prepararse ante el impacto por las lluvias intensas, y ante las situaciones de peligro asociadas a la ocurrencia de dicho fenómeno natural, así como brindar alternativas de solución integrales que permitan salvaguardar la vida de las personas, su patrimonio y la infraestructura pública;

Que, durante el presente año, varias zonas de los departamentos de Tumbes, Piura, Cajamarca, Lima, Arequipa, Moquegua y Loreto, entre otras, han sido declaradas en estado de emergencia a raíz de los efectos y daños producidos por las lluvias intensas; situación que amerita efectuar acciones urgentes de coordinación multisectorial para lograr que las acciones inmediatas y necesarias, principalmente de rehabilitación, puedan ser ejecutadas oportunamente;

Que, por otro lado, teniendo en consideración el último Comunicado Oficial ENFEN, en el que se indica el inicio de El Niño Costero el cual durará al menos hasta el invierno del presente año, se hace necesaria la ejecución de acciones inmediatas de carácter multisectorial;

Que, asimismo, un gran porcentaje de la población de nuestro país está expuesta cada año a situaciones de peligro provocadas, principalmente, por huaicos, inundaciones, deslizamientos, entre otros desastres; a causa de las lluvias intensas que registra nuestro país;

Que, en tal sentido, resulta de primordial importancia establecer los mecanismos de coordinación y articulación multisectorial que permita la ejecución de intervenciones en aquellas zonas críticas ante lluvias, debidamente identificadas y sustentadas, para enfrentar el próximo periodo de lluvias 2015-2016, así como para lograr la programación de intervenciones multisectoriales, que permita contar con presupuestos oportunos para su

ejecución en los siguientes periodos anuales; todo ello con el objeto de lograr reducir el riesgo de desastres de las poblaciones vulnerables ante los efectos de las lluvias intensas que cada año se producen en nuestro país;

Que, en dicho contexto, resulta necesario crear la Comisión Multisectorial, de naturaleza temporal, ante lluvias intensas; la cual estará encargada de proponer la identificación y ejecución de acciones de intervención integral de carácter multisectorial, que requieren ser realizadas en los tres niveles de gobierno, ante los efectos de las lluvias intensas que se producen en nuestro país, incluido el Fenómeno El Niño; en el marco de lo señalado en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

Que, asimismo, el numeral 2 del artículo 36 de la Ley antes acotada prescribe que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal se crean mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los sectores involucrados; y,

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y Objeto de la Comisión Multisectorial

Créase la Comisión Multisectorial, de Naturaleza Temporal, ante Lluvias Intensas, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de proponer la identificación y la ejecución de acciones de intervención integral de carácter multisectorial que requieren ser realizadas en los tres niveles de gobierno, ante los efectos de las lluvias intensas que se producen en nuestro país, incluido el Fenómeno El Niño; en el marco de lo señalado en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 2.- Conformación

La Comisión Multisectorial está conformada de la siguiente manera:

- Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, el cual la presidirá.
- Un representante del Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI,
- Un representante del Ministerio de Defensa-MINDEF;
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF;
- Un representante del Ministerio de Educación-MINEDU;
- Un representante del Ministerio del Interior-MININTER;
- Un representante del Ministerio de Salud-MINSA;
- Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC;
- Un representante de Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-MVCS;
- Un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;
- Un representante de la Autoridad Nacional del Agua-ANA del MINAGRI;
- Un representante del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED de la PCM;
- Un representante del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI de la PCM;
- Un representante del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú–SENAMHI del MINAM;
- Un representante del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET del MINEM;
- Un representante del Comité Nacional Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño - ENFEN.

La Comisión Multisectorial podrá solicitar la incorporación de nuevos participantes, cuando la necesidad lo requiera.

Artículo 3.- Designación de representantes

Los representantes, titular y alterno, serán designados mediante resolución del Titular de la entidad, dentro de los cinco (05) días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema.

Los integrantes de la Comisión Multisectorial ejercerán el cargo ad honorem.

Artículo 4.- Funciones de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer las acciones urgentes para viabilizar la ejecución de las actividades de rehabilitación en las zonas que se encuentren declaradas en estado de emergencia, a la entrada en vigencia de la presente Resolución Suprema y respecto de aquellas zonas que sean identificadas por la Comisión Multisectorial.
- b) Elaborar un informe técnico en base a los escenarios de riesgos ante temporada de lluvias, priorizando las zonas de intervención a nivel de cuencas, para la programación de acciones multisectoriales de reducción de riesgo ante lluvias.
- c) Proponer un Plan de Acciones Multisectoriales Inmediatas ante la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño.
- d) Proponer un Plan de Acciones Multisectoriales ante temporada de lluvias 2015-2016.
- e) Proponer y coordinar con las entidades públicas involucradas las actividades y proyectos que deben ser implementados por las mismas, con cargo a sus presupuestos institucionales, ante temporadas de lluvia de manera prospectiva.
- f) Proponer los dispositivos legales que sean necesarios para viabilizar la ejecución de las acciones ante temporada de lluvias.
- g) Coordinar con los organismos públicos del Poder Ejecutivo, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la ejecución de acciones priorizadas para afrontar la temporada de lluvias.
- h) Seguimiento y monitoreo de las acciones priorizadas de carácter multisectorial para afrontar la temporada de lluvias.
- i) Proponer las acciones necesarias para la intervención multisectorial para afrontar la temporada de lluvias a largo plazo.

Artículo 5.- Instalación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial debe instalarse en un plazo no mayor de dos días (02) hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo para la designación de los representantes, al que se hace referencia en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 6.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica es ejercida por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 7.- Colaboración, asesoramiento y aporte técnico

Para el desarrollo de sus actividades, la Comisión Multisectorial puede solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico de los órganos, unidades orgánicas, programas, organismos públicos y proyectos en todos los niveles de gobierno, así como a las entidades privadas, que puedan coadyuvar al cumplimiento de las funciones, sin que ello genere gastos adicionales al Estado.

Artículo 8.- Informe Final

Al término de su plazo de vigencia, la Comisión Multisectorial debe presentar a la Presidencia del Consejo de Ministros un Informe Final conteniendo las propuestas de intervención multisectorial, las propuestas de los planes y de los dispositivos legales, y los resultados del seguimiento y monitoreo a que hace referencia el artículo 4 de la presente Resolución Suprema, así como las recomendaciones y propuestas que considere pertinente.

Artículo 9.- Gastos

El funcionamiento de la Comisión Multisectorial no demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 10.- Plazo de vigencia de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 11.- Refrendos

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Defensa, el Ministro de Educación, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro del Interior, el Ministro de Salud, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro del Ambiente, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y la Ministra de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1245146-2

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 139-2015-PCM**

Lima, 29 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 066-2001-ED, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, modificado por Decretos Supremos N° 014-2004-PCM, N° 071-2005-PCM y N° 069-2010-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, una vez

aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector; Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1;

Que, mediante Ley N° 29873, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, se modificaron diversos artículos de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF se modificaron diversos artículos del Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo al numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de los Organismos Públicos Descentralizados adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros deberán contar con la opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio adscrito;

Que, en tal sentido mediante Informe N° 027-2014-PCM/OGPP/PPC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros señala que de acuerdo al Informe N° 044-2014-IRTP/OGPD emitido por la Oficina General de Planificación y Desarrollo del IRTP, se propone cambiar la denominación del procedimiento administrativo "Recurso de apelación para procesos de selección cuyo valor referencial no supere seiscientos (600) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)"; asimismo, se propone eliminar los procedimientos denominados "Compra de Bases para participar en proceso de selección: Licitaciones, Concursos Públicos y Adjudicación Directas"; y, "Elevación de Observaciones a las Bases para Procesos de Selección cuyo valor referencial es menor a 300 UIT"; otorgando su conformidad al advertirse que la referida actualización de TUPA se encuentra acorde a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

Que, por lo expuesto, en razón a las modificaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, resulta necesario compatibilizar y actualizar los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29518, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29091 - Ley que modifica el párrafo 38.3 del Artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en portales institucionales; y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos

Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, el cual consta de dos (02) procedimientos, y que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, incluido sus Formularios y Anexos serán publicados en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (www.irtp.com.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1244752-1

Designan Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Oficina General de Administración de la PCM**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 140-2015-PCM**

Lima, 1 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024, se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que los requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, con Oficio N° 227-2015-PCM/DM, la Presidencia del Consejo de Ministros solicitó a la Autoridad Nacional del Servicio Civil la asignación de Gerentes Públicos para desempeñar, entre otros, el cargo de Director de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2015-SERVIR-PE, la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil formalizó la aprobación del cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, asimismo, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 153-2015-SERVIR-PE, la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil formalizó la asignación del Gerente Público Alejandro Alvarado Gallardo al cargo de destino señalado en el considerando precedente, a partir del 18 de mayo de 2015;

Que, de conformidad con el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1024 y los artículos 2 numeral 2.9 y 15 del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, el Gerente Público es asignado a la Entidad solicitante por un período de tres (3) años renovables a pedido de ésta, iniciando su vínculo laboral especial con la Entidad una vez que suscriba el Convenio de Asignación y asuma el cargo para el que ha sido asignado; debiendo fijarse en el Convenio como mínimo, las funciones y responsabilidades del cargo, las metas que se espera del desempeño del Gerente Público y los indicadores cuantificables para su evaluación;

Que, en ese sentido, es necesario designar al Gerente Público Alejandro Alvarado Gallardo en el cargo de destino cuya aprobación fue formalizada mediante el artículo primero de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2015-SERVIR-PE, debiendo expedirse el acto de administración correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos; el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, que aprueba el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor ALEJANDRO ALVARO ALVARADO GALLARDO, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1245145-1

Designan Directora de Sistema Administrativo II de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la PCM**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 141-2015-PCM**

Lima, 1 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024, se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 062-2011-SERVIR-PE, se aprobó como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con Oficio N° 227-2015-PCM/DM, la Presidencia del Consejo de Ministros solicitó a la Autoridad Nacional del Servicio Civil la asignación de Gerentes Públicos para desempeñar, entre otros, el cargo de Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el artículo segundo de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2015-SERVIR-PE, y en atención a lo solicitado mediante Oficio N° 227-2015-PCM/DM, la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil formalizó la modificación de la denominación del cargo de destino señalado precedentemente, por la denominación de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 153-2015-SERVIR-PE, la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil formalizó la asignación de la Gerente Pública María Elena Perla Lugaro al cargo de destino de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, a partir del 18 de mayo de 2015;

Que, de conformidad con el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1024 y los artículos 2 numeral 2.9 y 15 del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, el Gerente Público es asignado a la Entidad solicitante por un período de tres (3) años renovables a pedido de ésta, iniciando su vínculo laboral especial con la Entidad una vez que suscriba el Convenio de Asignación y asuma el cargo para el que ha sido asignado; debiendo fijarse en el Convenio como mínimo, las funciones y responsabilidades del cargo, las metas que se espera del desempeño del Gerente Público y los indicadores cuantificables para su evaluación;

Que, en ese sentido, es necesario designar a la Gerente Pública María Elena Perla Lugaro en el cargo de destino cuya modificación fue formalizada mediante el artículo segundo de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2015-SERVIR-PE, debiendo expedirse el acto de administración correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos; el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, que aprueba el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 8 de junio del 2015, a la señora MARÍA ELENA PERLA LUGARO,

Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de Directora de Sistema Administrativo II de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1245145-2

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a EE.UU., por motivo de tratamiento médico altamente especializado

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 186-2015-DE/EP

Lima, 1 de junio de 2015

VISTO:

La Hoja de Recomendación N° 009 Y-6.a.4/15.00 del 23 de marzo de 2015, del Comando de Salud del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 460-2014-DE/EP del 15 de setiembre de 2014, se autorizó el viaje al exterior por tratamiento médico altamente especializado al Capitán EP José Luis CASAS CARRIÓN, al Hospital John's Hopkins, de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, a fin de evaluar su estado post reconstrucción compleja de miembro inferior izquierdo, la evolución de la curación de la lesión y decidir los siguientes pasos de su tratamiento en busca de su completa recuperación, por un periodo de siete (07) días del 17 al 23 de setiembre de 2014;

Que, con Resolución Suprema N° 692-2014-DE/EP del 21 de noviembre de 2014, se resolvió ampliar la permanencia en el extranjero del paciente Capitán EP José Luis CASAS CARRIÓN, en el Hospital John's Hopkins, de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, a fin de continuar su tratamiento, completar cuidados post operatorios, realizar rehabilitación física y conseguir su protézización definitiva, con eficacia anticipada del 13 de octubre de 2014 al 22 de enero de 2015, autorizando el retorno al país el 23 de enero de 2015;

Que, con Oficio N° 211/Y-11/5/15.00 del 03 de marzo de 2015, el Director General del Hospital Militar Central (HMC) remite el Acta de Junta Médica Intersanidad de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del 21 de febrero de 2015, el Informe Médico del 20 de febrero de 2015, el resumen de la Historia Clínica del 20 de febrero de 2015 y el Peritaje Médico Legal del 03 de marzo de 2015, mediante los cuales se recomienda que el Capitán EP José Luis CASAS CARRIÓN, continúe su tratamiento en el Hospital John's Hopkins;

Que, mediante carta de fecha 14 de enero de 2015, el Dr. Greg Michael Osgood, Médico del Hospital John's Hopkins, comunica al Capitán EP José Luis CASAS CARRIÓN que en su opinión médica debe retornar en junio por cuatro (04) semanas para ser evaluado y se realice el remplazo de encaje "socket";

Que, con las comunicaciones de fecha 22 de enero de 2015 el Coordinador Internacional del Hospital John's Hopkins comunica que el paciente Capitán EP José Luis CASAS CARRIÓN, tendrá que regresar para citas de seguimiento con los médicos de dicho hospital en junio del presente año por un total de cuatro (04) semanas, siendo evaluado el 03 de junio de 2015 y se procederá al remplazo del encaje "socket" el 05 de junio de 2015;

Que, con el documento del visto, el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, autoriza la evacuación internacional para tratamiento médico altamente especializado del paciente Capitán EP José

Luis CASAS CARRIÓN al Hospital John's Hopkins de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, para asistir a citas médicas programadas los días 03 y 05 de junio de 2015, a fin que se proceda a su reevaluación post quirúrgica, a la adaptación de la prótesis que porta y del adaptador o soporte mecánico de la misma, del 03 al 30 de junio de 2015.

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se ejecutarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora N° 003-Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales, así como el horario en que ha sido programada la cita médica es necesario autorizar la salida del país del Oficial evacuado, con un (01) día de anticipación y su retorno un (01) día posterior al término del viaje al exterior, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 13° del Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004, establece que el personal Militar del Sector Defensa en situación de actividad que contraiga una enfermedad o lesión y no logre su total recuperación por falta de tratamiento especializado en el país, podrá ser evacuado al extranjero para ser tratado en centros de salud altamente especializados, sujeto a la disponibilidad presupuestal. Se requerirá previamente un peritaje médico así como el informe de la Junta de Sanidad de la Institución Armada;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificaciones, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior por tratamiento médico altamente especializado, al Capitán EP José Luis CASAS CARRIÓN identificado con DNI N° 43275024, al Hospital John's Hopkins, ubicado en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, para asistir a citas médicas, a fin que se proceda a su reevaluación post quirúrgica, a la adaptación de la prótesis que porta y del adaptador o soporte mecánico de la misma, por un periodo de cuatro (04) semanas, del 03 al 30 de junio de 2015, autorizándose su salida del país el 02 de junio de 2015 y su retorno al mismo el 01 de julio de 2015.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora: 003-Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

(1) VIÁTICOS

PACIENTE CAP EP JOSE LUIS CASAS CARRION	
US \$ 440.00 x 28 días (Del 03 al 30 de Junio 2015)	US\$ 12,320.00

(2) PASAJES AÉREOS	
US\$ 2,112.50 x 01 (Lima - Washington - Lima)	US\$ 2,112.50

TOTAL A PAGAR	US\$ 14,432.50
(CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 50/100 DÓLARES AMERICANOS)	

Artículo 3º.- El otorgamiento de los viáticos por Comisión de Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El personal militar deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje realizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- El Ministro de Estado en la Cartera de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización de viaje del paciente, sin exceder el total de días autorizados, variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1245146-3

Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a Colombia, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 187-2015-DE/EP

Lima, 1 de junio de 2015

VISTO:

El Oficio N° 1015/DIEDOC/C-5.b del 27 de abril de 2015, de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 015/AMC del 16 de marzo de 2015, el Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República de Colombia comunicó al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, la oferta académica disponible para el Ejército del Perú durante el presente año 2015;

Que, con el documento del visto, el Director de Educación y Doctrina del Ejército comunica, al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación del Capitán EP Mirko Bora Esteves Nicolich, para realizar el Curso Básico de Inteligencia, en la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército Nacional de Colombia, en la Ciudad de Bogotá, D.C, República de Colombia, del 12 de junio al 01 de diciembre de 2015;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al personal militar antes mencionado, para que participe en el mencionado Curso; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad dentro del ámbito de competencia del Ejército del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo del Presupuesto

Institucional del Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora 003 Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal militar durante la totalidad del curso, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) ó c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG de 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley N° 28359 – Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el personal militar nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26º; y conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias, el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Capitán EP Mirko Bora ESTEVES NICOLICH, identificado con DNI N° 41067116, para que realice el Curso Básico de Inteligencia, en la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército Nacional de Colombia, en la Ciudad de Bogotá, D.C, República de Colombia, del 12 de junio al 01 de diciembre de 2015, así como autorizar su

salida del país el 11 de junio y su retorno al país el 02 de diciembre de 2015.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Ida-Vuelta Lima – Bogotá, D.C (República de Colombia) – Lima (Clase económica)	US \$ 990.00 X 01 persona	US \$	990.00
--	---------------------------	-------	--------

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero	US \$ 5,346.90/30 x 19 días x 01 persona (12 Jun - 30 Jun 15)	US \$	3,386.37
	US \$ 5,346.90 x 05 meses x 01 persona (01 Jul -30 Nov 15)	US \$	26,734.50
	US \$ 5,346.90/31 x 01 día x 01 persona (01Dic 15)	US \$	172.48

Total General US \$ 31,283.35

Artículo 3º.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por los días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo al Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, norma que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicio y Tratamiento Médico Altamente Especializado del personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual será reducido, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6º.- El personal militar designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- El personal militar designado revistará en el Comando Administrativo del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el período de tiempo que dure la misión de estudios.

Artículo 8º.- El personal militar designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9º.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1245146-4

Designan representantes titular y alterno del Ministerio, que conforman el Grupo de Trabajo encargado de la preparación, organización y realización de la X Cumbre de la Alianza del Pacífico

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 473-2015-DE/SG

Lima, 29 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2015-RE del 07 de mayo de 2015, se declaró de interés nacional la X Cumbre de la Alianza del Pacífico en el año 2015, así como sus actividades, eventos conexos y demás reuniones que correspondan tanto al ámbito de gobierno como al ámbito empresarial que se desarrollen antes, durante y después de la mencionada Cumbre;

Que, el artículo 2 del referido Decreto Supremo dispone la creación de un Grupo de Trabajo, encargado de la preparación organización y realización de la X Cumbre de la Alianza del Pacífico en el año 2015, el mismo que estará integrado por un representante titular y uno alterno que ostenten el cargo de Director General o equivalente en las entidades señaladas en su artículo 3, entre ellas el Ministerio de Defensa;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del referido Decreto Supremo, la designación de los representantes titulares y alternos será formalizada mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, es necesario designar a un representante titular y uno alterno del Ministerio de Defensa para la conformación del mencionado Grupo de Trabajo Multisectorial;

Que, mediante Oficio N° 1936 CCFFAA/D-3/DAL del 20 de mayo de 2015, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas propone la designación del Contralmirante Luis Antonio Ramos Vargas y del Teniente Coronel EP Vilmo Wilberto Rodríguez Vásquez, como representantes titular y alterno ante el mencionado Grupo de Trabajo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y el Decreto Supremo N° 022-2015-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes titular y alterno del Ministerio de Defensa, que conforman el Grupo de Trabajo encargado de la preparación, organización y realización de la X Cumbre de la Alianza del Pacífico, así como sus actividades, eventos conexos y demás reuniones que correspondan tanto al ámbito de gobierno como al ámbito empresarial que se desarrollen antes, durante y después de la mencionada Cumbre, de acuerdo al siguiente detalle:

- Contralmirante Luis Antonio RAMOS VARGAS, Jefe de la Tercera División del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, como Representante Titular.

- Teniente Coronel EP Vilmo Wilberto RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, Jefe de la Sección Orden Interno del Departamento de Amenazas Internas del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, como Representante Alterno.

Artículo 2.- Los Funcionarios designados en el artículo precedente, informarán permanentemente al Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, sobre el desarrollo de las actividades que realicen en calidad de representantes del Ministerio ante el Grupo de Trabajo antes mencionado.

Artículo 3.- Poner la presente Resolución en conocimiento de la Secretaría Técnica a cargo de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

1244785-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Director de Atención al Usuario de la Dirección General de Calidad de Prestaciones Sociales del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 127-2015-MIDIS

Lima, 1 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose que la Dirección de Atención al Usuario es la unidad orgánica de la Dirección General de Calidad de Prestaciones Sociales encargada de proponer políticas e implementar acciones para el mejoramiento de la calidad de la atención a los usuarios de los programas adscritos al Ministerio;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, reordenado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 012-2013-MIDIS, N° 085-2013-MIDIS, N° 127-2013-MIDIS y N° 008-2014-MIDIS, el cual contempla el cargo de Director/a de Atención al Usuario como directivo superior, de libre designación y remoción;

Que, asimismo, encontrándose vacante el citado cargo, resulta necesario designar a la persona que desempeñe las funciones de Director/a de Atención al Usuario de la Dirección General de Calidad de Prestaciones Sociales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor José Alex Fiestas Ramírez como Director de Atención al Usuario de la Dirección General de Calidad de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1244924-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Establecen criterios y regulaciones para el manejo de los saldos financieros de la Reserva Secundaria de Liquidez, así como el procedimiento para la utilización y restitución de sus recursos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 189-2015-EF/52

Lima, 29 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso q) del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, es atribución de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, en el marco de la administración de la Tesorería del Estado, efectuar todo tipo de operaciones financieras, por medio de instrumentos financieros básicos o derivados, con el fin de constituir, preservar y rentabilizar una Reserva Secundaria de Liquidez para la ejecución del Presupuesto de Caja;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del citado Texto Único Ordenado, incluida por la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, faculta a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a utilizar los Recursos Ordinarios de libre disponibilidad del Tesoro Público obtenidos al final de cada Año Fiscal para acumular fondos en la Reserva Secundaria de Liquidez, siendo que dicho monto acumulado no podrá exceder el 1,5% por ciento del PBI nominal del año que corresponda;

Que, asimismo, la aludida Disposición Complementaria Final dispone que los recursos de la Reserva Secundaria de Liquidez se utilizarán en el Año Fiscal, dentro del límite de gasto no financiero del Gobierno Nacional que se determine conforme al artículo 6 de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y en el marco de las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, únicamente para financiar los gastos considerados en la ley anual de presupuesto del Sector Público, en caso los ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios o endeudamiento sean menores a los considerados en el presupuesto inicial de apertura del mismo año por dichas fuentes;

Que, del mismo modo, la referida Disposición Complementaria Final, dispone que corresponde al Comité de Gestión de Activos y Pasivos establecer los criterios para los retiros y restituciones respecto de la mencionada Reserva Secundaria de Liquidez, sobre la base de las estimaciones de necesidades de caja hechas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Establecer los criterios y regulaciones para el manejo de los saldos financieros de la Reserva Secundaria de Liquidez, así como el procedimiento para la utilización y restitución de sus recursos, en el marco de lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2012-EF, incluida a través de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Artículo 2.- Finalidad de la Reserva Secundaria de Liquidez

La Reserva Secundaria de Liquidez a que se refiere el inciso q) del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley

N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, está destinada a enfrentar situaciones que afecten la liquidez de los Recursos Ordinarios o Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que financian los gastos considerados en la ley anual de presupuesto del Sector Público, en caso que los ingresos por las indicadas fuentes de financiamiento sean menores a los considerados en el Presupuesto Inicial de Apertura del mismo año, de manera que los compromisos presupuestarios asumidos sean atendidos.

Artículo 3.- Recursos y límite de la Reserva Secundaria de Liquidez

3.1 Constituyen recursos de la Reserva Secundaria de Liquidez los siguientes:

- a) Los Recursos Ordinarios de libre disponibilidad del Tesoro Público obtenidos al final de cada Año Fiscal.
- b) El rendimiento financiero de sus recursos.
- c) Otros establecidos por Ley.

3.2 El monto acumulado en la Reserva Secundaria de Liquidez no podrá exceder el 1,5% por ciento del PBI nominal del año que corresponda.

Artículo 4.- De los Recursos Ordinarios de libre disponibilidad del Tesoro Público

4.1 Los Recursos Ordinarios de libre disponibilidad del Tesoro Público son determinados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 371-2008-EF/77, para cuyo efecto se considera también como ingresos los recursos transferidos de la Reserva Secundaria de Liquidez para el financiamiento de gastos considerados en la ley anual de presupuesto del Sector Público en un determinado Año Fiscal, deducidas las restituciones a la Reserva Secundaria de Liquidez en el mismo período.

4.2 La determinación de los recursos de libre disponibilidad del Tesoro Público de cada Año Fiscal se realiza hasta el último día de marzo del Año Fiscal siguiente.

4.3 Dentro de los primeros quince (15) días de vencido el plazo a que se menciona el numeral precedente, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público acredita los recursos en la Reserva Secundaria de Liquidez en la cuenta a que se refiere el numeral 5.1 del artículo 5 de la presente Resolución Ministerial, teniendo en cuenta el importe del PBI nominal del año que corresponda, el mismo que es comunicado por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal.

4.4 La Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público informa al Comité de Gestión de Activos y Pasivos y al Comité de Caja de las acciones a que se refieren los numerales 4.2 y 4.3 precedentes inmediatamente después de su respectiva ejecución.

Artículo 5.- Administración, utilización y restitución de los recursos de la Reserva Secundaria de Liquidez

5.1 Los recursos de la Reserva Secundaria de Liquidez son administrados a través de la cuenta bancaria que determine la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

5.2 La inversión de los citados recursos se sujeta, en lo pertinente, a la Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos del Ministerio de Economía y Finanzas.

5.3 La Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público presenta Informes al Comité de Gestión de Activos y Pasivos acerca de la estimación de los ingresos y egresos con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, así como de las necesidades de Caja para financiar la ejecución del presupuesto anual.

5.4 Los retiros y restituciones de la Reserva Secundaria de Liquidez se efectúa según los criterios que establezca el Comité de Gestión de Activos y Pasivos, y sobre la base de las estimaciones de necesidades de caja elaboradas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

5.5 La utilización de los recursos de la Reserva Secundaria de Liquidez se realiza siempre que no resulte de aplicación lo previsto en el artículo 8 de la Ley N°

30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y cuando la disminución de ingresos por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios no se explique por efecto de cambios en la política tributaria.

5.6 El plazo máximo para la utilización y restitución de los recursos de la Reserva Secundaria de Liquidez es el 31 de diciembre de cada Año Fiscal, salvo los casos determinados por Acuerdo del Comité de Gestión de Activos y Pasivos.

Artículo 6.- Información de saldos de la RSL

6.1 De conformidad con lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, la información sobre la ejecución de los ingresos y egresos, así como los saldos resultantes de la Reserva Secundaria de Liquidez, se incluye en la Evaluación de Tesorería a que se refiere el artículo 35 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693.

6.2 La Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público publica, dentro del primer trimestre de cada año, en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas la información de los ingresos, egresos y saldos resultantes de la Reserva Secundaria de Liquidez correspondiente al Año Fiscal anterior.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Dentro de los treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial, mediante acuerdo del Comité de Gestión de Activos y Pasivos se establecen los criterios para la utilización y restitución de los recursos de la Reserva Secundaria de Liquidez, los mismos que serán comunicados a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1244784-1

EDUCACION

Aprueban Cuadro de Equivalencias de las Oficinas y Unidades de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 284-2015-MINEDU

Lima, 1 de junio de 2015

Vistos, el Informe N° 038-2015-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED, Informe N° 019-2015-MINEDU/SPE-UNOME, Informe N° 019-2015-MINEDU/SG-OGRH y el Informe N° 272-2015-MINEDU/SG-OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, concordante con el numeral 4 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Ministerio de Educación se encuentra facultado para dictar en el ámbito de su competencia, las disposiciones complementarias necesarias para perfeccionar su estructura y organización interna, así como mejorar su funcionamiento;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, con Resolución Suprema N° 280-2001-ED se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), entre otros, de la Dirección de Educación de Lima (actualmente Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM) y las Unidades de Servicios Educativos (actualmente Unidades de Gestión Educativa Local –UGEL) de Lima Metropolitana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación;

Que, el artículo 190 del ROF establece que la DRELM es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las UGEL de Lima Metropolitana, que constituyen instancias de gestión educativa descentralizada de dicha Dirección Regional; resuelven en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos emitidos por dichas instancias de gestión. Estableciendo además, que la organización y funciones de este órgano se desarrollan en sus respectivos documentos de gestión aprobados por Resolución Ministerial;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Supremo, el Ministerio de Educación aprobará las normas complementarias y documentos de gestión correspondientes, para el adecuado cumplimiento e implementación de lo dispuesto en dicha norma;

Que, con Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones de la DRELM; estableciendo en su artículo 3, que el mismo entrará en vigencia en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, por otro lado, el numeral 5.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, establece que se entiende que aquellos órganos desconcentrados de una entidad pública Tipo A, cuentan con poder disciplinario, entre otros, cuando una norma o instrumento de gestión les ha otorgado la facultad de sancionar, y no son declaradas entidades Tipo B;

Que, el literal c) del artículo 169 del ROF, establece que la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada, dependiente de la Dirección General de Gestión Educativa Descentralizada, tiene la función de formular documentos normativos y estrategias, así como brindar asistencia técnica, en materia de mejora de procesos, estructura organizacional y simplificación administrativa de las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y de las Unidades de Gestión Educativa Local, según el territorio;

Que, a través del Oficio N° 117-2015-MINEDU/VMGI-DIGEGED el Director General de la Dirección General de Gestión Educativa Descentralizada remite el Informe N° 038-2015-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED, en virtud del cual la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada, manifiesta encontrarse conforme con el proyecto de Cuadro de Equivalencias de las Oficinas y Unidades de la DRELM y el Cuadro de Equivalencias de las Áreas de las UGEL de Lima Metropolitana, propuestos por aquella; asimismo, recomienda modificar su Manual de Operaciones a fin de dotarle del poder disciplinario a que hace referencia la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y, propone adoptar disposiciones de índole administrativo que permitan garantizar la continuidad del funcionamiento de las oficinas, unidades y áreas de la DRELM y sus UGEL, según corresponda;

Que, adicionalmente, el literal b) del artículo 34 del ROF, establece que la Unidad de Organización y Métodos dependiente de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, tiene la función de conducir, monitorear, evaluar y asesorar los procesos de desarrollo y modernización organizacional, racionalización y simplificación administrativa en el Ministerio;

Que, en atención a ello, con Informe N° 019-2015-MINEDU/SPE-UNOME la Unidad de Organización y Métodos considera pertinente aprobar el Cuadro de Equivalencias de las Oficinas y Unidades de la DRELM y el Cuadro de Equivalencias de las Áreas de las UGEL de Lima Metropolitana propuestos, así como modificar el

referido Manual de Operaciones en los términos antes señalados;

Que, por su parte, el literal c) del artículo 82 del ROF, establece que la Oficina General de Recursos Humanos, es responsable de proponer, gestionar y supervisar las acciones relacionadas con los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tiene la función de emitir opinión sobre las materias de su competencia, que se lea solicitada por los órganos, unidades orgánicas y dependencias del Ministerio;

Que, a través del Informe N° 019-2015-MINEDU/SG-GRH, la Oficina General de Recursos Humanos manifiesta que en tanto se apruebe el correspondiente Cuadro para Asignación de Personal, considera pertinente aprobar un Cuadro de Equivalencias que permita la continuidad de la gestión administrativa de la DRELM y sus UGEL; así como, dotar a la DRELM de poder disciplinario, de conformidad con las normas emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, en tal sentido, resulta legalmente viable precisar que en tanto se apruebe el correspondiente Cuadro para Asignación de Personal, las asignaciones de plazas del personal de la DRELM y sus UGEL mantienen plena vigencia; así como aprobar los Cuadros de Equivalencias antes señalados en atención a la nueva estructura orgánica y funciones contempladas en el Manual de Operaciones de la DRELM, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDUM; y modificar dicho documento de gestión a fin de dotar a la DRELM de poder disciplinario;

De conformidad con el Decreto Ley N°25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N°26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cuadro de Equivalencias de las Oficinas y Unidades de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana, que como Anexos N° 01 y 02 forman parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que toda referencia efectuada en actos resolutivos, documentos normativos, documentos de gestión, convenios, contratos y cualquier otro de similar naturaleza, a los órganos, unidades y áreas señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Educación de Lima y Callao y de las Unidades de Servicios Educativos, aprobado por Resolución Ministerial N° 114-2001-ED, deberán entenderse realizada a las Oficinas, Unidades y Áreas contempladas en el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, de conformidad con los Cuadros de Equivalencias aprobados por el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer que las asignaciones de plazas del personal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana mantienen vigencia para todos sus efectos, en tanto se apruebe el correspondiente Cuadro para Asignación de Personal.

Artículo 4.- Encargar las funciones de las Oficinas y Unidades de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana al personal directivo actualmente designado, de conformidad con lo establecido en el Anexo N° 03 de la presente resolución, en tanto se apruebe el documento de gestión señalado en el artículo precedente.

Artículo 5.- Encargar las funciones de las Áreas de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana al personal directivo actualmente designado, de conformidad con lo establecido en el Anexo N° 04 de la presente resolución, en tanto se apruebe el documento de gestión señalado en el artículo 3.

Artículo 6.- Facultar a la Directora de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana a disponer las acciones de personal complementarias que resulten necesarias para la implementación del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU.

Artículo 7.- Modificar los literales j), k) y l) del artículo 3 así como el literal e) del artículo 16 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, en los siguientes términos:

“Artículo 3.- Funciones de la DRELM

La DRELM tiene las siguientes funciones:

(...)

j) Conducir las actividades relacionadas con el personal, cualquiera sea su régimen laboral o contractual, incluyendo a las UGEL de Lima Metropolitana e Institutos y Escuelas de Educación Superior de su jurisdicción, en caso corresponda, y en el marco de la normativa aplicable.

k) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.

l) Otras que en el marco de su competencia, le sean asignadas.”

“Artículo 16.- Funciones de la Oficina de Administración

La Oficina de Administración tiene las siguientes funciones:

(...)

e) Dirigir la ejecución de los procesos de gestión de recursos humanos de la DRELM, de acuerdo a la normativa aplicable en el marco de su competencia; así como, contratar, sancionar y despedir personal, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

(...).”

Artículo 8.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 9.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución y sus Anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1245039-1

**JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS**

Autorizan transferencia financiera del Pliego 006: Ministerio de Justicia a favor de los Gobiernos Locales para financiar proyectos/actividades en sus distritos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0160-2015-JUS**

Lima, 1 de junio de 2015

VISTOS, el Informe Nº 40-2015-JUS-CMAN/SE-JMV y el Oficio Nº 713-2015-JUS/SE-CMAN, de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional - CMAN; el Informe Nº 0014-2015-JUS/OPRE, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; los Oficios Nºs. 954-2015-JUS/OGPP-OPRE y 964-2015-JUS/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Nº 262-2015-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, en adelante, la Ley, establece el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones - PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme

a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28592, en adelante el Reglamento, el cual establece los mecanismos, modalidades y procedimientos del Programa Integral de Reparaciones – PIR, que tiene la finalidad de reparar a las víctimas del proceso de violencia consideradas como tales en la Ley, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos, propender a la reconciliación nacional;

Que, de acuerdo con el artículo 25º del Reglamento, el Programa de Reparaciones Colectivas tiene por objetivo contribuir a la reconstrucción del capital social e institucional, material y económico-productivo de las familias y comunidades rurales y urbanas afectadas por el proceso de violencia;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 102-2011-PCM, se adscribe la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional – CMAN al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, conforme a lo establecido en el acápite iv) del literal a) del inciso 12.1 del artículo 12º de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autoriza de manera excepcional transferencias financieras para atender la operatividad del Plan Integral de Reparaciones – PIR, la mismas que se efectúan mediante resolución del titular del pliego y se publican en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, mediante documento de vistos, la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional - CMAN, solicita se expida la Resolución Ministerial que apruebe una transferencia a fin de financiar trece (13) convenios suscritos con Gobiernos Locales en el marco del PIR, señalando además que dichos convenios no contienen proyectos que se encuentren enmarcados en el Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante documento de vistos, emite opinión favorable informando que la citada transferencia cuenta con el presupuesto correspondiente, hasta por el monto de S/. 1 300 000,00 (Un Millón Trescientos Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Contando con el visado de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional – CMAN; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad por lo dispuesto por la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS; y el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase una transferencia financiera del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hasta por la suma de Un Millón Trescientos Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1 300 000,00) a favor de los Gobiernos Locales para financiar proyectos/actividades, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La transferencia financiera autorizada por la presente Resolución se efectúa con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego: 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora: 001 Oficina General de Administración; Función: 23 Protección Social, División Funcional: 051 Asistencia Social, Grupo Funcional: 0114 Desarrollo de Capacidades Sociales y Económicas, Actividad: 5001154 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Meta: 050 Seguimiento de la Política Nacional de Paz Reparación Colectiva y Reconciliación Nacional, específicas

del gasto 2.4. 1 3. 1 3 A otras Unidades del Gobierno Local – Gastos Corrientes: Un Millón Trescientos Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1 300 000,00).

Artículo 3º.- La transferencia financiera se efectuará conforme al cronograma de desembolsos, términos y obligaciones establecidos en los Convenios suscritos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con los Gobiernos Locales para el financiamiento de los proyectos y actividades detallados en el Anexo de la presente Resolución. Asimismo, los recursos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- En el marco de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, los Gobiernos Locales publicarán el resultado de las acciones y el detalle de gastos de los recursos transferidos en su Portal Institucional sin perjuicio de las acciones de control que correspondan.

Los Gobiernos Locales que no cuenten con Portal Institucional publicarán la información señalada en el párrafo precedente en un diario de mayor circulación o en un lugar visible de la entidad dentro del plazo establecido.

Artículo 5º.- La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional - CMAN, se encargará de acuerdo a sus funciones, de velar por la ejecución de los Convenios referidos en el artículo 3º de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los proyectos/actividades del Programa de Reparaciones Colectivas contenidas en los mismos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1244772-1

PRODUCE

Modifican la Resolución Ejecutiva N° 35-2014-ITP/DEC que aprueba el Tarifario del Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
N° 35-2015-ITP/DE

Callao, 29 de mayo de 2015

VISTOS:

El Memorando N° 294-2015-ITP/DGTDC de fecha 15 de mayo de 2015, emitido por la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo; y el Informe N° 179-2015-ITP/OGAJ de fecha 20 de mayo de 2015, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva N° 35-2014-ITP/DEC de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el Tarifario del Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica que brinda el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, el que fue modificado por la Resolución Ejecutiva N° 114-2014-ITP/DEC de fecha 01 de septiembre de 2014;

Que, mediante documentos de vistos, se propone incluir en el Tarifario del Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica, citado en el párrafo precedente, el precio del Seminario Internacional Técnico – Práctico;

Que, el literal d) del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú –ITP establece que son recursos del ITP, los provenientes de la prestación de servicios y contratos o convenios que celebre

con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales, extranjeras o internacionales;

Que, asimismo el literal c) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP, actualmente Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE, dispone que, son recursos de la Entidad, entre otros, los Recursos Directamente Recaudados que se generen de prestación de servicios;

Que, el último párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, dispone que, el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago. Toda modificación a dicha Resolución deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el seminario propuesto a ser dictado por el Instituto Tecnológico de la Producción, constituye un servicio que no es comercializado en exclusividad, enmarcándose en las disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos;

Que, resulta necesario incluir el precio del Seminario Internacional Técnico – Práctico, en el Tarifario del Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica, aprobado por la Resolución Ejecutiva N° 35-2014-ITP/DEC de fecha 12 de marzo de 2014, el que fue modificado por la Resolución Ejecutiva N° 114-2014-ITP/DEC de fecha 01 de septiembre de 2014;

Con las visaciones de la Secretaría General, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Administración y la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP (actualmente Instituto Tecnológico de la Producción – ITP); la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE, y, de conformidad con el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, norma que, establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Ejecutiva N° 35-2014-ITP/DEC de fecha 12 de marzo de 2014 que aprueba el Tarifario del Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, el que fue modificado por la Resolución Ejecutiva N° 114-2014-ITP/DEC de fecha 01 de septiembre de 2014, incluyendo el precio del Seminario Internacional Técnico – Práctico, conforme al detalle siguiente:

Actividad de formación	Número de participantes	Precio por participante (S/.)	% de la UIT
Seminario Internacional Técnico – Práctico	Estimado 25	350.00	9.0909 %

UIT: S/. 3,850.00 (según D.S. N° 374-2014-EF)

Artículo 2°.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal web Institucional www.itp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO MELENDEZ ZEVALLOS
Director Ejecutivo

1244735-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican la "Enmienda N° Dos al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)"

DECRETO SUPREMO N° 028-2015-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la "Enmienda N° Dos al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)" fue suscrita el 21 de setiembre de 2013;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase la "Enmienda N° Dos al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)", suscrita el 21 de setiembre de 2013.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro de la referida Enmienda, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será rendiendo por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1245146-1

SALUD

Aceptan renuncia de Directora Ejecutiva de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 346-2015/MINSA

Lima, 1 de junio de 2015

Visto, el Expediente N° 15-047071-001, que contiene la Nota Informativa N° 282-2015-OGC/MINSA, emitida por el Director General de la Oficina General de Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 170-2015/MINSA, de fecha 16 de marzo de 2015, se designó a la licenciada en ciencias de la comunicación Ethel Margarita Flores Albino, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones;

Que, con el documento de Visto, el Director General de la Oficina General de Comunicaciones, comunica la renuncia de la profesional citada en el considerando precedente, solicitando se realicen las acciones correspondientes para la prosecución del trámite respectivo;

Que, a través del Informe N° 361-2015-EIE-OGGRH/MINSA, remitido mediante Memorando N° 987-2015-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto al pedido formulado por el Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, señalando que procede aceptar la renuncia formulada;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Oficina General;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia de la licenciada en ciencias de la comunicación Ethel Margarita Flores Albino, al cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1244928-1

Designan Ejecutiva Adjunta I de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 347-2015/MINSA

Lima, 1 de junio del 2015

Vista la renuncia presentada por el Licenciado en Ciencias de la Comunicación Jorge Luis Mantilla Sagástegui;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 098-2015/MINSA, se designó al Licenciado en Ciencias de la Comunicación Jorge Luis Mantilla Sagástegui, en el cargo de confianza de Ejecutivo Adjunto I, Nivel F-4, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud;

Que, con el documento del visto, el mencionado funcionario presenta su renuncia al referido cargo, siendo conveniente aceptar la misma y designar a quien lo reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el Licenciado en Ciencias de la Comunicación Jorge Luis Mantilla Sagástegui al cargo de Ejecutivo Adjunto I, Nivel F-4, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la Licenciada en Ciencias de la Comunicación Ethel Margarita Flores Albino en el cargo de Ejecutiva Adjunta I, Nivel F-4, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1244928-2

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aceptan renuncia de Superintendente de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 012-2015-TR

Lima, 1 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2015-TR se designó al señor Oscar Enrique Gómez Castro en el cargo de Superintendente de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL;

Que, el referido funcionario ha presentado renuncia al cargo de Superintendente de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL;

Que, es pertinente aceptar la renuncia formulada al cargo de Superintendente de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 4) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el artículo 11 de la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor OSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO al cargo de Superintendente de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente resolución es refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1245146-5

Aprueban Directiva General N° 001-2015-MTPE/3/18, denominada “Directiva General para la correcta aplicación de la identidad corporativa del Centro de Empleo”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 125-2015-TR

Lima, 1 de junio de 2015

VISTOS: El Oficio N° 1076 -2015-MTPE/3/18 de la Dirección General de Servicio Nacional del Empleo, el Oficio N° 381-2015-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Oficio N° 344-2015-MTPE/4/1 de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y el Informe N° 723-2015-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 23 de la Constitución Política del Perú, el Estado debe promover condiciones para el progreso social y económico, mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo y ejerce competencia exclusiva y excluyente para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias como: información del mercado de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral, emprendimiento, entre otras;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-TR, se crea la Ventanilla Única de Promoción del Empleo como mecanismo de promoción del empleo en el país que tiene como finalidad la inserción laboral, mejora de la empleabilidad y desarrollo de emprendimientos sostenibles, brindando en un solo lugar los servicios gratuitos de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento que presta el Estado, tanto a los ciudadanos como a las empresas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-TR, se aprueba el cambio de denominación de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo por la de “Centro de Empleo” para lograr un mayor posicionamiento del Sector respecto de los servicios que brinda a través de la “Ventanilla Única de Promoción del Empleo”;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2015-TR, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, emite los lineamientos técnicos y normativos para la correcta aplicación de la denominación “Centro de Empleo”;

Que, a través del oficio de vistos, la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, en el marco de las normas vigentes, remite para su aprobación el proyecto de Directiva General denominada: “Directiva General para la correcta aplicación de la identidad corporativa del Centro de Empleo”;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 381-2015-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la referida propuesta de directiva cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Organización y Modernización;

Que, mediante Informe N° 723-2015-MTPE/4/8, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en virtud a la documentación adjunta y el marco legal expuesto, se pronuncia favorablemente;

Con las visaciones del Viceministro (e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Director General del Servicio Nacional del Empleo, de los Jefes de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el inciso d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; la Resolución Ministerial N° 276-2010-TR, modificada por Resolución Ministerial N° 045-2011-TR, "Normas para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo";

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva General N° 001-2015-MTPE/3/18, denominada "Directiva General para la correcta aplicación de la identidad corporativa del Centro de Empleo" que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la presente resolución y el anexo a que se hace referencia en el artículo precedente, se publiquen en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1245035-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a México y EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 266-2015 MTC/01.02

Lima, 28 de mayo de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa Trans American Airlines S.A. con expediente No. 2015-018586 del 25 de marzo de 2015, y los Informes No. 220-2015-MTC/12.07 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y No. 161-2015-MTC/12.07 emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley No. 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida

por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Trans American Airlines S.A., ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para efectuar una inspección técnica de la Estación del Aeropuerto Internacional de Cancún, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento No. 12, correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo No. 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa Trans American Airlines S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa Trans American Airlines S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe No. 161-2015-MTC/12.07, al que se anexan las respectivas Órdenes de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe No. 220-2015-MTC/12.07, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27261, Ley No. 27619, Ley No. 30281, el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Luis Gustavo Satornicio Satornicio, Luis Guillermo Sipán Hernández y Freddy Ralf Guzmán Milla, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 02 al 05 de junio de 2015 a la ciudad de Cancún, Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en el Informe No. 220-2015-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe No. 161-2015-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Trans American Airlines S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, los Inspectores autorizados en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)									
Código: F-DSA-P&C-002					Revisión: Original			Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes									
RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 02 AL 05 DE JUNIO DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 161-2015-MTC/12.07 Y N° 220-2015-MTC/12.07									
ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
315-2015-MTC/12.07	02-Jun	05-Jun	US\$ 660.00	Trans American Airlines S.A.	Satornicio Satornicio, Luis Gustavo	Cancún	Estados Unidos Mexicanos	Inspección técnica a Bases y Estaciones de Aeronavegabilidad para establecimiento o actualización de especificaciones de operación (Operaciones, Mantenimiento y Seguridad de la Aviación)	6482-6515-7872
316-2015-MTC/12.07	02-Jun	05-Jun	US\$ 660.00	Trans American Airlines S.A.	Sipán Hernández, Luis Guillermo	Cancún	Estados Unidos Mexicanos	Inspección técnica a Bases y Estaciones de Aeronavegabilidad para establecimiento o actualización de especificaciones de operación (Operaciones, Mantenimiento y Seguridad de la Aviación)	6482-6515-7872
317-2015-MTC/12.07	02-Jun	05-Jun	US\$ 660.00	Trans American Airlines S.A.	Guzmán Milla, Freddy Ralf	Cancún	Estados Unidos Mexicanos	Inspección técnica a Bases y Estaciones de Aeronavegabilidad para establecimiento o actualización de especificaciones de operación (Operaciones, Mantenimiento y Seguridad de la Aviación)	6482-6515-7872

1244480-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 267-2015 MTC/01.02

Lima, 28 de mayo de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa Peruvian Air Line S.A. con registro P/D No. 071280 del 24 de abril de 2015, y los Informes No. 214-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y No. 200-2015-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley No. 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las

operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Peruvian Air Line S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento No. 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo No. 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa Peruvian Air Line S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa Peruvian Air Line S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe No. 200-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe No. 214-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27261, Ley No. 27619, Ley No. 30281, Decreto Supremo No. 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Víctor Augusto Fajardo Camero, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 02 al 04 de junio de 2015 a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en el Informe No. 214-2015-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe No. 200-2015-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Peruvian Air Line S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio

de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El Inspector autorizado en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)									
Código: F-DSA-P&C-002					Revisión: Original			Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes									
RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 02 AL 04 DE JUNIO DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 200-2015-MTC/12.04 Y N° 214-2015-MTC/12.04									
ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
1378-2015-MTC/12.04	02-Jun	04-Jun	US\$ 660.00	PERUVIAN AIR LINE S.A.	Fajardo Camero, Victor Augusto	Miami	E.U.A.	Chequeo técnico de verificación de competencia en simulador de vuelo en el equipo B-737, a su personal aeronáutico.	8747-8746

1244481-1

Aprueban ejecución de expropiaciones de predios afectados por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, y el Valor Total de sus Tasaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 268-2015 MTC/01.02

Lima, 28 de mayo de 2015

VISTA:

La Nota de Elevación N° 097-2015-MTC/33 de fecha 26 de mayo de 2015, de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final declaró de necesidad pública la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta, al ser considerado como una obra de infraestructura ferroviaria de interés nacional y de gran envergadura y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución;

Que, la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, establece en sus artículos 29 y 36, que el procedimiento de expropiación regulado en el Título V de la citada ley es aplicable en la expropiación de los bienes inmuebles que se requieran para la ejecución de las obras de infraestructura contenidas en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y en lo no previsto en el Título V, resulta de aplicación supletoria lo establecido en la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, y en la Ley N° 30025;

Que, la Ley N° 30327, en el numeral 30.4 de su artículo 30, prevé, entre otros, que el valor de tasación se determina en base a los criterios establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 30025 y que la aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del valor total de la tasación se realiza mediante Resolución Ministerial, debiendo contener: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación; b) Identificación precisa del bien, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda; c) La orden de consignar en el Banco de la Nación el monto del valor total de la tasación a favor del sujeto pasivo; d) La orden de inscribir el bien a favor del sujeto activo ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la SUNARP; y, e) La orden de notificar al sujeto pasivo del bien a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes de notificada la resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación;

Que, la Ley N° 30025, en su artículo 5, establece que el valor de tasación es fijado por la Dirección Nacional de

Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (actualmente, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento), considerando: a) El valor comercial del predio y de las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder, y en el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) Una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante. Asimismo, prevé que el valor total de la tasación es aprobado considerando el monto fijado por la Dirección de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor a que se refiere el literal a) antes mencionado;

Que, la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio N° 376-2015/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, remite a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante, la AATE), el Informe Técnico de Tasación correspondiente al predio identificado con Código TE-173, afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, el Proyecto);

Que, la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, mediante Memorandum N° 447-2015-MTC/33.1, hace suyo el Informe Técnico N° 085-2015-RJQ e identifica al sujeto pasivo de la expropiación; detalla la ubicación precisa del predio identificado con Código TE-173, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; adjunta el informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro de Predios de Lima y señala el valor total de la tasación correspondiente al referido predio;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la AATE, mediante Informe N° 236-2015-MTC/33.8, concluye que, estando a lo señalado por la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, resulta legalmente viable emitir el proyecto de Resolución Ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación del predio afectado por el Proyecto y el valor total de la tasación del mismo, recomendando que se prosiga con el trámite respectivo, para lo cual se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 30327 y N° 30025, y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del Valor Total de Tasación

Aprobar la ejecución de la expropiación de un (01) predio afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao y el Valor Total de Tasación del mismo, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Consignación del Valor Total de Tasación

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE consigne en el Banco de la Nación el monto del valor total de la tasación a favor del sujeto pasivo, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Inscripción del bien a favor del sujeto activo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la información necesaria para inscribir el bien expropiado a favor del sujeto activo.

Artículo 4.- Notificación al sujeto pasivo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE notifique la presente Resolución al sujeto pasivo de la expropiación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30327, requiriéndole la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO																															
VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN CORRESPONDIENTE A UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO																															
No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	UBICACIÓN	MONTO DE LA TASACIÓN EN NUEVOS SOLES MAS EL 10% A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.3 DEL ARTICULO 5 DE LA LEY N° 30025	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL																									
1	TE-173	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Giulio Cesar Marrull Gamarra	<p>LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL AREA TOTAL DE EDIFICACION:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por el frente: Colinda con la Av. 28 de Julio, con 9.70 ml. • Por la derecha: Colinda con Jr. Gamarra, con 16.30 ml. • Por la izquierda: Colinda con propiedad de La Compañía, con 16.30 ml. • Por el Fondo: Colinda con propiedad de La Compañía, con 5.70 ml. <p>AREA AFECTADA DE TERRENO: 68.81 m2 (área que representa el porcentaje de participación sobre el terreno considerado como bien común, según lo establecido en el Informe Técnico de Tasación).</p> <p>AREA AFECTADA DE LA EDIFICACION: 122.88 m2</p> <p>PARTIDA REGISTRAL No. 49061886 del Registro de Predios de Lima de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral Lima.</p> <p>Informe Técnico No. 13951-2014-SUNARP-Z.R.No. IX/OC emitido por la Oficina de Catastro de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral Lima de SUNARP.</p>	S/. 990,305.62	<table border="1"> <thead> <tr> <th>VÉRTICE</th> <th>LADO</th> <th>DISTANCIA</th> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>A-B</td> <td>16.30</td> <td>280745.91.06</td> <td>8665904.8034</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>B-C</td> <td>9.70</td> <td>280751.8546</td> <td>8665890.2572</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>C-D</td> <td>16.30</td> <td>280742.2476</td> <td>8665888.9173</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>D-A</td> <td>5.70</td> <td>280710.1687</td> <td>8665903.8230</td> </tr> </tbody> </table>	VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE	A	A-B	16.30	280745.91.06	8665904.8034	B	B-C	9.70	280751.8546	8665890.2572	C	C-D	16.30	280742.2476	8665888.9173	D	D-A	5.70	280710.1687	8665903.8230
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE																											
A	A-B	16.30	280745.91.06	8665904.8034																											
B	B-C	9.70	280751.8546	8665890.2572																											
C	C-D	16.30	280742.2476	8665888.9173																											
D	D-A	5.70	280710.1687	8665903.8230																											

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 273-2015 MTC/01.02**

Lima, 28 de mayo de 2015

VISTO:

La Nota de Elevación N° 108-2015-MTC/33 de fecha 26 de mayo de 2015 de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final declaró de necesidad pública la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta, al ser considerado como una obra de infraestructura ferroviaria de interés nacional y de gran envergadura y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución;

Que, la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, establece en sus artículos 29 y 36, que el procedimiento de expropiación regulado en el Título V de la citada ley es aplicable en la expropiación de los bienes inmuebles que se requieran para la ejecución de las obras de infraestructura contenidas en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y en lo no previsto en el Título V, resulta de aplicación supletoria lo establecido en la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, y en la Ley N° 30025;

Que, la Ley N° 30327, en el numeral 30.4 de su artículo 30, prevé, entre otros, que el valor de tasación se determina en base a los criterios establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 30025 y que la aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del valor total de la tasación se realiza mediante Resolución Ministerial, debiendo contener: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación; b) Identificación precisa del bien, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda; c) La orden de consignar en el Banco de la Nación el monto del valor total de la tasación a favor del sujeto pasivo; d) La orden de inscribir el bien a favor del sujeto activo ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la SUNARP; y, e) La orden de notificar al sujeto pasivo del bien a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes de notificada la resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación;

Que, la Ley N° 30025, en su artículo 5, establece que el valor de tasación es fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (actualmente, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento), considerando: a) El valor comercial del predio y de las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder, y en el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) Una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante. Asimismo, prevé que el valor total de la tasación es aprobado considerando el monto fijado por la Dirección de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor a que se refiere el literal a) antes mencionado;

Que, la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio N° 376-2015/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, remite a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante, la AATE), el Informe Técnico de Tasación correspondiente al predio identificado con Código TE-159, afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, el Proyecto);

Que, la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, mediante Memorandum N° 476-2015-MTC/33.1, hace suyo el Informe Técnico N° 088-2015-RJQ e identifica al sujeto pasivo de la expropiación; detalla la ubicación precisa del predio identificado con Código TE-159, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; adjunta el informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro de Predios de Lima y señala el valor total de la tasación correspondiente al referido predio;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la AATE, mediante Informe N° 247-2015-MTC/33.8, concluye que, estando a lo señalado por la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, resulta legalmente viable emitir el proyecto de Resolución Ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación del predio afectado por el Proyecto y el valor total de la tasación del mismo, recomendando que se prosiga con el trámite respectivo, para lo cual se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30327, en la Ley N° 30025 y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del Valor Total de la Tasación

Aprobar la ejecución de la expropiación de un (01) predio afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao y el Valor Total de la Tasación del mismo, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Consignación del Valor Total de la Tasación

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE consigne en el Banco de la Nación el monto del valor total de la tasación a favor del sujeto pasivo, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Inscripción del bien a favor del sujeto activo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la información necesaria para inscribir el bien expropiado a favor del sujeto activo.

Artículo 4.- Notificación al sujeto pasivo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE notifique la presente Resolución al sujeto pasivo de la expropiación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30327, requiriéndole la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO																															
VALOR TOTAL DE TASACIÓN CORRESPONDIENTE A UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO																															
No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	UBICACIÓN	MONTO DE LA TASACIÓN EN NUEVOS SOLES MAS EL 10% A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 30025	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL																									
1	TE-159	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Luis Alberto García Elias	<p>LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA TOTAL DE EDIFICACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por el frente: Colinda con la Av. 28 de Julio con 4.80 ml. • Por la derecha: Colinda con la Propiedad de la Compañía de 16.40 ml. • Por la izquierda: Colinda con la Propiedad de la Compañía con 16.40 ml. • Por el Fondo: Colinda con la Propiedad de la Compañía de 4.80 ml. <p>ÁREA AFECTADA DIRECTAMENTE: 41.06 m² (área que representa el porcentaje de participación sobre el terreno considerado como bien común, según lo establecido en el Informe Técnico de Tasación).</p> <p>ÁREA AFECTADA DE LA EDIFICACIÓN: 78.56 m².</p> <p>PARTIDA REGISTRAL No. 07052854 del Registro de Predios de Lima de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral Lima.</p> <p>Informe Técnico N° 13951-2014-SUNARP-Z.R.No. IX/OC emitido por la Oficina de Catastro de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral Lima de SUNARP.</p>	S/. 483.370.54	<table border="1"> <thead> <tr> <th>VÉRTICE</th> <th>LADO</th> <th>DISTANCIA</th> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>A-B</td> <td>16.40</td> <td>280682.9343</td> <td>8'665897.2033</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>B-C</td> <td>4.80</td> <td>280685.1998</td> <td>8'665880.9605</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>C-D</td> <td>16.40</td> <td>280680.4458</td> <td>8'665880.2974</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>D-A</td> <td>4.80</td> <td>280678.1804</td> <td>8'665896.5402</td> </tr> </tbody> </table>	VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE	A	A-B	16.40	280682.9343	8'665897.2033	B	B-C	4.80	280685.1998	8'665880.9605	C	C-D	16.40	280680.4458	8'665880.2974	D	D-A	4.80	280678.1804	8'665896.5402
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE																											
A	A-B	16.40	280682.9343	8'665897.2033																											
B	B-C	4.80	280685.1998	8'665880.9605																											
C	C-D	16.40	280680.4458	8'665880.2974																											
D	D-A	4.80	280678.1804	8'665896.5402																											

1244850-1

Aprueban ejecución de expropiaciones de predios afectados por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, y el Valor Total de sus Tasaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 269-2015 MTC/01.02

Lima, 28 de mayo de 2015

VISTO:

La Nota de Elevación N° 098-2015-MTC/33 de fecha 26 de mayo de 2015 de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final declaró de necesidad pública la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta, al ser considerado como una obra de infraestructura ferroviaria de interés nacional y de gran envergadura y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución;

Que, la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, establece en sus artículos 29 y 36, que el procedimiento de expropiación regulado en el Título V de la citada ley es aplicable en la expropiación de los bienes inmuebles que se requieran para la ejecución de las obras de infraestructura contenidas en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025

y en lo no previsto en el Título V, resulta de aplicación supletoria lo establecido en la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, y en la Ley N° 30025;

Que, la Ley N° 30327, en el numeral 30.4 de su artículo 30, prevé, entre otros, que el valor de tasación se determina en base a los criterios establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 30025 y que la aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del valor total de la tasación se realiza mediante Resolución Ministerial, debiendo contener: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación; b) Identificación precisa del bien, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda; c) La orden de consignar en el Banco de la Nación el monto del valor total de la tasación a favor del sujeto pasivo; d) La orden de inscribir el bien a favor del sujeto activo ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la SUNARP; y, e) La orden de notificar al sujeto pasivo del bien a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes de notificada la resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación;

Que, la Ley N° 30025, en su artículo 5, establece que el valor de tasación es fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (actualmente, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento), considerando: a) El valor comercial del predio y de las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder, y en el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) Una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante. Asimismo, prevé que el valor total de la tasación es aprobado considerando el monto fijado por la Dirección de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor a que se refiere el literal a) antes mencionado;

Que, la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio N° 376-2015/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, remite a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante, la AATE), el Informe Técnico de Tasación correspondiente al predio identificado con Código TE-188, afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, el Proyecto);

Que, la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, mediante Memorandum N° 417-2015-MTC/33.1, hace suyo el Informe Técnico N° 077-2015-RJQ e identifica al sujeto pasivo de la expropiación; detalla la ubicación precisa del predio identificado con Código TE-188, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; adjunta el informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro de Predios de Lima y señala el valor total de la tasación correspondiente al referido predio;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la AATE, mediante los Informes N° 221-2015-MTC/33.8 y N° 241-2015-MTC/33.8, concluye que, estando a lo señalado por la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, resulta legalmente viable emitir el proyecto de Resolución Ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación del predio afectado por el Proyecto y el valor total de la tasación del mismo, recomendando que se prosiga con el trámite respectivo, para lo cual se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30327, en la Ley N° 30025 y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del Valor Total de la Tasación

Aprobar la ejecución de la expropiación de un (01) predio afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y

Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao y el Valor Total de la Tasación del mismo, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Consignación del Valor Total de la Tasación

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE consigne en el Banco de la Nación el monto del valor total de la tasación a favor del sujeto pasivo, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Inscripción del bien a favor del sujeto activo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la información necesaria para inscribir el bien expropiado a favor del sujeto activo.

Artículo 4.- Notificación al sujeto pasivo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE notifique la presente Resolución al sujeto pasivo de la expropiación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30327, requiriéndole la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

ANEXO TASACIÓN CORRESPONDIENTE A UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO										
N°	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	UBICACIÓN	MONTO DE LA TASACION EN NUEVOS SOLES MAS EL 10% A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.3 DEL ARTICULO 5 DE LA LEY N° 30025	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL				
						VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1	TE-188	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ TORRES, ELIZABETH RUTH MATTA RAMIREZ, SANTOS SEGUNDO RODRIGUEZ AMAYA, y PURA MERCEDES TORRES CLAVO DE RODRIGUEZ	<p>LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL AREA TOTAL DE LA EDIFICACIÓN:</p> <p>Por el Frente : Colinda con la Av. Nicolás Ayllón, con 10.35 ml.</p> <p>Por la Derecha : Colinda con el Jr. Sergio Caller (Pasaje S/N), con 10.55 ml.</p> <p>Por la Izquierda : Colinda con el Lote 3, con 3.00 ml., 3.15 ml. y 8.10 ml.</p> <p>Por el Fondo : Colinda con los Lotes 1 y 3 con 4.85 ml., 0.45 ml. y 3.55 ml.</p> <p>ÁREA DIRECTAMENTE AFECTADA DEL TERRENO: 95.15 m2 ÁREA AFECTADA DE LA EDIFICACION: 95.16 m2.</p> <p>PARTIDA REGISTRAL No.P02235388 del Registro de Predios de Lima de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral Lima.</p> <p>Informe Técnico N° 14693-2014-SUNARP-Z.R.No. IX/OC emitido por la Oficina de Catastro de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral Lima de SUNARP.</p>	S/. 324.601.02	A	A-B	10.35	281607.4352	8665892.6315
						B	B-C	3.00	281616.9085	8665888.4626
						C	C-D	3.15	281615.7592	8665885.6914
						D	D-E	8.10	281612.7589	8665886.6510
						E	E-F	3.55	281609.8708	8665879.0834
						F	F-G	0.45	281606.6713	8665880.6214
						G	G-H	4.85	281606.8542	8665881.0325
						H	H-A	10.55	281602.5553	8665883.2780

1245132-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 270-2015 MTC/01.02**

Lima, 28 de mayo de 2015

VISTO:

La Nota de Elevación N° 095-2015-MTC/33 de fecha 26 de mayo de 2015 de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, en

su Quinta Disposición Complementaria Final declaró de necesidad pública la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta, al ser considerado como una obra de infraestructura ferroviaria de interés nacional y de gran envergadura y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución;

Que, la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, establece en sus artículos 29 y 36, que el procedimiento de expropiación regulado en el Título V de la citada ley es aplicable en la expropiación de los bienes inmuebles que se requieran para la ejecución de las obras de infraestructura contenidas en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y en lo no previsto en el Título V, resulta de aplicación supletoria lo establecido en la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, y en la Ley N° 30025;

Que, la Ley N° 30327, en el numeral 30.4 de su artículo 30, prevé, entre otros, que el valor de tasación se determina en base a los criterios establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 30025 y que la aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del valor total de la tasación se realiza mediante Resolución Ministerial, debiendo contener: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación; b) Identificación precisa del bien, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda; c) La orden de consignar en el Banco de la Nación el monto del valor total de la tasación a favor del sujeto pasivo; d) La orden de inscribir el bien a favor del sujeto activo ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la SUNARP; y, e) La orden de notificar al sujeto pasivo del bien a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes de notificada la resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación;

Que, la Ley N° 30025, en su artículo 5, establece que el valor de tasación es fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (actualmente, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento), considerando: a) El valor comercial del predio y de las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder, y en el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) Una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante. Asimismo, prevé que el valor total de la tasación es aprobado considerando el monto fijado por la Dirección de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor a que se refiere el literal a) antes mencionado;

Que, la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio N° 376-2015/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, remite a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante, la AATE), el Informe Técnico de Tasación correspondiente al predio identificado con Código TE-157, afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, el Proyecto);

Que, la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, mediante Memorandum N° 448-2015-MTC/33.1, hace suyo el Informe Técnico N° 083-2015-RJQ e identifica al sujeto pasivo de la expropiación; detalla la ubicación precisa del predio identificado con Código TE-157, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; adjunta el informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro de Predios de Lima y señala el valor total de la tasación correspondiente al referido predio;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la AATE, mediante Informe N° 234-2015-MTC/33.8, concluye que, estando a lo señalado por la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, resulta legalmente viable emitir el proyecto de Resolución Ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación del predio afectado por el Proyecto y el valor total de la tasación del mismo, recomendando que se prosiga con el trámite respectivo, para lo cual se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30327, en la Ley N° 30025 y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del Valor Total de la Tasación

Aprobar la ejecución de la expropiación de un (01) predio afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao y el valor total de la tasación del mismo, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Consignación del Valor Total de la Tasación

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE consigne en el Banco de la Nación el monto del valor total de la tasación a favor del sujeto pasivo, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Inscripción del bien a favor del sujeto activo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la información necesaria para inscribir el bien expropiado a favor del sujeto activo.

Artículo 4.- Notificación al sujeto pasivo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE notifique la presente Resolución al sujeto pasivo de la expropiación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30327, requiriéndole la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

ANEXO VALOR TOTAL DE TASACIÓN CORRESPONDIENTE A UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO										
N°	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	UBICACIÓN	MONTO DE LA TASACIÓN EN NUEVOS SOLES MAS EL 10% A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 30025	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL				
						VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1	TE-157	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Rosa Shimoto Vda. De Arakaki y Julio Antonio Arakaki Shimoto	<p>LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA TOTAL DE EDIFICACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por el frente: Colinda con la Av. 28 de Julio con 5.00 ml. • Por la derecha: Colinda con la propiedad de la Compañía con 10.00 ml. • Por la izquierda: Colinda con el Jr. Antonio Bazo con 10.00 ml. • Por el Fondo: Colinda con la Propiedad de la Compañía de 6.50 ml. <p>ÁREA AFECTADA DEL TERRENO: 35.96 m² (área que representa el porcentaje de participación sobre el terreno considerado como bien común, según lo establecido en el Informe Técnico de Tasación).</p> <p>ÁREA DE LA EDIFICACIÓN: 54.12 m².</p> <p>PARTIDA REGISTRAL No. 07052853 del Registro de Predios de Lima de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral Lima.</p> <p>Informe Técnico N° 13951-2014-SUNARP-Z.R.No. IX/OC emitido por la Oficina de Catastro de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral Lima de SUNARP</p>	S/. 465,131.40	A	A-B	10.00	280674.3399	8665889.5425
						B	B-C	5.00	280675.6919	8665879.6344
						C	C-D	10.00	280670.7398	8665878.9437
						D	D-A	6.50	280667.9181	8665888.5373

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 271-2015 MTC/01.02**

Lima, 28 de mayo de 2015

VISTO:

La Nota de Elevación N° 104-2015-MTC/33 de fecha 26 de mayo de 2015 de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final declaró de necesidad pública la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta, al ser considerado como una obra de infraestructura ferroviaria de interés nacional y de gran envergadura y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución;

Que, la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, establece en sus artículos 29 y 36, que el procedimiento de expropiación regulado en el Título V de la citada ley es aplicable en la expropiación de los bienes inmuebles que se requieran para la ejecución de las obras de infraestructura contenidas en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y en lo no previsto en el Título V, resulta de aplicación supletoria lo establecido en la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, y en la Ley N° 30025;

Que, la Ley N° 30327, en el numeral 30.4 de su artículo 30, prevé, entre otros, que el valor de tasación se determina en base a los criterios establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 30025 y que la aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del valor total de la tasación se realiza mediante Resolución Ministerial, debiendo contener: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación; b) Identificación precisa del bien, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda; c) La orden de consignar en el Banco de la Nación el monto del valor total de la tasación a favor del sujeto pasivo; d) La orden de inscribir el bien a favor del sujeto activo ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la SUNARP; y, e) La orden de notificar al sujeto pasivo del bien a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes de notificada la resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación;

Que, la Ley N° 30025, en su artículo 5, establece que el valor de tasación es fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (actualmente, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación de Construcción y Saneamiento), considerando: a) El valor comercial del predio y de las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder, y en el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) Una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante. Asimismo, prevé que el valor total de la tasación es aprobado considerando el monto fijado por la Dirección de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor a que se refiere el literal a) antes mencionado;

Que, la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio

N° 376-2015/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, remite a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante, la AATE), el Informe Técnico de Tasación correspondiente al predio identificado con Código TE-150, afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, el Proyecto);

Que, la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, mediante Memorándum N° 403-2015-MTC/33.1, hace suyo el Informe Técnico N° 072-2015-RJQ e identifica al sujeto pasivo de la expropiación; detalla la ubicación precisa del predio identificado con Código TE-150, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; adjunta el informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro de Predios de Lima y señala el valor total de la tasación correspondiente al referido predio;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la AATE, mediante Informe N° 243-2015-MTC/33.8, concluye que, estando a lo señalado por la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, resulta legalmente viable emitir el proyecto de Resolución Ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación del predio afectado por el Proyecto y el valor total de la tasación del mismo, recomendando que se prosiga con el trámite respectivo, para lo cual se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30327, en la Ley N° 30025 y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del Valor Total de la Tasación

Aprobar la ejecución de la expropiación de un (01) predio afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao y el Valor Total de la Tasación del mismo, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Consignación del Valor Total de la Tasación

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE consigne en el Banco de la Nación el monto del valor total de la tasación a favor del sujeto pasivo, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Inscripción del bien a favor del sujeto activo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la información necesaria para inscribir el bien expropiado a favor del sujeto activo.

Artículo 4.- Notificación al sujeto pasivo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE notifique la presente Resolución al sujeto pasivo de la expropiación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30327, requiriéndole la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO										
VALOR TOTAL DE TASACIÓN CORRESPONDIENTE A UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO										
No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	UBICACIÓN	MONTO DE LA TASACIÓN EN NUEVOS SOLES MAS EL 10% A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 30025	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL				
						VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1	TE-150	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Eduardo Leoncio Manuel Ríos Naranjo, Delia María Concepción Luna Ríos, María del Pilar Luna Ríos, Rodolfo Martín Luna Ríos, Eduardo Manuel Martín Luna Ríos, Juan Pablo Luna Ríos, Delia Blanca Milena Ríos Díaz, Blanca Milena Díaz Alva de Ríos y Rodolfo Luna Calderón.	LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA TOTAL DE EDIFICACIÓN: -Por el Frente: Colinda con la Av. 28 de Julio, en línea recta de 01 tramo: D-E de 4.25 ml; -Por la Derecha: Colinda con escalera de altos N° 2025 y el Predio Casa de bajos N° 2031, en línea quebrada de 03 tramos: C-D de 3.90 ml, B-C de 1.40 ml, y A-B de 17.10 ml; -Por la Izquierda: Colinda con el Predio Casa de bajos N° 2021, en línea recta de 01 tramo: E-F de 21.00 ml; -Por el Fondo: Colinda con el Predio Casa de bajos N° 384 de la Calle Prolongación Huamanga y el Predio Casa N° 381 de la Calle Prolongación Cangallo, en línea recta de 01 tramo: F-A de 5.65 ml ÁREA AFECTADA DEL TERRENO: 56.60 m ² (área que representa el porcentaje de participación sobre el terreno considerado como bien común, según lo establecido en el Informe Técnico de Tasación) ÁREA AFECTADA DE LA EDIFICACIÓN: 106.55 m ² . PARTIDA REGISTRAL No. 47486866 del Registro de Predios de Lima de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral Lima. Informe Técnico N° 14496-2014-SUNARP-Z.R.N° IX/OC, emitido por la Oficina de Catastro de la Zona Registral N° IX Sede Lima, Oficina Registral Lima de SUNARP.	S/ 298,137.27	A	A-B	17.10	280006.4124	8'665810.0998
						B	B-C	1.40	280008.7575	8'665793.1613
						C	C-D	3.90	280007.3708	8'665792.9693
						D	D-E	4.25	280007.9056	8'665789.1062
						E	E-F	21.00	280003.6958	8'665788.5233
						F	F-A	5.65	280000.8158	8'665809.3249

1245141-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 272-2015 MTC/01.02**

Lima, 28 de mayo de 2015

VISTA:

La Nota de Elevación N° 096-2015-MTC/33 de fecha 26 de mayo de 2015, de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final declaró de necesidad pública la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta, al ser considerado como una obra de infraestructura ferroviaria de interés nacional y de gran envergadura y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución;

Que, la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, establece en sus artículos 29 y 36, que el procedimiento de expropiación regulado en el Título V de la citada ley es aplicable en la expropiación de los bienes inmuebles que

se requieran para la ejecución de las obras de infraestructura contenidas en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y en lo no previsto en el Título V, resulta de aplicación supletoria lo establecido en la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, y en la Ley N° 30025;

Que, la Ley N° 30327, en el numeral 30.4 de su artículo 30, prevé, entre otros, que el valor de tasación se determina en base a los criterios establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 30025 y que la aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del valor total de la tasación se realiza mediante Resolución Ministerial, debiendo contener: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación; b) Identificación precisa del bien, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda; c) La orden de consignar en el Banco de la Nación el monto del valor total de la tasación a favor del sujeto pasivo; d) La orden de inscribir el bien a favor del sujeto activo ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la SUNARP; y, e) La orden de notificar al sujeto pasivo del bien a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes de notificada la resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación;

Que, la Ley N° 30025, en su artículo 5, establece que el valor de tasación es fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y

Saneamiento (actualmente, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento), considerando: a) El valor comercial del predio y de las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder, y en el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) Una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante. Asimismo, prevé que el valor total de la tasación es aprobado considerando el monto fijado por la Dirección de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor a que se refiere el literal a) antes mencionado;

Que, la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio N° 376-2015/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, remite a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante, la AATE), el Informe Técnico de Tasación correspondiente al predio identificado con Código TE-204, afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, el Proyecto);

Que, la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, mediante Memorandum N° 359-2015-MTC/33.1, hace suyo el Informe Técnico N° 029-2015-RJQ e identifica a los sujetos pasivos de la expropiación; detalla la ubicación precisa del predio identificado con Código TE-204, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; adjunta el informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro de Predios de Lima y señala el valor total de la tasación correspondiente al referido predio;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la AATE, mediante Informe N° 235-2015-MTC/33.8, concluye que, estando a lo señalado por la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, resulta legalmente viable emitir el proyecto de Resolución Ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación del predio afectado por el Proyecto y el valor total de la tasación del mismo, recomendando que se prosiga con el trámite respectivo, para lo cual se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 30327 y N° 30025, y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del Valor Total de Tasación

Aprobar la ejecución de la expropiación de un (01) predio afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao y el Valor Total de Tasación del mismo, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Consignación del Valor Total de Tasación

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE consigne en el Banco de la Nación el monto del valor total de la tasación a favor del sujeto pasivo, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Inscripción del bien a favor del sujeto activo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la información necesaria para inscribir el bien expropiado a favor del sujeto activo.

Artículo 4.- Notificación al sujeto pasivo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE notifique la presente Resolución al sujeto pasivo de la expropiación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30327, requiriéndole la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO																															
VALOR TOTAL DE TASACIÓN CORRESPONDIENTE A UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO																															
No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	UBICACIÓN	MONTO DE LA TASACIÓN EN NUEVOS SOLES MAS EL 10% A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 30025	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL																									
1	TE-204	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	SALVADOR GELBER TOMAS FERNANDEZ DELGADO Y ANA MARIA PIZZARDO OLIVARES DE FERNANDEZ	<p>LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA TOTAL DE EDIFICACION:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por el frente: Con la galería de acceso que mira a la Carretera Central con 7.25 ml. • Por la derecha: Entrando con la Casa A-Siete, con 10.875 ml. • Por la izquierda: Entrando con la Casa A-Nueve, con 10.875 ml. • Por el Fondo: Con la Casa A-Once, con 7.25 ml <p>ÁREA COMÚN DEL TERRENO: 41.32 m² (área que representa el porcentaje de participación sobre el terreno considerado como bien común, según lo establecido en el Informe Técnico de Tasación).</p> <p>ÁREA AFECTADA DE LA EDIFICACION: 126.92 m².</p> <p>PARTIDA REGISTRAL No. 47070813 del Registro de Predios de Lima de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral Lima.</p> <p>Informe Técnico N° 13975-2014-SUNARP-Z.R.No. IX/OC emitido por la Oficina de Catastro de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral Lima de SUNARP.</p>	S/. 257,707.28	<table border="1"> <thead> <tr> <th>VÉRTICE</th> <th>LADO</th> <th>DISTANCIA</th> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>A-B</td> <td>7.25</td> <td>282415.5462</td> <td>8665653.0577</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>B-C</td> <td>10.875</td> <td>282422.7688</td> <td>8665652.4269</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>C-D</td> <td>7.25</td> <td>282421.8536</td> <td>8665641.5904</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>D-A</td> <td>10.875</td> <td>282414.6311</td> <td>8665642.2212</td> </tr> </tbody> </table>	VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE	A	A-B	7.25	282415.5462	8665653.0577	B	B-C	10.875	282422.7688	8665652.4269	C	C-D	7.25	282421.8536	8665641.5904	D	D-A	10.875	282414.6311	8665642.2212
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE																											
A	A-B	7.25	282415.5462	8665653.0577																											
B	B-C	10.875	282422.7688	8665652.4269																											
C	C-D	7.25	282421.8536	8665641.5904																											
D	D-A	10.875	282414.6311	8665642.2212																											

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 274-2015 MTC/01.02**

Lima, 28 de mayo de 2015

VISTO:

La Nota de Elevación N° 109-2015-MTC/33 de fecha 26 de mayo de 2015 de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final declaró de necesidad pública la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta, al ser considerado como una obra de infraestructura ferroviaria de interés nacional y de gran envergadura y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución;

Que, la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, establece en sus artículos 29 y 36, que el procedimiento de expropiación regulado en el Título V de la citada ley es aplicable en la expropiación de los bienes inmuebles que se requieran para la ejecución de las obras de infraestructura contenidas en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y en lo no previsto en el Título V, resulta de aplicación supletoria lo establecido en la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, y en la Ley N° 30025;

Que, la Ley N° 30327, en el numeral 30.4 de su artículo 30, prevé, entre otros, que el valor de tasación se determina en base a los criterios establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 30025 y que la aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del valor total de la tasación se realiza mediante Resolución Ministerial, debiendo contener: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación; b) Identificación precisa del bien, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda; c) La orden de consignar en el Banco de la Nación el monto del valor total de la tasación a favor del sujeto pasivo; d) La orden de inscribir el bien a favor del sujeto activo ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la SUNARP; y, e) La orden de notificar al sujeto pasivo del bien a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes de notificada la resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación;

Que, la Ley N° 30025, en su artículo 5, establece que el valor de tasación es fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (actualmente, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento), considerando: a) El valor comercial del predio y de las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder, y en el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) Una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante. Asimismo, prevé que el valor total de la tasación es aprobado considerando el monto fijado por la Dirección de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor a que se refiere el literal a) antes mencionado;

Que, la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio

N° 376-2015/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, remite a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante, la AATE), el Informe Técnico de Tasación correspondiente al predio identificado con Código TE-191, afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, el Proyecto);

Que, la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, mediante Memorandum N° 449-2015-MTC/33.1, hace suyo el Informe Técnico N° 086-2015-RJQ e identifica a los sujetos pasivos de la expropiación; detalla la ubicación precisa del predio identificado con Código TE-191, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; adjunta el informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro de Predios de Lima y señala el valor total de la tasación correspondiente al referido predio;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la AATE, mediante Informe N° 248-2015-MTC/33.8, concluye que, estando a lo señalado por la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, resulta legalmente viable emitir el proyecto de Resolución Ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación del predio afectado por el Proyecto y el valor total de la tasación del mismo, recomendando que se prosiga con el trámite respectivo, para lo cual se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30327, en la Ley N° 30025 y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del Valor Total de la Tasación

Aprobar la ejecución de la expropiación de un (01) predio afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao y el Valor Total de la Tasación del mismo, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Consignación del Valor Total de la Tasación

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE consigne en el Banco de la Nación el monto del valor total de la tasación a favor de los sujetos pasivos, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Inscripción del bien a favor del sujeto activo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la información necesaria para inscribir el bien expropiado a favor del sujeto activo.

Artículo 4.- Notificación a los sujetos pasivos

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE notifique la presente Resolución a los sujetos pasivos de la expropiación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30327, requiriéndoles la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN CORRESPONDIENTE A UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO										
N°	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	UBICACIÓN	MONTO DE LA TASACIÓN EN NUEVOS SOLES MÁS EL 10% A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 30025	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL				
						VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1	TE-191	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	FELIPE USURIN VILCHEZ Y ESPERANZA ALZAMORA RETAMOZO	<p>LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA TOTAL DE EDIFICACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por el frente: Colinda con la Av. Nicolas Ayllon, en el Tramo A-B con 9.20 m. • Por la derecha: Colinda con el Lote 3, en línea recta D-A con 15.90 m. • Por la izquierda: Colinda con el Lote 5 y la Parcela 2 (P.E. 11158451) en línea recta B-C con 15.30 m. • Por el Fondo: Colinda con la Parcela 2 en línea recta C-D de 8.95 m. <p>ÁREA AFECTADA DE TERRENO: 117.85 m² ÁREA INDIRECTAMENTE AFECTADA DE TERRENO: 23.40 m² ÁREA AFECTADA DE LA EDIFICACIÓN: 287.72 m²</p> <p>PARTIDA REGISTRAL No. P02235390 del Registro de Predios de Lima de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral Lima.</p> <p>Informe Técnico No. 14693-2014-SUNARP-Z.R.No. IX/OC emitido por la Oficina de Catastro de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral Lima de SUNARP.</p>	S/. 582,887.25	A	A-B	9.20	281622.4002	8665886.0458
						B	B-C	15.30	281630.8209	8665882.3400
						C	C-D	8.95	281624.2217	8665868.5364
						D	D-A	15.90	281615.8045	8665871.5783

1245075-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 275-2015 MTC/01.02**

Lima, 28 de mayo de 2015

VISTO:

La Nota de Elevación N° 110-2015-MTC/33 de fecha 26 de mayo de 2015 de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final declaró de necesidad pública la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta, al ser considerado

como una obra de infraestructura ferroviaria de interés nacional y de gran envergadura y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución;

Que, la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, establece en sus artículos 29 y 36, que el procedimiento de expropiación regulado en el Título V de la citada ley es aplicable en la expropiación de los bienes inmuebles que se requieran para la ejecución de las obras de infraestructura contenidas en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y en lo no previsto en el Título V, resulta de aplicación supletoria lo establecido en la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, y en la Ley N° 30025;

Que, la Ley N° 30327, en el numeral 30.4 de su artículo 30, prevé, entre otros, que el valor de tasación se determina en base a los criterios establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 30025 y que la aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del valor total de la tasación se realiza mediante Resolución Ministerial, debiendo contener: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación; b) Identificación precisa del

bien, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda; c) La orden de consignar en el Banco de la Nación el monto del valor total de la tasación a favor del sujeto pasivo; d) La orden de inscribir el bien a favor del sujeto activo ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la SUNARP; y, e) La orden de notificar al sujeto pasivo del bien a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes de notificada la resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación;

Que, la Ley N° 30025, en su artículo 5, establece que el valor de tasación es fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (actualmente, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento), considerando: a) El valor comercial del predio y de las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder, y en el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) Una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante. Asimismo, prevé que el valor total de la tasación es aprobado considerando el monto fijado por la Dirección de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor a que se refiere el literal a) antes mencionado;

Que, la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio N° 376-2015/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, remite a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante, la AATE), el Informe Técnico de Tasación correspondiente al predio identificado con Código TE-158, afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, el Proyecto);

Que, la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, mediante Memorandum N° 445-2015-MTC/33.1, hace suyo el Informe Técnico N° 081-2015-RJQ e identifica a los sujetos pasivos de la expropiación; detalla la ubicación precisa del predio identificado con Código TE-158, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; adjunta el informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro de Predios de Lima y señala el valor total de la tasación correspondiente al referido predio;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la AATE, mediante Informe N° 249-2015-MTC/33.8, concluye que, estando a lo señalado por la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, resulta legalmente viable

emitir el proyecto de Resolución Ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación del predio afectado por el Proyecto y el valor total de la tasación del mismo, recomendando que se prosiga con el trámite respectivo, para lo cual se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30327, en la Ley N° 30025 y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del Valor Total de la Tasación

Aprobar la ejecución de la expropiación de un (01) predio afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao y el Valor Total de la Tasación del mismo, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Consignación del Valor Total de la Tasación

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE consigne en el Banco de la Nación el monto del valor total de la tasación a favor de los sujetos pasivos, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Inscripción del bien a favor del sujeto activo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la información necesaria para inscribir el bien expropiado a favor del sujeto activo.

Artículo 4.- Notificación a los sujetos pasivos

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE notifique la presente Resolución a los sujetos pasivos de la expropiación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30327, requiriéndoles la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

ANEXO VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN CORRESPONDIENTE A UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO										
N°	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	UBICACIÓN	MONTO DE LA TASACIÓN EN NUEVOS SOLES MAS EL 10% A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 30025	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL				
						VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1	TE-158	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Sociedad conyugal conformada por DIONISIO CALLUPE ARCE y LUCILA PEREZ ZEVALLOS y la sociedad conyugal conformada por LUCIO CALLUPE ARCE y DOMITILA DAVILA GONZALES	<p>LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA TOTAL DE EDIFICACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por el frente: Colinda con la Av. 28 de Julio con 4.80 ml. • Por la derecha: Colinda con la Propiedad de la Compañía de 18.00 ml. • Por la izquierda: Colinda con la Propiedad de la Compañía con 17.30 ml. • Por el Fondo: Colinda con la Propiedad de la Compañía de 4.80 ml. <p>ÁREA AFECTADA DIRECTAMENTE DEL TERRENO: 45.37 m² (área que representa el porcentaje de participación sobre el terreno considerado como bien común, según lo establecido en el Informe Técnico de Tasación).</p> <p>ÁREA AFECTADA DE LA EDIFICACIÓN: 90.50 m².</p> <p>PARTIDA REGISTRAL No. 07052852 del Registro de Predios de Lima de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral de Lima.</p> <p>Informe Técnico N° 13951-2014-SUNARP-Z.R.No. IX/OC emitido por la Oficina de Catastro de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral de Lima.</p>	S/. 573,459.40	A	A-B	18.00	280677.9593	8665898.1249
						B	B-C	4.80	280680.4458	8665880.2974
						C	C-D	17.30	280675.6919	8665879.6344
						D	D-A	4.80	280673.3529	8665896.7755

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 276-2015 MTC/01.02**

Lima, 28 de mayo de 2015

VISTA:

La Nota de Elevación N° 101-2015-MTC/33 de fecha 26 de mayo de 2015 de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final declaró de necesidad pública la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta, al ser considerado como una obra de infraestructura ferroviaria de interés nacional y de gran envergadura y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución;

Que, la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, establece en sus artículos 29 y 36, que el procedimiento de expropiación regulado en el Título V de la citada ley es aplicable en la expropiación de los bienes inmuebles que se requieran para la ejecución de las obras de infraestructura contenidas en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y en lo no previsto en el Título V, resulta de aplicación supletoria lo establecido en la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, y en la Ley N° 30025;

Que, la Ley N° 30327, en el numeral 30.4 de su artículo 30, prevé, entre otros, que el valor de tasación se determina en base a los criterios establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 30025 y que la aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del valor total de la tasación se realiza mediante Resolución Ministerial, debiendo contener: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación; b) Identificación precisa del bien, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda; c) La orden de consignar en el Banco de la Nación el monto del valor total de la tasación a favor del sujeto pasivo; d) La orden de inscribir el bien a favor del sujeto activo ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la SUNARP; y, e) La orden de notificar al sujeto pasivo del bien a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes de notificada la resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación;

Que, la Ley N° 30025, en su artículo 5, establece que el valor de tasación es fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (actualmente, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento), considerando: a) El valor comercial del predio y de las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder, y en el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) Una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante. Asimismo, prevé que el valor total de la tasación es aprobado considerando el monto fijado por la Dirección de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor a que se refiere el literal a) antes mencionado;

Que, la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio N° 376-2015/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, remite a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante, la AATE), el Informe Técnico de Tasación correspondiente al predio identificado con Código TE-168, afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, el Proyecto);

Que, la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, mediante Memorandum N° 428-2015-MTC/33.1, hace suyo el Informe Técnico N° 080-2015-RJQ e identifica al sujeto pasivo de la expropiación; detalla la ubicación precisa del predio identificado con Código TE-168, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; adjunta el informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro de Predios de Lima y señala el valor total de la tasación correspondiente al referido predio;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la AATE, mediante Informe N° 239-2015-MTC/33.8, concluye que, estando a lo señalado por la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, resulta legalmente viable emitir el proyecto de Resolución Ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación del predio afectado por el Proyecto y el valor total de la tasación del mismo, recomendando que se prosiga con el trámite respectivo, para lo cual se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30327, en la Ley N° 30025 y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del Valor Total de la Tasación

Aprobar la ejecución de la expropiación de un (01) predio afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao y el Valor Total de la Tasación del mismo, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Consignación del Valor Total de la Tasación

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE consigne en el Banco de la Nación el monto del valor total de la tasación a favor del sujeto pasivo, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Inscripción del bien a favor del sujeto activo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la información necesaria para inscribir el bien expropiado a favor del sujeto activo.

Artículo 4.- Notificación al sujeto pasivo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE notifique la presente Resolución al sujeto pasivo de la expropiación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30327, requiriéndole la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO																															
TASACIÓN CORRESPONDIENTE A UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO																															
Nº	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	UBICACIÓN	MONTO DE TASACIÓN EN NUEVOS SOLES MAS EL 10% A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.3 DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 30025	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL																									
1	TE-168	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Tomás Guillermo Apaza Ordoñez	LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA TOTAL DE LA EDIFICACIÓN: Por el Frente: Av. 28 de julio, con 4.80 ml. Por la Derecha :Propiedad de la Compañía, con 16.40 ml. Por la Izquierda:Propiedad de la Compañía con 16.40 ml. Por el Fondo :Propiedad de la Compañía con 4.80 ml ÁREA COMÚN AFECTADA DEL TERRENO: 40.85 m2 (Área que representa el porcentaje de participación sobre el terreno considerado como bien común, según lo establecido en el Informe Técnico de Tasación) ÁREA AFECTADA DE LA EDIFICACIÓN: 81.68 m2. PARTIDA REGISTRAL No.49036743 de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral Lima. Informe Técnico N° 13951-2014-SUNARP-Z.R.No. IX/OC emitido por la Oficina de Catastro de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral Lima de SUNARP.	S/. 537.378.36	<table border="1"> <thead> <tr> <th>VÉRTICE</th> <th>LADO</th> <th>DISTANCIA</th> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>A-B</td> <td>16.40</td> <td>280720.9662</td> <td>8665902.5078</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>B-C</td> <td>4.80</td> <td>280723.2317</td> <td>8665886.2650</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>C-D</td> <td>16.40</td> <td>280718.4777</td> <td>8665885.6020</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>D-A</td> <td>4.80</td> <td>280716.2122</td> <td>8665901.8447</td> </tr> </tbody> </table>	VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE	A	A-B	16.40	280720.9662	8665902.5078	B	B-C	4.80	280723.2317	8665886.2650	C	C-D	16.40	280718.4777	8665885.6020	D	D-A	4.80	280716.2122	8665901.8447
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE																											
A	A-B	16.40	280720.9662	8665902.5078																											
B	B-C	4.80	280723.2317	8665886.2650																											
C	C-D	16.40	280718.4777	8665885.6020																											
D	D-A	4.80	280716.2122	8665901.8447																											

1245136-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 277-2015 MTC/01.02**

Lima, 28 de mayo de 2015

VISTO:

La Nota de Elevación N°102-2015-MTC/33 de fecha 26 de mayo de 2015 de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final declaró de necesidad pública la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta, al ser considerado como una obra de infraestructura ferroviaria de interés nacional y de gran envergadura y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución;

Que, la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, establece en sus artículos 29 y 36, que el procedimiento de expropiación regulado en el Título V de la citada ley es aplicable en la expropiación de los bienes inmuebles que se requieran para la ejecución de las obras de infraestructura contenidas en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y en lo no previsto en el Título V, resulta de aplicación supletoria lo establecido en la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, y en la Ley N° 30025;

Que, la Ley N° 30327, en el numeral 30.4 de su artículo 30, prevé, entre otros, que el valor de tasación se determina en base a los criterios establecidos en el Artículo

5 de la Ley N° 30025 y que la aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del valor total de la tasación se realiza mediante Resolución Ministerial, debiendo contener: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación; b) Identificación precisa del bien, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda; c) La orden de consignar en el Banco de la Nación el monto del valor total de la tasación a favor del sujeto pasivo; d) La orden de inscribir el bien a favor del sujeto activo ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la SUNARP; y, e) La orden de notificar al sujeto pasivo del bien a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes de notificada la resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación;

Que, la Ley N° 30025, en su artículo 5, establece que el valor de tasación es fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (actualmente, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento), considerando: a) El valor comercial del predio y de las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder, y en el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) Una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante. Asimismo, prevé que el valor total de la tasación es aprobado considerando el monto fijado por la Dirección de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor a que se refiere el literal a) antes mencionado;

Que, la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio N° 376-2015/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, remite a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte

Masivo de Lima y Callao (en adelante, la AATE), el Informe Técnico de Tasación correspondiente al predio identificado con Código TE-171, afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, el Proyecto);

Que, la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, mediante Memorandum N° 44-2015-MTC/33.1, hace suyo el Informe Técnico N° 078-2015-RJQ e identifica al sujeto pasivo de la expropiación; detalla la ubicación precisa del predio identificado con Código TE-171, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; adjunta el informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro de Predios de Lima y señala el valor total de la tasación correspondiente al referido predio;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la AATE, mediante Informe N° 240-2015-MTC/33.8, concluye que, estando a lo señalado por la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, resulta legalmente viable emitir el proyecto de Resolución Ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación del predio afectado por el Proyecto y el valor total de la tasación del mismo, recomendando que se prosiga con el trámite respectivo, para lo cual se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30327, en la Ley N° 30025 y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del Valor Total de la Tasación

Aprobar la ejecución de la expropiación de un (01) predio afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao y el Valor Total de la Tasación del

mismo, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Consignación del Valor Total de la Tasación

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE consigne en el Banco de la Nación el monto del valor total de la tasación a favor del sujeto pasivo, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Inscripción del bien a favor del sujeto activo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la información necesaria para inscribir el bien expropiado a favor del sujeto activo.

Artículo 4.- Notificación al sujeto pasivo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE notifique la presente Resolución al sujeto pasivo de la expropiación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30327, requiriéndole la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO										
TASACIÓN CORRESPONDIENTE A UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO										
No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	UBICACIÓN	MONTO DE LA TASACIÓN EN NUEVOS SOLES MAS EL 10% A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 30025	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL				
						VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1	TE-171	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	ACCIÓN SOCIAL SUMBILCANA	LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA TOTAL DE EDIFICACIÓN: • Por el frente: Colinda con Av. 28 de Julio, con 4.80 ml. • Por la derecha: Colinda con la Propiedad de la Compañía con 16.40 ml. • Por la izquierda: Colinda con Propiedad de la Compañía, con 16.40 ml. • Por el Fondo: Colinda con Propiedad de la Compañía, con 4.80 ml. ÁREA AFECTADA DEL TERRENO: 40.85 m2. (Área que representa el porcentaje de participación sobre el terreno considerado como bien común, según lo establecido en el Informe Técnico de Tasación) ÁREA AFECTADA DE LA EDIFICACIÓN: 78.50 m2. PARTIDA REGISTRAL No. 07052860 del Registro de Predios de Lima de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral Lima. Informe Técnico N° 13951-2014-SUNARP-Z.R.N° IX/OC, expedida por la Oficina de Catastro de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral Lima de SUNARP.	S/. 520.405.64	A	A-B	16.40	280735.2281	8665904.4970
						B	B-C	4.80	280737.4936	8665888.2542
						C	C-D	16.40	280732.7396	8665887.5912
						D	D-A	4.80	280730.4742	8665903.8339

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 281-2015 MTC/01.02**

Lima, 28 de mayo de 2015

VISTO:

La Nota de Elevación N° 099-2015-MTC/33 de fecha 26 de mayo de 2015 de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final declaró de necesidad pública la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta, al ser considerado como una obra de infraestructura ferroviaria de interés nacional y de gran envergadura y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución;

Que, la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, establece en sus artículos 29 y 36, que el procedimiento de expropiación regulado en el Título V de la citada ley es aplicable en la expropiación de los bienes inmuebles que se requieran para la ejecución de las obras de infraestructura contenidas en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y en lo no previsto en el Título V, resulta de aplicación supletoria lo establecido en la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, y en la Ley N° 30025;

Que, la Ley N° 30327, en el numeral 30.4 de su artículo 30, prevé, entre otros, que el valor de tasación se determina en base a los criterios establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 30025 y que la aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del valor total de la tasación se realiza mediante Resolución Ministerial, debiendo contener: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación; b) Identificación precisa del bien, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda; c) La orden de consignar en el Banco de la Nación el monto del valor total de la tasación a favor del sujeto pasivo; d) La orden de inscribir el bien a favor del sujeto activo ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la SUNARP; y, e) La orden de notificar al sujeto pasivo del bien a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes de notificada la resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación;

Que, la Ley N° 30025, en su artículo 5, establece que el valor de tasación es fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (actualmente, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación de Construcción y Saneamiento), considerando: a) El valor comercial del predio y de las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder, y en el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) Una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante. Asimismo, prevé que el valor total de la tasación es aprobado considerando el monto fijado por la Dirección de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor a que se refiere el literal a) antes mencionado;

Que, la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio

N° 376-2015/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, remite a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante, la AATE), el Informe Técnico de Tasación correspondiente al predio identificado con Código TE-166, afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, el Proyecto);

Que, la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, mediante Memorándum N° 427-2015-MTC/33.1, hace suyo el Informe Técnico N° 079-2015-RJQ e identifica al sujeto pasivo de la expropiación; detalla la ubicación precisa del predio identificado con Código TE-166, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; adjunta el informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro de Predios de Lima y señala el valor total de la tasación correspondiente al referido predio;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la AATE, mediante Informe N° 238-2015-MTC/33.8, concluye que, estando a lo señalado por la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, resulta legalmente viable emitir el proyecto de Resolución Ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación del predio afectado por el Proyecto y el valor total de la tasación del mismo, recomendando que se prosiga con el trámite respectivo para lo cual se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30327, en la Ley N° 30025 y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del Valor Total de la Tasación

Aprobar la ejecución de la expropiación de un (01) predio afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao y el Valor Total de la Tasación del mismo, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Consignación del Valor Total de la Tasación

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE consigne en el Banco de la Nación el monto del valor total de la tasación a favor del sujeto pasivo, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Inscripción del bien a favor del sujeto activo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la información necesaria para inscribir el bien expropiado a favor del sujeto activo.

Artículo 4.- Notificación al sujeto pasivo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE notifique la presente Resolución al sujeto pasivo de la expropiación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30327, requiriéndole la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO																															
TASACIÓN CORRESPONDIENTE A UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO																															
No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	UBICACIÓN	MONTO DE LA TASACIÓN EN NUEVOS SOLES MAS EL 10% A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.3 DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 30025	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL																									
1	TE-166	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	José Gerardo Mechato Silva Lilla Ramirez Rodríguez	LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA TOTAL DE LA EDIFICACIÓN: Por el Frente : Av. 28 de julio, con 4.80 ml. Por la Derecha : Propiedad de la Compañía, con 16.40 ml. Por la Izquierda : Propiedad de la Compañía, con 16.40 ml. Por el Fondo : Propiedad de la Compañía, con 4.80 ml ÁREA COMUN AFECTADA DEL TERRENO: 81.68 m2 (área que representa el porcentaje de participación sobre el terreno considerado como bien común, según lo establecido en el Informe técnico de tasación) ÁREA AFECTADA DE LA EDIFICACION: 260.95 m2. PARTIDA REGISTRAL No.43269186 del Registro de Predios de Lima de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral Lima. Informe Técnico N° 13951-2014-SUNARP-Z.R.No. IX/OC emitido por la Oficina de Catastro de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral Lima de SUNARP.	1'146,645.30	<table border="1"> <thead> <tr> <th>VÉRTICE</th> <th>LADO</th> <th>DISTANCIA</th> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>A-B</td> <td>16.40</td> <td>280711.4582</td> <td>8665901.1817</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>B-C</td> <td>4.80</td> <td>280713.7237</td> <td>8665884.9389</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>C-D</td> <td>16.40</td> <td>280708.9697</td> <td>8665884.2758</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>D-A</td> <td>4.80</td> <td>280706.7042</td> <td>8665900.5186</td> </tr> </tbody> </table>	VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE	A	A-B	16.40	280711.4582	8665901.1817	B	B-C	4.80	280713.7237	8665884.9389	C	C-D	16.40	280708.9697	8665884.2758	D	D-A	4.80	280706.7042	8665900.5186
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE																											
A	A-B	16.40	280711.4582	8665901.1817																											
B	B-C	4.80	280713.7237	8665884.9389																											
C	C-D	16.40	280708.9697	8665884.2758																											
D	D-A	4.80	280706.7042	8665900.5186																											

1245144-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 283-2015 MTC/01.02**

Lima, 28 de mayo de 2015

VISTO:

La Nota de Elevación N° 105-2015-MTC/33 de fecha 27 de mayo de 2015 de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final declaró de necesidad pública la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta, al ser considerado como una obra de infraestructura ferroviaria de interés nacional y de gran envergadura y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución;

Que, la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, establece en sus artículos 29 y 36, que el procedimiento de expropiación regulado en el Título V de la citada ley es aplicable en la expropiación de los bienes inmuebles que se requieran para la ejecución de las obras de infraestructura contenidas en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y en lo no previsto en el Título V, resulta de aplicación supletoria lo establecido en la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, y en la Ley N° 30025;

Que, la Ley N° 30327, en el numeral 30.4 de su artículo 30, prevé, entre otros, que el valor de tasación se determina en base a los criterios establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 30025 y que la aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del valor total de la tasación se realiza mediante Resolución Ministerial, debiendo contener: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación; b) Identificación precisa del bien, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda; c) La orden de consignar en el Banco de la Nación el monto del valor total de la tasación a favor del sujeto pasivo; d) La orden de inscribir el bien a favor del sujeto activo ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la SUNARP; y, e) La orden de notificar al sujeto pasivo del bien a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes de notificada la resolución;

Que, la Ley N° 30025, en su artículo 5, establece que el valor de tasación es fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (actualmente, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento), considerando: a) El valor comercial del predio y de las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder, y en el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) Una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante. Asimismo, prevé que el valor total de la tasación es aprobado considerando el monto fijado por la Dirección de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor a que se refiere el literal a) antes mencionado;

Que, la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio N° 376-2015/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, remite a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante, la AATE), el Informe Técnico de Tasación correspondiente al predio identificado con Código TE-151, afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, el Proyecto);

Que, la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, mediante Memorandum N° 403-2015-MTC/33.1, hace suyo el Informe Técnico N° 073-2015-RJQ e identifica al sujeto pasivo de la expropiación; detalla la ubicación precisa del predio identificado con Código TE-151, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; adjunta el informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro de Predios de Lima y señala el valor total de la tasación correspondiente al referido predio y la disponibilidad presupuestal;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la AATE, mediante Informe N° 244-2015-MTC/33.8, concluye que, estando a lo señalado por la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, resulta legalmente viable emitir el proyecto de Resolución Ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación del predio afectado por el Proyecto y el valor total de la tasación del mismo, recomendando que se prosiga con el trámite respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30327, en la Ley N° 30025 y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del Valor Total de la Tasación

Aprobar la ejecución de la expropiación de un (01) predio afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y

Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao y el Valor Total de la Tasación del mismo, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Consignación del Valor Total de la Tasación

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE consigne en el Banco de La Nación el monto del valor total de la tasación a favor del sujeto pasivo, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Inscripción del bien a favor del sujeto activo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la información necesaria para inscribir el bien expropiado a favor del sujeto activo.

Artículo 4.- Notificación al sujeto pasivo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE notifique la presente Resolución al sujeto pasivo de la expropiación, requiriéndole la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO													
VALOR TOTAL DE TASACIÓN CORRESPONDIENTE A UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO													
N°	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	UBICACIÓN	MONTO DE LA TASACIÓN EN NUEVOS SOLES MAS EL 10% A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 30025	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL							
1	TE-151	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Jose Carlos Chiang Ishii	LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA TOTAL DE EDIFICACION: Por el Frente: Colinda con la Av. 28 de Julio. Con 4.10 ml; Por la Derecha: Colinda con la Casa de Bajos con dirección Av. 28 de Julio N° 2035. Con 21,00 ml; Por la Izquierda: En un tramo de 3.90 ml colinda con la Escalera de Altos signado por dicha Av. con el Nro. 2029, dobla a la izquierda en un tramo de un 1.40 ml para después doblar a la derecha hasta encontrar el fondo en una extensión de 17.10 ml, lindando con la casa de bajos signada por la referida Av. N° 2023; Por el Fondo: Con 5.50 ml lindando con la Casa signado con el N° 384 por la Calle Prolongación Huamanga; ÁREA AFECTADA DEL TERRENO: 55.02 m2 (área que representa el porcentaje de participación sobre el terreno considerado como bien común, según lo establecido en el Informe Técnico de Tasación) ÁREA DE LA EDIFICACION: 103,40 m2. PARTIDA REGISTRAL No. 49002791 del Registro de Predios de Lima de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral Lima. Informe Técnico N° 14496-2014-SUNARP-Z.R.N° IX/OC, emitido por la Oficina de Catastro de la Zona Registral N° IX Sede Lima, Oficina Registral Lima de SUNARP.	S/ 280.124,24	VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE			
						A	A-B	21.00	280011.8604	8'665810.8540			
						B	B-C	4.10	280014.7404	8'665790.0525			
						C	C-D	3.90	280010.6792	8'665789.4902			
						D	D-E	1.40	280010.1443	8'665793.3533			
						E	E-F	17.10	280008.7575	8'665793.1613			
						F	F-A	5.50	280006.4124	8'665810.0998			

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 284-2015 MTC/01.02**

Lima, 28 de mayo de 2015

VISTO:

La Nota de Elevación N° 106-2015-MTC/33 de fecha 26 de mayo de 2015 de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final declaró de necesidad pública la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta, al ser considerado como una obra de infraestructura ferroviaria de interés nacional y de gran envergadura y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución;

Que, la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, establece en sus artículos 29 y 36, que el procedimiento de expropiación regulado en el Título V de la citada ley es aplicable en la expropiación de los bienes inmuebles que se requieran para la ejecución de las obras de infraestructura contenidas en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y en lo no previsto en el Título V, resulta de aplicación supletoria lo establecido en la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, y en la Ley N° 30025;

Que, la Ley N° 30327, en el numeral 30.4 de su artículo 30, prevé, entre otros, que el valor de tasación se determina en base a los criterios establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 30025 y que la aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del valor total de la tasación se realiza mediante Resolución Ministerial, debiendo contener: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación; b) Identificación precisa del bien, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda; c) La orden de consignar en el Banco de la Nación el monto del valor total de la tasación a favor del sujeto pasivo; d) La orden de inscribir el bien a favor del sujeto activo ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la SUNARP; y, e) La orden de notificar al sujeto pasivo del bien a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes de notificada la resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación;

Que, la Ley N° 30025, en su artículo 5, establece que el valor de tasación es fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (actualmente, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento), considerando: a) El valor comercial del predio y de las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder, y en el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) Una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante. Asimismo, prevé que el valor total de la tasación es aprobado considerando el monto fijado por la Dirección de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor a que se refiere el literal a) antes mencionado;

Que, la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio N° 376-2015/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, remite a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante, la AATE), el Informe Técnico de Tasación correspondiente al predio identificado con Código TE-152, afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, el Proyecto);

Que, la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, mediante Memorandum N° 403-2015-MTC/33.1, hace suyo el Informe Técnico N° 075-2015-RJQ e identifica al sujeto pasivo de la expropiación; detalla la ubicación precisa del predio identificado con Código TE-152, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; adjunta el informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro de Predios de Lima y señala el valor total de la tasación correspondiente al referido predio;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la AATE, mediante Informe N° 245-2015-MTC/33.8, concluye que, estando a lo señalado por la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, resulta legalmente viable emitir el proyecto de Resolución Ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación del predio afectado por el Proyecto y el valor total de la tasación del mismo, recomendando que se prosiga con el trámite respectivo, para lo cual adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30327, en la Ley N° 30025 y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del Valor Total de la Tasación

Aprobar la ejecución de la expropiación de un (01) predio afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao y el Valor Total de la Tasación del mismo, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Consignación del Valor Total de la Tasación

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE consigne en el Banco de La Nación el monto del valor total de la tasación a favor del sujeto pasivo, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Inscripción del bien a favor del sujeto activo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la información necesaria para inscribir el bien expropiado a favor del sujeto activo.

Artículo 4.- Notificación al sujeto pasivo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE notifique la presente Resolución al sujeto pasivo de la expropiación, requiriéndole la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO VALOR TOTAL DE TASACIÓN CORRESPONDIENTE A UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO										
N°	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	UBICACIÓN	MONTO DE LA TASACIÓN EN NUEVOS SOLES MAS EL 10% A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 30025	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL				
						VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1	TE-152	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	María Jesús Aleida Soller Villalta Vda. de Villa	<p>LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA TOTAL DE EDIFICACION: Por el Frente: Colinda con la Av. 28 de Julio. Con 4.25 ml; Por la Derecha: Colinda con la Escalera de altos de la Av. 28 de Julio N° 2039 dobla a la izquierda colindando con la misma escalera, de allí dobla a la derecha hasta encontrar el fondo colindando con la casa de bajos Av. 28 de Julio con el N° 2047. Con 3.90 ml, 1.40 ml y 16.10 ml; Por la Izquierda: Colinda con la Casa de bajos signada con dirección Av. 28 de Julio N° 2031. Con 20.00 ml; Por el Fondo: Colinda con la casa en calle Prolongación Huamanga N° 384. Con 5.65 ml;</p> <p>ÁREA AFECTADA DEL TERRENO: 53.77 m2 (área que representa el porcentaje de participación sobre el terreno considerado como bien común, según lo establecido en el Informe Técnico de Tasación) ÁREA DE LA EDIFICACION: 100.00 m2. PARTIDA REGISTRAL No. 46941705 del Registro de Predios de Lima de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral Lima. Informe Técnico N° 14496-2014-SUNARP-Z.R.N° IX/OC, emitido por la Oficina de Catastro de la Zona Registral N° IX Sede Lima, Oficina Registral Lima de SUNARP.</p>	S/ 290.291,13	A	A-B	16.10	280017.4571	8'665811.6289
						B	B-C	1.40	280019.6650	8'665795.6810
						C	C-D	3.90	280018.2783	8'665795.4890
						D	D-E	4.25	280018.8131	8'665791.6259
						E	E-F	20.00	280014.6033	8'665791.0430
						F	F-A	5.60	280011.8604	8'665810.8540

ORGANISMOS EJECUTORES**OFICINA NACIONAL DE
GOBIERNO INTERIOR****Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina
General de Asesoría Jurídica de la
Oficina Nacional de Gobierno Interior****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0155-2015-ONAGI-J**

Lima, 01 de junio del 2015

VISTA:

La carta de renuncia de fecha 13 de mayo de 2015 presentada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior abogado JOSÉ FRANCISCO CASTILLO BOTETANO; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0347-2014-ONAGI-J de fecha 14 de mayo de 2014, se resolvió designar al abogado JOSÉ FRANCISCO CASTILLO BOTETANO en el cargo público de confianza de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, mediante documento de visto, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo; por lo que corresponde proceder a expedir el acto correspondiente;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza de conformidad con la legislación vigente; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR LA RENUNCIA del abogado JOSÉ FRANCISCO CASTILLO BOTETANO como Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior (e)

1244775-1

**INSTITUTO DE GESTION DE
SERVICIOS DE SALUD****Designan Jefe Adjunto de la Jefatura
Institucional y Director General de la
Dirección de Servicios de Salud
Hospitalarios y de Investigación del
IGSS****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 170-2015/IGSS**

Lima, 29 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS) como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalario y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11° del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe Adjunto de la Jefatura Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Nivel Remunerativo F-5; así como el cargo de Director General de la Dirección de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Nivel Remunerativo F-5, por lo que resulta necesario designar a los funcionarios que ostentarán esos cargos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167 que crea el Instituto de Gestión de los Servicios de Salud; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al MC. Pedro Arnaldo Mascaro Sánchez en el cargo de Jefe Adjunto de la Jefatura Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Nivel Remunerativo F-5.

Artículo 2°.- DESIGNAR al MC. Julio Eduardo Portella Mendoza en el cargo de Director General de la Dirección de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Nivel Remunerativo F-5.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud (www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

1244800-1

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSION EN
ENERGIA Y MINERIA****Aprueban la Norma "Procedimiento
para Aplicación del Mecanismo de
Compensación establecido en el
Decreto Supremo N° 035-2013-EM"****RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 114-2015-OS-CD**

Lima, 30 de mayo de 2015

VISTO:

Los Informes N° 355-2015-GART y N° 354-2015-GART, elaborados por la División de Gas Natural y la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinerghmin), respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del numeral 3.1 del Artículo 3°, de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, señala que la función normativa de los Organismos Reguladores comprende la facultad, entre otros, de dictar en el ámbito y materia de sus respectivas competencias, reglamentos y normas que regulen los procedimientos a su cargo;

Que, asimismo, conforme al Artículo 21° del Reglamento General de Osinerghmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, corresponde a Osinerghmin dictar de manera exclusiva y dentro de su ámbito de competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todas las entidades y usuarios que se encuentren en las mismas condiciones; siendo que estos reglamentos y normas podrán definir los derechos y obligaciones de las entidades y de éstas con sus usuarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2013-EM (en adelante "Decreto 035"), se estableció un Mecanismo de Compensación para aquellos generadores eléctricos que se encuentren en operación comercial y que transfieran al Concesionario de Distribución de Gas Natural, ductos conectados directamente al Sistema Transporte de Gas Natural (en adelante "Mecanismo de Compensación");

Que, el Decreto 035 establece que los Generadores Eléctricos deben presentar a la Dirección General de Electricidad (DGE) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM) su solicitud de acogerse al Mecanismo de Compensación, sustentando, en un informe técnico – económico, el desequilibrio que causaría en su proyecto el pago de la tarifa de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos al Concesionario, como producto de la transferencia de su ducto conectado directamente al Sistema Transporte de Gas Natural;

Que, luego de la evaluación respectiva corresponde a la DGE aprobar la aplicación del Mecanismo de Compensación en caso el citado desequilibrio económico resulte significativo; y definir el plazo y las condiciones bajo las cuales el Generador Eléctrico solicitante recibirá la compensación.

Que, asimismo, de acuerdo con la Única Disposición Transitoria del Decreto 035, mediante Resolución Ministerial, el MINEM resolverá la solicitud formulada por el Generador Eléctrico peticionario, a cuya publicación se entenderán por transferidos los ductos directamente conectados al Sistema de Transporte de Gas Natural, que vengán siendo operados por los generadores eléctricos que se hayan acogido al Mecanismo de Compensación;

Que, de acuerdo con el numeral 1.2 del Decreto 035, el Mecanismo de Compensación se regirá bajo los siguientes principios : i) El Generador Eléctrico pagará al Distribuidor de Gas Natural las tarifas que se aprueben; ii) El Generador Eléctrico solicitará a Osinerghmin la compensación por el pago efectuado, por el tiempo señalado en la respectiva Resolución Ministerial; y iii) Osinerghmin ordenará el pago de la compensación a los Agentes que recaudan las tarifas y compensaciones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión, de las áreas de demanda que concentran más del 30% del consumo de energía del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional;

Que, estando a lo señalado, el numeral 1.3 de la misma norma establece que Osinerghmin elaborará los procedimientos necesarios para la definición de los peajes y el funcionamiento del Mecanismo de Compensación;

Que, en tal sentido, a fin de cumplir con el encargo señalado y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y en el Artículo 25° del Reglamento General de Osinerghmin, mediante Resolución Osinerghmin N° 095-2015-OS/CD, se dispuso la publicación del proyecto de Norma "Procedimiento para Aplicación del Mecanismo de Compensación establecido en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM", estableciéndose en dicha Resolución un

plazo de quince (15) días calendarios para la recepción de las opiniones y sugerencias de los interesados;

Que, al respecto, las opiniones y sugerencias recibidas al proyecto de norma publicado, han sido analizadas en el Informe Técnico N° 355-2015-GART y en el Informe Legal N° 354-2015-GART, habiéndose acogido aquellas que contribuyen con el objetivo del proyecto de Procedimiento publicado;

Que, considerando que a la fecha, mediante Resoluciones Ministeriales N°s 168 y 169-2015-MEM-DM se ha aprobado el acceso al Mecanismo de Compensación por parte de la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. y la Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A., respectivamente, resulta necesario que el proyecto de norma materia de aprobación por la presente resolución, entre en vigencia lo antes posible, a efectos de iniciar a la brevedad con la fijación del Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP respectivo que permitirá la recaudación de las compensaciones correspondientes a dichas empresas, lo cual deberá hacerse observando los requisitos de transparencia establecidos en la legislación vigente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinerghmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 27133, Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural, en el TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM y sus modificatorias; y en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus normas modificatorias y complementarias.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinerghmin en su Sesión N° 15-2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma "Procedimiento para Aplicación del Mecanismo de Compensación establecido en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución, conjuntamente con su Anexo, deberán ser publicados en el diario oficial El Peruano, y consignada conjuntamente con el Informe Técnico N° 355-2015-GART y el Informe Legal N° 354-2015-GART en la página Web de Osinerghmin: www2.osinergh.gov.pe.

Artículo 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

**PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DEL
MECANISMO DE COMPENSACIÓN ESTABLECIDO
EN EL DECRETO SUPREMO N° 035-2013-EM**

Artículo 1°.- Objeto

El presente procedimiento tiene por objeto normar la metodología para la aplicación del Mecanismo de Compensación para aquellos generadores eléctricos que se encuentran en operación comercial y que hayan transferido al Concesionario de Distribución de Gas Natural, ductos conectados directamente al Sistema Transporte de Gas Natural, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM.

De acuerdo con el mencionado Decreto, producto de la transferencia de los ductos conectados directamente al Sistema Transporte de Gas Natural, los generadores eléctricos pasan a ser atendidos por el Concesionario de Distribución de Gas Natural, debiendo pagar la tarifa de distribución respectiva; no obstante, la norma considera que dichos generadores eléctricos tienen contratos de venta de electricidad con precios fijos, lo que no les permite trasladar a sus usuarios los costos por el pago de la tarifa de distribución de gas natural. En tal sentido, el Mecanismo de Compensación, establecido por el Decreto Supremo N° 035-2013-EM, busca que los mencionados generadores eléctricos puedan continuar operando en las mismas condiciones económicas en las que se encontraban antes de transferir sus ductos.

Artículo 2°.- Base Legal

Para efectos del presente Procedimiento, se considerará como base legal las normas que se indican a continuación y aquellas que las complementen, modifiquen o sustituyan:

2.1. Decreto Supremo N° 040-2008-EM - Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos.

2.2. Decreto Supremo N° 035-2013-EM (en adelante Decreto 035), modificada con Decreto Supremo N° 044-2013-EM – Crea Mecanismo de Compensación para Transferencia de Ducto de Uso Propio.

2.3. Resolución Ministerial N° 168-2015-MEM/DM – Aprueba para la empresa Egedur el acceso al Mecanismo de Compensación regulados por el Decreto Supremo N° 035-2013-EM.

2.4. Resolución Ministerial N° 169-2015-MEM/DM – Aprueba para la empresa Egasa el acceso al Mecanismo de Compensación regulados por el Decreto Supremo N° 035-2013-EM.

2.5. Disposiciones dictadas por Osinergmin.

Artículo 3°.- Alcances

El presente Procedimiento es de aplicación a: i) Generadores eléctricos a quienes se les ha aprobado el acceso al Mecanismo de Compensación establecido por Decreto Supremo N° 035-2013-EM; ii) Concesionarios de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos a quienes se les haya transferido ductos conectados directamente al Sistema Transporte de Gas Natural, en el marco del Decreto Supremo N° 035-2013-EM; iii) Agentes que recaudan las tarifas y compensaciones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión, de las áreas de demanda que concentran más del 30% del consumo de energía del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN).

Artículo 4°.- Definiciones y Abreviaturas

4.1. Agentes Recaudadores de la Compensación: Generadores eléctricos y distribuidores eléctricos que recaudan las tarifas y compensaciones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión, de las áreas de demanda que concentran más del 30% del consumo de energía del SEIN.

4.2. Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP: Cargo aplicado al usuario final (libre y regulado en todos los niveles de tensión) de las áreas de demanda que concentran más del 30% del consumo de energía del SEIN. Resulta de dividir el Monto a Compensar a aquellos generadores eléctricos que hayan transferido ductos de uso propio (DUP) al Concesionario de Distribución de Gas Natural, en el Periodo de Evaluación, entre la Demanda Eléctrica estimada para dicho período.

4.3. Central Generadora Beneficiada: Central térmica de generación eléctrica que se encuentra en operación comercial y ha sido beneficiada del Mecanismo de Compensación al que se refiere el Decreto Supremo N° 035-2013-EM, mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas.

4.4. Concesión: Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos.

4.5. Concesionario: Concesionario de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos.

4.6. Demanda Eléctrica: Demanda atendida en el Periodo de Evaluación, facturable por los agentes que recaudan las tarifas y compensaciones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión de las áreas de demanda que concentran más del 30% del consumo de energía del SEIN. Es utilizada en el cálculo del Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP.

4.7. Factor de Ajuste: Factor que se aplica para efectuar el ajuste trimestral del valor del Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP.

4.8. Factor de Recaudación: Factor que relaciona el monto real a compensar ejecutado, el monto teórico a compensar proyectado, las transferencias por compensación ejecutada y las transferencias por compensación proyectada, todo ello considerando los meses transcurridos y los meses faltantes del Periodo de Evaluación, al mes en el que se realiza la evaluación del factor. Su cálculo se realiza de acuerdo con la fórmula (5) del numeral 7.1 del presente procedimiento.

4.9. GART: Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de Osinergmin.

4.10. Mecanismo de Compensación: Mecanismo establecido por el Decreto Supremo N° 035-2013-EM que permite otorgar una compensación en favor de generadores eléctricos que transfieran al Concesionario de Distribución de Gas Natural, su ducto conectado directamente al Sistema Transporte de Gas Natural. El Mecanismo de Compensación es aprobado mediante Resolución Ministerial del MINEM para cada Central Generadora Beneficiada y se aplica hasta el volumen máximo de gas que consumiría con la infraestructura de generación existente al momento de aprobación de dicho mecanismo. El plazo de vigencia es definida por la Dirección General de Electricidad del MINEM.

4.11. MINEM: Ministerio de Energía y Minas.

4.12. Monto a Compensar: Monto teórico a compensar en el Periodo de Evaluación a todos los Operadores de las Centrales Generadoras Beneficiadas más el Saldo Pendiente de Compensación del Periodo de Evaluación Anterior.

4.13. Operador: Generador eléctrico que opera la Central Generadora Beneficiada.

4.14. Periodo de Evaluación: Período comprendido del 01 de mayo de un año al 30 de abril del siguiente año.

4.15. Saldo Pendiente de Compensación del Periodo en Evaluación Anterior: Diferencia entre el Monto a Compensar del Periodo en Evaluación anterior y la Transferencia por Compensación correspondiente a dicho período.

4.16. SEIN: Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.

4.17. Tasa de Actualización (TA): Tasa igual a 12% anual para montos expresados en dólares americanos (US\$).

4.18. Transferencia por Compensación: Monto transferido a los Operadores de las Centrales Generadoras Beneficiadas, cuyo valor es igual al monto recaudado por parte de los Agentes Recaudadores de la Compensación.

Artículo 5°.- Estimación del Monto a Compensar a los Operadores de las Centrales Generadoras Beneficiadas

5.1. Cada año, antes de la aplicación del Cargo Unitario de Compensación GGEE-DUP, Osinergmin definirá el Monto a Compensar en el Periodo de Evaluación.

Para ello, se calculará el monto teórico a compensar como la suma en valor presente al 01 de mayo del Periodo de Evaluación, de los pagos mensuales estimados que realizará el Operador de la Central Generadora Beneficiada al Concesionario de distribución de gas natural, por aplicación de la tarifa de distribución vigente en el Periodo de Evaluación. De existir algún Saldo Pendiente de Compensación del Periodo de Evaluación Anterior, este será sumado al monto teórico a compensar, según lo siguiente:

$$MC_t = MTC_t + SPC_{t-1} \quad \dots \quad (1)$$

Dónde:

MC_t : Monto a Compensar en el Periodo de Evaluación, expresado en dólares americanos (US\$)

MTC_t : Monto Teórico a Compensar a todos los Operadores de las Centrales Generadoras Beneficiadas en el Periodo de Evaluación, expresado en dólares americanos (US\$)

SPC_{t-1} : Saldo Pendiente de Compensación del Periodo de Evaluación anterior, debidamente actualizado al 01 de mayo del Periodo de Evaluación, expresado en dólares americanos (US\$)

5.2. El Monto Teórico a Compensar en el Periodo de Evaluación se calcula de la siguiente manera:

$$MTC_t = \sum_{j=1}^n \frac{MTC_j}{(1+r)^j} \quad \dots \quad (2)$$

Dónde:

MTC_j : Monto Teórico a Compensar a todos los operadores de las Centrales Generadoras

- Beneficiadas en el mes "j", expresado en dólares americanos (US\$)
- n : Número de meses del Periodo de Evaluación
- r : Tasa de actualización mensual determinada como $(1+TA)^{(1/12)}-1$
- TA : Tasa de Actualización

5.3. El Monto Teórico a Compensar en el mes "j" del Periodo de Evaluación se calcula de la siguiente manera:

$$MTC_j = \sum_{g=1}^m (FEMC_{j,g} + FEMD_{j,g}) \quad \dots (3)$$

Dónde:

- FEMC_{j,g} : Facturación estimada al Operador "g" de la Central Generadora Beneficiada, en el mes "j", por aplicación del Margen de Comercialización del Concesionario, vigente en el mes "j", expresado en dólares americanos (US\$)
- FEMD_{j,g} : Facturación estimada al Operador "g" de la Central Generadora Beneficiada, en el mes "j", por aplicación del Margen de Distribución del Concesionario, vigente en el mes "j", expresado en dólares americanos (US\$)
- m : Número de Operadores de Centrales Generadoras Beneficiadas

5.4. Para la estimación de las facturaciones señaladas en la fórmula (3), se tomará en cuenta los contratos de gas natural que los Operadores de la Centrales Generadoras Beneficiadas tengan con los distribuidores o con los transportistas de gas natural, o en su defecto la demanda histórica de gas natural de los tres últimos años. El mecanismo de compensación se aplica hasta el volumen máximo de gas natural que consumiría cada Central Generadora Beneficiada con la infraestructura de generación existente al momento de la aprobación de su respectivo Mecanismo de Compensación.

5.5. Osinergmin podrá requerir al Operador de la Central Generadora Beneficiada sus proyecciones de consumo de gas natural y Monto a Compensar del Periodo en Evaluación.

Artículo 6°.- Estimación de la Demanda Eléctrica

Osinergmin, al inicio del período de regulación de los peajes de los SST y SCT, estimará la Demanda Eléctrica para el período de regulación correspondiente, de la cual se considerará la Demanda Eléctrica correspondiente al Periodo de Evaluación.

Artículo 7°.- Determinación del Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP

El Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP se determina dividiendo el Monto a Compensar en el Periodo de Evaluación (MC_t) entre la suma de los valores presente de la Demanda Eléctrica correspondiente al Periodo de Evaluación.

$$CUC = \frac{MC_t}{\sum_{j=1}^n \frac{DE_j}{(1+r)^j}} \quad \dots (4)$$

Dónde:

- CUC : Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP, expresado en ctm S/./kWh, para lo cual se considerara el tipo de cambio empleado en la fijación de Precios en Barra
- DE_j : Demanda Eléctrica mensual de las áreas que concentran más del 30% del consumo de energía del SEIN, expresada en GWh
- n : Número de meses del Periodo de Evaluación

- r : Tasa de actualización mensual determinada como $(1+TA)^{(1/12)}-1$
- TA : Tasa de Actualización

El Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP será determinado por Osinergmin para cada Periodo de Evaluación y tendrá vigencia desde el 01 de mayo hasta el 30 de abril del siguiente año. Dicho cargo será reajustado de acuerdo a lo establecido en el presente procedimiento.

7.1. Aplicación del Reajuste

El Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP debe ser reajustado trimestralmente en caso el Factor de Recaudación varíe en $\pm 5\%$ o más respecto de la unidad (1), caso contrario el cargo a aplicarse seguirá siendo el vigente.

Se define el Factor de Recaudación como:

$$FR = \frac{MRC + MTC - TCE}{TCP} \quad \dots (5)$$

Donde:

- MRC : Monto Real a Compensar del Periodo de Evaluación ejecutado, disponible hasta el mes de evaluación
- MTC : Monto Teórico a Compensar del Periodo de Evaluación proyectado para los meses restantes
- TCE : Transferencia por Compensación ejecutada, disponible hasta el mes de evaluación
- TCP : Transferencia por Compensación proyectada para los meses restantes, con el valor del cargo vigente

Todos los montos deben encontrarse en las mismas unidades monetarias así como actualizadas a la misma fecha, de manera que estos sean comparables.

7.2. Determinación del Factor de Ajuste

El Factor de Ajuste se determina como el cociente entre los siguientes términos:

a. El cargo calculado con la fórmula (4), donde el numerador será igual al valor resultante del numerador de la fórmula (5), y para el cálculo del valor del denominador, se considerará el valor de "n" igual a los meses restantes del Periodo de Evaluación, considerando la información disponible al mes correspondiente a la evaluación para el reajuste.

b. El Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP calculado con la formula (4) al inicio del Periodo de Evaluación.

El Factor de Ajuste se aplicará al valor del Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP, determinado originalmente en cada Periodo de Evaluación.

Artículo 8°.- Recaudación y Transferencia de la Compensación

Para la recaudación y transferencia de los montos recaudados por aplicación del Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP, se deberá seguir los siguientes lineamientos:

8.1. Los Agentes Recaudadores de la Compensación informarán a la GART, con copia a los Operadores de las Centrales Generadoras Beneficiadas, con carácter de Declaración Jurada, lo siguiente:

- a. La Demanda Eléctrica afecta al Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP.
- b. El monto recaudado de los clientes finales por concepto de Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP. Dicho monto corresponde a lo efectivamente recaudado, no siendo obligación de los Agentes Recaudadores de la Compensación cubrir los déficits por

falta de pago de algún usuario eléctrico, en cuyo caso se aplicarán las normas respectivas por falta de pago.

La información señalada en los literales a) y b) antes citados, se remitirá de acuerdo a los formatos establecidos en las respectivas resoluciones de fijación de los peajes de los SST y SCT y/o de liquidación anual de los ingresos por el servicio de los SST y/o SCT, dentro de los 04 días hábiles posteriores al día quince de cada mes siguiente al mes facturado a los usuarios finales.

8.2. Los Operadores de las Centrales Generadoras Beneficiadas deberán emitir facturas a los Agentes Recaudadores de la Compensación (señalando en la factura la glosa "Compensación por aplicación del D.S. N° 035-2013-EM"), por los respectivos montos a ser transferidos por estos últimos, dentro de los 4 días hábiles siguientes de haber recibido la información a que se refiere el numeral precedente, considerando la proporción que señale OSINERGMIN en los procesos de fijación de los peajes de los SST y SCT o cuando se realice la liquidación anual de los ingresos por el servicio de los SST y/o SCT. Dicha proporción será en base a los Montos a Compensar en el Periodo de Evaluación de cada Central Generadora Beneficiada.

8.3. Los Agentes Recaudadores de la Compensación deberán efectuar las transferencias a favor de los Operadores de las Centrales Generadoras Beneficiadas en el plazo establecido en la factura que le remita este último, el cual no debe ser menor a 10 días calendario, plazo contado a partir de la fecha de notificación de la factura.

8.4. En un periodo no mayor a los 30 días calendario del plazo señalado en el numeral 8.1, los Operadores de las Centrales Generadoras Beneficiadas remitirán a la GART copias de las facturas emitidas a los Agentes Recaudadores de la Compensación. En caso que dichos Operadores sean a su vez Agentes Recaudadores de la Compensación, deberán comunicar a la GART en calidad de declaración jurada el monto que le corresponde en calidad de beneficiario del Mecanismo de Compensación respecto del monto total recaudado como Agente Recaudador de la Compensación.

Asimismo, el Concesionario remitirá a la GART, en el plazo antes señalado, información relativa a los volúmenes facturados así como copia de las facturas emitidas a los Operadores de las Centrales Generadoras Beneficiadas por el pago de la tarifa de distribución de gas natural por red de ductos.

8.5. En un plazo no mayor a los 05 días hábiles de efectuadas las transferencias a que se refiere el numeral 8.3, los Agentes Recaudadores de la Compensación deben remitir a la GART los montos transferidos a cada Operador de las Centrales Generadoras Beneficiadas así como copias de las facturas emitidas por este.

8.6. La falta de pago oportuno de la Transferencia por Compensación está sujeta a los intereses aplicables a las cuentas por pagar de los costos de transmisión, independientemente de las sanciones aplicables.

8.7. La Gerencia de Fiscalización de Electricidad y la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de Osinergmin deben aplicar las sanciones por los incumplimientos de las obligaciones contenidas en los numerales precedentes del presente artículo.

Artículo 9°.- Saldo Pendiente de Compensación

Con la información disponible al mes de enero de cada año, Osinergmin determinará una liquidación preliminar a fin de evaluar el Saldo Pendiente de Compensación del Periodo de Evaluación Anterior. Luego, con la información disponible al mes de marzo del mismo año, Osinergmin realizará la liquidación final del Saldo Pendiente de Compensación del Periodo de Evaluación Anterior, el mismo que será considerado como crédito o débito en el cálculo de Monto a Compensar del siguiente Periodo de Evaluación, según la fórmula (1) del presente Procedimiento.

La liquidación del Saldo Pendiente de Compensación del Periodo de Evaluación Anterior antes señalado, considerará los montos efectivamente pagados al Concesionario por los Operadores de las Centrales Generadoras Beneficiadas y los montos efectivamente

transferidos a estos por los Agentes Recaudadores de la Compensación, en valores actualizados. Los montos máximos a ser reconocidos como efectivamente pagados al Concesionario como parte del Mecanismo de Compensación, corresponderán al volumen máximo de gas natural que consumiría cada Central Generadora Beneficiada con la infraestructura de generación existente al momento de la aprobación de su respectivo Mecanismo de Compensación.

Artículo 10°.- Saldo final por compensación

Al finalizar el Mecanismo de Compensación, Osinergmin determinará el saldo final por compensación, considerando al mismo como un crédito en caso resulte negativo y como un débito cuando resulte positivo, debiéndose determinar un cargo unitario o una compensación a los usuarios finales de las áreas de demanda que concentran más del 30% del consumo de energía del SEIN.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única: La primera aplicación del Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP se realizará a partir del cuarto día del mes de julio 2015 hasta el 30 de abril de 2016, para lo cual se debe considerar la compensación del periodo comprendido desde el inicio de la prestación del servicio de distribución de gas natural por red de ductos hasta el 30 de abril de 2016.

1244922-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Designan Jefe de la Oficina de Administración del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 023-2015-OTASS/DE

Lima, 1 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, se crea el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa con competencia a nivel nacional; el cual desarrolla su objeto en concordancia con la política general, objetivos, planes y programas del sector saneamiento y en coordinación con el ente rector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, el cual establece la estructura orgánica y las funciones específicas de los órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 021-2015-OTASS/DE, se acepta la renuncia formulada por el Sr. Jorge Carlos Pastor Ballón al cargo de Jefe de la Oficina de Administración a partir del 01 de junio del 2015;

Que, en tal sentido resulta necesario designar al Jefe de la Oficina de Administración del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y de acuerdo a las facultades conferidas a la Dirección Ejecutiva en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR a partir de la fecha a la Ing. Carmen Rosa Quiroz Ugaz en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILAGROS CADILLO LA TORRE
Directora Ejecutiva

1244712-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Exoneran de multa por exceso de permanencia en el territorio nacional establecida por D.S. N° 013-2003-IN, modificada por D.S. N° 006-2015-IN será solicitada por cualquier ciudadano ecuatoriano que registre la citada sanción en los sistemas y registros de MIGRACIONES, en atención al Principio de Reciprocidad

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 00000152-2015-MIGRACIONES

Lima, 29 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 60 y 61 de la Ley de Extranjería aprobada mediante Decreto Legislativo N° 703, modificada por el Decreto Legislativo N° 1043, establece, entre otros aspectos, que la multa es una sanción que se aplica a los extranjeros que incumplan con el pago de las obligaciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Extranjerías y otras disposiciones específicas; así como para aquéllos que no efectúen la prórroga de su permanencia o residencia en los plazos señalados en el Reglamento de Extranjería;

Que, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 013-2003-IN, en el que "Establecen disposiciones sobre multa y plazo en el cual los extranjeros pueden solicitar la prórroga de permanencia en el país", un extranjero se encuentra sujeto al pago de multa cuyo monto es de US\$ 1.00 (Un Dólar Americano) o su equivalente en moneda nacional por cada día de exceso de permanencia contados a partir del vencimiento de su visa;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2003-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-IN, contempla que no se encuentran afectos al pago de multa los extranjeros con exceso de permanencia originado por caso fortuito o fuerza mayor (asistencia humanitaria, solicitantes de asilo o refugio con proceso en trámite u otros que determine el Superintendente Nacional de Migraciones) debidamente sustentados o comprobados, y

solo por el tiempo que dure dicha contingencia; así como, los nacionales de aquellos Estados que otorguen dicho beneficio a los peruanos con exceso de permanencia en sus respectivos territorios, en estricta aplicación del principio de reciprocidad;

Que, en aplicación del Principio de Reciprocidad y por razones de política migratoria, se considera oportuno que el Perú cuente con los dispositivos normativos que le permitan aplicar similares medidas sobre mecanismos para la exoneración del pago de multas migratorias por exceso de permanencia para los ciudadanos extranjeros de dichos países, en tanto el referido tratamiento recíproco coadyuvará, entre otros, a la regularización de ciudadanos extranjeros y a su adecuado registro migratorio;

Que, estando a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2015-IN, la Superintendencia Nacional de Migraciones está facultada para que mediante Resolución de Superintendencia, expida las normas complementarias que se requieran para la aplicación de lo dispuesto en el referido Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, estableciéndose como ámbito de su competencia la política migratoria interna y su participación en la política de seguridad interna y fronteriza, así como la coordinación del control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país para su adecuado funcionamiento;

Que, las autoridades migratorias de la República del Ecuador y de la República del Perú vienen desarrollando una serie de acciones conjuntas en el marco del proceso de integración que vincula a nuestros países; habiendo sostenido reuniones bilaterales con el propósito de tratar la problemática generada a sus conciudadanos por la aplicación de multas por exceso de permanencia en su territorio nacional;

Que, mediante Acta suscrita en la "II Reunión de la Comisión Binacional para Temas Migratorios", realizada en Azogues – Ecuador los días 29 y 30 de abril de 2015, la República del Perú dentro del marco del Decreto Supremo N° 013-2003-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-IN, se comprometió a emitir la correspondiente Resolución de Superintendencia que implemente el acuerdo de exoneración del cobro de multas por sobreestadia de ciudadanos ecuatorianos; asimismo, se comprometió a que el procedimiento ordinario para la exoneración de multas por sobrestadia, se realizaría de manera personal y automática al registrar su ingreso a territorio peruano ante las autoridades migratorias; habiendo las Partes acordado además, como procedimiento alterno, aceptar los listados remitidos por vía diplomática;

Que, los representantes de la República del Ecuador han informado que desde el 20 de abril de 2010, se eliminó la multa migratoria a ciudadanos peruanos por exceder el tiempo de permanencia en territorio ecuatoriano, según lo establecido en el acuerdo 4 del Acta citada en el párrafo precedente;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2003-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-IN, la exoneración del pago de multa a que hace referencia el numeral 3.2, podrá ser solicitada por los ciudadanos ecuatorianos que pretendan acogerse a dicho beneficio, en aplicación del principio de reciprocidad, para lo cual resulta necesario dictar las disposiciones administrativas respectivas;

De conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; la Ley de Extranjería, aprobada por Decreto Legislativo N° 703 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1043; el Decreto Legislativo N° 1130; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-IN y modificado por el Decreto Supremo 008-2014-IN; y, el Decreto Supremo N° 013-2003-IN "Establece disposiciones sobre multa y plazo en el cual los extranjeros pueden solicitar prórroga de permanencia en el país", modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- La exoneración de multa por exceso de permanencia en el territorio nacional establecida en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-2003-IN, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2015-IN, será solicitada por cualquier ciudadano ecuatoriano que registre la citada sanción en los sistemas y registros de la Superintendencia Nacional de Migraciones, en atención al Principio de Reciprocidad; con independencia del momento en el que fue aplicada o el estado en el que se encuentre su tramitación.

Artículo 2.- A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, los ciudadanos ecuatorianos, no serán sujetos de sanción por aplicación de multa por exceso de permanencia en el territorio nacional, en observancia del Principio de Reciprocidad.

Artículo 3.- La exoneración de multas por exceso de permanencia en el territorio nacional establecida en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-2003-IN, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2015-IN, podrá ser solicitada por los ciudadanos ecuatorianos:

3.1. En los Puestos de Control Migratorio o Puestos de Control Fronterizo, al momento de realizar el registro migratorio, de conformidad con lo establecido en los considerandos precedentes.

3.2. Ante las Jefaturas Zonales o la Sub Gerencia de Movimiento Migratorio, para el caso de aquellos ciudadanos ecuatorianos que se encuentren en territorio nacional y pretendan acogerse a dicho beneficio.

3.3. A través de los consulados del país de origen, en la eventualidad de encontrarse fuera del territorio nacional; debiendo remitirse posteriormente a la Sub Gerencia de Movimiento Migratorio.

3.4. En la Dirección de Migración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de la República del Ecuador, dependencia que remitirá a la Subgerencia de Movimiento Migratorio, los listados que incluirán la relación de ciudadanos ecuatorianos que soliciten acogerse al beneficio.

Artículo 4.- Si como consecuencia de lo señalado en el artículo precedente, el ciudadano extranjero manifiesta interés en rectificar su movimiento migratorio en el Sistema Integrado de Movimiento de Control Migratorio de la Superintendencia Nacional de Migraciones, podrá solicitarlo ante las Jefaturas Zonales o ante la Sub Gerencia de Movimiento Migratorio, adjuntando los requisitos señalados para tal efecto en el procedimiento 8 denominado "Rectificación en el Registro del Sistema de Movimiento Migratorio (Ingreso o Salida del País)" del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior (TUPA – IN) – TUPA vigente.

Artículo 5.- Los trámites contenidos en la presente resolución son gratuitos.

Artículo 6.- Los Jefes de los Puestos de Control Migratorio y Puestos de Control Fronterizo, informarán a la Sub Gerencia de Movimiento Migratorio de la observancia del Principio de Reciprocidad en el trato que la República del Ecuador brinde a los ciudadanos peruanos, de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente resolución de Superintendencia.

Artículo 7.- La presente resolución será publicada en el diario oficial "El Peruano", el Portal del Estado peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Artículo 8.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BORIS GONZALO POTOZEN BRACO
Superintendente Nacional

1244749-1

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL****Implementan órganos jurisdiccionales permanentes en el Distrito Judicial de Arequipa****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 174-2015-CE-PJ**

Lima, 13 de mayo de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 766-2015-GG-PJ, remitido por el Gerente General del Poder Judicial, e Informe N° 295-2015-GRHBGG-PJ, elaborado por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Gerente General del Poder Judicial pone a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el Informe N° 295-2015-GRHBGG-PJ, elaborado por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar sobre la situación actual en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de las 3 plazas de Juez Superior del Colegiado "F" Transitorio de la Sala Penal Nacional.

Segundo. Que, al respecto, es pertinente precisar que mediante Resolución Administrativa N° 312-2011-CE-PJ, del 15 de diciembre de 2011, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso a partir del 1 de enero de 2012 la conversión y reubicación de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Arequipa, en Sala Transitoria de la Sala Penal Nacional, para apoyar en la descarga procesal del Área de Criminalidad Organizada (que conoce procesos por Terrorismo, Tráfico Ilícito de Drogas, Secuestro, Extorsión, Lavado de Activos y otros), transfiriendo 3 plazas de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Arequipa a fin de constituir el Colegiado "F" Transitorio de la referida Sala Penal Nacional.

Tercero. Que por Resolución Administrativa N° 230-2014-CE-PJ, del 27 de junio de 2014, este Órgano de Gobierno prorrogó a partir del 1 de julio de 2014 el funcionamiento del citado Colegiado Transitorio hasta el 31 de agosto de 2014.

Cuarto. Que, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General, mediante Informe N° 295-2015-GRHBGG-PJ precisa que en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) se mantiene vigente el presupuesto de las plazas Nros. 025113, 025114 y 025115, de Juez Superior del Colegiado Transitorio "F" de la Sala Penal Nacional que funcionó hasta el 31 de agosto de 2014. En ese sentido, concluye que corresponde al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial disponer y comunicar el destino de las referidas plazas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

Quinto. Que, de otro lado, es menester señalar que por Resolución Administrativa N° 164-2012-CE-PJ de fecha 20 de agosto de 2012, se crearon en el Distrito Judicial de Arequipa, entre otros órganos jurisdiccionales permanentes, el Juzgado Penal Unipersonal de El Pedregal - Majes, el 3° Juzgado Mixto de Paucarpata y dos Juzgados Especializados Cíviles con Subespecialidad Constitucional de Arequipa; y cuya implementación hasta ahora no ha sido posible por motivos presupuestarios.

Dentro de ese contexto, y considerando las creaciones establecidas en la citada resolución administrativa, la Corte Superior de Justicia de Arequipa, acorde con la información remitida y con las urgentes necesidades del servicio allí señaladas, en aras de mejorar el servicio de justicia, y coadyuvar a la descarga procesal en el

mencionado Distrito Judicial; ha puesto a consideración de este Órgano de Gobierno, entre otros, los siguientes pedidos:

a) Se disponga la puesta en funcionamiento del Juzgado Penal Unipersonal de Caylloma - El Pedregal, a fin de lograr la especialización en materia penal, y prevenir con ello que se presenten problemas de itinerancia. Se agrega, conforme a la solicitud formulada, que el Juez del único Juzgado Mixto que existe en El Pedregal, constantemente debe conformar el Juzgado Penal Colegiado en la sede de Camaná, hecho que dificulta las funciones del referido órgano jurisdiccional, además de generar retrasos en el trámite de los procesos judiciales a su cargo, así como reprogramaciones de las audiencias programadas.

b) Que se disponga la instalación del 3° Juzgado Mixto en el Módulo Básico de Justicia de Paucarpata. La petición se sustenta en razón a que en la actualidad dicho módulo básico de justicia cuenta con dos Juzgados Mixtos, los cuales tienen muy elevada carga procesal, lo que se explica debido a que ambos órganos jurisdiccionales conocen sobre materia civil, laboral y familia; y,

c) Que se disponga la implementación de uno de los Juzgados de la Especialidad Constitucional, por razones de carga procesal y de acceso al servicio de justicia en dicha especialidad.

Sexto. Que, los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, corresponde adoptar decisión, con arreglo a lo establecido en el Informe N° 295-2015-GRHBGG-PJ presentado por la Gerencia General del Poder Judicial; y en consonancia con las necesidades del servicio y las propuestas formuladas por la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en aplicación de lo dispuesto por Resolución Administrativa N° 164-2012-CE-PJ, conforme a lo señalado en el fundamento precedente.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 692-2015 de la vigésimo séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Implementar, a partir del 1 de julio de 2015, los siguientes órganos jurisdiccionales permanentes en el Distrito Judicial de Arequipa:

a) El Juzgado Penal Unipersonal de Caylloma - El Pedregal, con sede en El Pedregal; con competencia territorial en el Distrito de El Pedregal-Majes y los anexos de Huambo y Lluta; y competencia material sobre la totalidad de los procesos regulados en el nuevo Código Procesal Penal como Juzgado Penal Unipersonal. Asimismo, cuando el sistema lo requiera, conformará el Juzgado Penal Colegiado en la Provincia de Camaná, conjuntamente con el 1° y 2° Juzgados Penales Unipersonales de Camaná.

b) El 3° Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, con sede en el referido módulo; tendrá la misma competencia territorial que la establecida para los órganos jurisdiccionales del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata; y la misma competencia material que la de los Juzgados Mixtos allí existentes.

c) El Juzgado de la Especialidad Constitucional, con sede en Arequipa; con competencia territorial en toda la Provincia de Arequipa; el cual tendrá competencia y conocerá los procesos de Amparo, Hábeas Data, y Cumplimiento.

Artículo Segundo.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa adopte las acciones pertinentes, a efectos de equiparar la carga procesal, según corresponda a la especialidad y/o competencia de los órganos jurisdiccionales materia de implementación.

Artículo Tercero.- Precisar, en relación al Juzgado de la Especialidad Constitucional con sede en Arequipa, que éste deberá recibir como carga inicial el 50% de los procesos de la especialidad constitucional pendiente de sentenciar proveniente de los Juzgados Civiles y Mixtos de la Provincia de Arequipa.

Artículo Cuarto.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos humanos, Ministerio del Interior, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1244891-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Amplían competencia del 6° Juzgado de Paz Letrado de La Victoria para atender denuncias por faltas que se registren en la circunscripción territorial de las Comisarías de San Cosme y Yerbateros

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 274-2015-P-CSJLI-PJ

Lima, 11 de mayo de 2015.

VISTO:

El Informe N° 001-2015-LASA-UPD-CSJLI/PJ expedido por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esta Corte Superior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 189-2004-CE-PJ de fecha 18 de octubre de 2004, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crea en la Corte Superior de Justicia de Lima, cuatro Juzgados de Paz Letrados con sede en Comisarías, siendo uno de ellos el ubicado en la Comisaría de La Victoria bajo la denominación de 6° Juzgado de Paz Letrado de La Victoria, cuyo funcionamiento se inició el 05 de julio del 2005 por Resolución Administrativa N° 252-2005-P-CSJLI/PJ de fecha 30 de junio de 2005, siendo su competencia territorial la circunscripción geográfica de dicha delegación policial.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 226-2007-P-CSJLI-PJ de fecha 21 de setiembre del 2007, se amplía

la competencia territorial del 6° Juzgado de Paz Letrado de La Victoria, para atender además las denuncias por faltas registradas en la circunscripción territorial de la Comisaría de Apolo; lo que significó que el 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Juzgado de Paz Letrado de dicho distrito, solo conozcan los procesos por faltas derivados de las denuncias formuladas en las Comisarías de San Cosme y Yerbateros.

Que, conforme al informe de vistos, el 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Juzgado de Paz Letrado de La Victoria, tienen una carga procesal en trámite entre 946 y 1337 expedientes, mientras el 6° Juzgado de Paz Letrado del mismo distrito cuenta con una carga procesal de 717 expedientes, esto es, inferior a sus pares, y que corresponde al 12% de la carga procesal total del distrito.

Que, el Presidente de la Corte Superior es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial a fin de garantizar un eficiente servicio de impartición de justicia; en tal sentido, corresponde a la Presidencia de esta Corte adoptar las medidas pertinentes a fin de optimizar el funcionamiento de los Juzgados de Paz del Distrito de La Victoria.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 189-2004-CE-PJ, modificado por el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 200-2004-CE-PJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR la competencia del 6° Juzgado de Paz Letrado de La Victoria para atender además, las denuncias por faltas que se registren en la circunscripción territorial de las Comisarías de San Cosme y Yerbateros.

Artículo Segundo.- DISPONER que el 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Juzgados de Paz Letrados de La Victoria, son incompetentes para conocer las nuevas denuncias por faltas; debiendo concluir su carga pendiente en materia de faltas que se encuentren en trámite o ejecución.

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de la Magistratura – ODECMA Lima, Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, Unidad de Planificación y Desarrollo, Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, Comisarías de San Cosme y Yerbateros.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
 Presidente
 Corte Superior de Justicia de Lima

1244773-1

Conforman la Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos Libres y la Primera Sala Laboral, y designan magistrados en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 276-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 29 de mayo de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 302312-2015, la doctora Araceli Denyse Baca Cabrera, Juez Superior

Titular integrante de la Cuarta Sala Penal Para Procesos con Reos Libres de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 01 al 15 de junio del presente año.

Que, mediante el ingreso número 285251-2015 el doctor Martín Hurtado Reyes, Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Civil de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 01 al 07 de junio del presente año. Asimismo, mediante el ingreso número 290743-2015 la doctora María Del Carmen Gallardo Neyra, Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Laboral de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 01 al 07 de junio del presente año.

Que, ante el sensible fallecimiento del doctor Walter Rafael Burgos Fernández, quien se encontraba a cargo del 7° Juzgado Especializado de Familia de Lima es necesario proceder a la designación del Magistrado que se hará cargo del referido despacho.

Que, mediante el ingreso número 294303-2015 la doctora Zoila Nelly Cecilia Puican Villacrés, Juez Titular del 5° Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo de siete días a partir del 29 de mayo del presente año. Que, mediante el ingreso número 281197-2015, la doctora Milagros Marilyn Grajeda Bashualdo, Juez titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 01 al 08 de junio del presente año.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de las Salas y Juzgados de esta Corte Superior, proceder a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor JOSE RAMIRO CHUNGA PURIZACA, Juez Titular del 23° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Cuarta Sala Penal Para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del día 01 de junio del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Baca Cabrera, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

CUARTA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES

Dr. Julio Enrique Biaggi Gómez	Presidente
Dr. Raúl Emilio Quezada Muñante	(P)
Dr. José Ramiro Chunga Purizaca	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor CIRO LUSMAN FUENTES LOBATO, Juez Titular del 19° Juzgado Permanente de Trabajo de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Laboral de Lima, a partir del día 01 de junio del presente año, y mientras duren las vacaciones de la doctora Gallardo Neyra, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

PRIMERA SALA LABORAL

Dr. Fernando Montes Minaya	Presidente
Dr. Alexander Arturo Urbano Menacho	(T)
Dr. Ciro Lusman Fuentes Lobato	(P)

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor SEGUNDO BENJAMIN ROSAS MONTOYA, Juez Titular del 28° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima como Juez

corrientes, cursado por el señor Doctor Hugo Garrido Cabrera – Juez Decano de la Corte Superior de Justicia del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 95 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en los Distritos Judiciales donde hay seis (06) o más Salas Especializadas el Consejo Ejecutivo Distrital se compone de cinco (05) miembros, entre los que se encuentran: "...4. Un Juez Especializado o Mixto elegido por los Jueces Especializados o Mixtos del respectivo Distrito Judicial...5.-Una persona de reconocida experiencia en la gerencia pública o privada, designada por el Colegio de Abogados de la localidad".

Que, mediante Resolución Administrativa N°22-2015-P-CSJCL/PJ, de fecha 12 de enero del 2015, se resolvió conformar el Consejo Ejecutivo Distrital de ésta Corte Superior de Justicia, para el Año Judicial 2015-2016, designándose entre sus integrantes a los señores doctores Nivardo Francisco Cano Rivera como Representante del Colegio de Abogados del Callao, y el Doctor Miguel Ángel Fernández Torres como Representante de los Jueces Especializados y Mixtos de esta Corte Superior.

Que, por Oficio N°172-15 C.A.C. de fecha 11 de Mayo del año en curso, el señor Doctor Nivardo Francisco Cano Rivera, Decano del Colegio de Abogados del Callao, informó que la Junta Directiva, en sesión Extraordinaria de fecha 08 de mayo del presente año, acordó designar como nuevo representante ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial del Callao, para el período 2015-2016 al señor Doctor Percy Antonio Arismendi Bustamante: Por otro lado, mediante Oficio N°005-2015-JD-HGC-CSJCL/PJ, el señor Doctor Hugo Garrido Cabrera – Juez Decano de la Corte Superior de Justicia del Callao, comunicó la elección del señor Doctor Carlos Nieves Cervantes, como Representante de los Jueces Especializados y Mixtos ante el Consejo Ejecutivo Distrital de ésta Corte Superior de Justicia por el período 2015 -2016.

Que, siendo ello así, y a efectos de dar continuidad y operatividad al Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao, como Órgano de Gobierno en este Distrito Judicial, resulta necesario reconfigurarlo designando a los nuevos integrantes aludidos en los Oficios de Vistos.

En consecuencia, en uso de las atribuciones y obligaciones otorgadas a los Presidentes de Corte, por los incisos 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR el CONSEJO EJECUTIVO DISTRICTAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO para el Año Judicial 2015-2016, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Dr. CESAR JOSÉ HINOSTROZA PARIACHI, Presidente de Corte, quien la Presidirá
- Dr. VICTOR ROBERTO OBANDO BLANCO, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao.
- Dr. CESAR GILBERTO CASTAÑEDA SERRANO, Juez Superior, último Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao.
- Dr. CARLOS JUAN NIEVES CERVANTES, Juez Titular, Especializado en lo Penal, Representante de los Jueces Especializados y Mixtos del Distrito Judicial del Callao.
- Dr. PERCY ANTONIO ARISMENDI BUSTAMANTE, Representante del Colegio de Abogados del Callao.

Artículo Segundo.- PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, de la Oficina de Imagen Institucional, de los interesados y de los señores Magistrados de este Distrito Judicial, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI
Presidente

1244711-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de junio de 2015

CIRCULAR N° 024-2015-BCRP

Lima, 1 de junio de 2015

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de junio es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE
1	8,29993	16	8,32331
2	8,30148	17	8,32488
3	8,30304	18	8,32644
4	8,30460	19	8,32800
5	8,30616	20	8,32956
6	8,30772	21	8,33113
7	8,30927	22	8,33269
8	8,31083	23	8,33425
9	8,31239	24	8,33582
10	8,31395	25	8,33738
11	8,31551	26	8,33894
12	8,31707	27	8,34051
13	8,31863	28	8,34207
14	8,32019	29	8,34364
15	8,32175	30	8,34520

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- a. Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- b. Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley N° 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

1244890-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban y promulgan el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N° 001-2015-AE-UNCP

Huancayo, 29 de abril de 2015.

VISTO:

El Acta de Aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú en sesión del Pleno de la Asamblea Estatutaria de fecha 29 de abril del presente año.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30220 - Ley Universitaria, se dispuso en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, la adecuación del Gobierno de la Universidad Pública, para lo cual se conforma en cada Universidad un Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo, integrado por tres docentes principales, dos docentes asociados y un docente auxiliar, todos a Tiempo Completo y Dedicación Exclusiva; asimismo dicho Comité Electoral Universitario convoca, conduce y proclama los resultados del proceso electoral conducente a elegir a los miembros de la Asamblea Estatutaria en la Universidad.

La Asamblea Estatutaria se instala inmediatamente después de concluida la elección de sus miembros por convocatoria del Presidente del Comité Electoral Universitario y presidida por el docente principal más antiguo;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 30220, que en su párrafo octavo expresa "(...) La asamblea estatutaria redacta y aprueba el Estatuto de la Universidad, en un plazo de cincuenta y cinco días (55) calendarios". "A la fecha de aprobación de los nuevos estatutos, la asamblea estatutaria establece el cronograma de elección de las nuevas autoridades y el plazo para su designación en reemplazo de las autoridades vigentes. El referido cronograma debe incluir la fecha de convocatoria a nuevas elecciones, de realización del proceso electoral y de designación de nuevas autoridades"

Que, la Asamblea Estatutaria de la UNCP ha sido elegida democráticamente y reconocida mediante Resolución No. 3397-CU-2014 de fecha 11.11.2014, con la cual se oficializó el resultado de las Elecciones Generales de Docentes y Estudiantes ante la Asamblea Estatutaria de esta Universidad, proclamados por el Comité Electoral Universitario, Transitorio y Autónomo de la UNCP; la misma que fue modificada con Resolución N° 3500-CU-2014 del 02 de diciembre de 2014 por presentar algunas imprecisiones;

Que, la Asamblea Estatutaria en sesión plenaria realizada el 10 de noviembre de 2014, designó a los miembros de su Mesa Directiva, eligiéndose al Mg. Luis Ernesto Tapia Luján como Presidente, M.Sc. Juan Toledo Camargo Palacios como Vicepresidente, a la Dra. Miryam Maritza Soriano Camargo como secretaria, Mg. Miguel Ramón Llulluy como Tesorero y a la estudiante Milagros de Jesús Avilez Muñoz como vocal;

Que, después de noventa y tres (93) días, de eficaz y eficiente trabajo de los asambleístas, iniciado el 10 de noviembre de 2014 con su primera sesión y culminado el 29 de abril de 2015 con la sesión donde se aprobó las últimas disposiciones transitorias finales; cuyo proceso de elaboración y aprobación se realizó en tres etapas: la primera de aprobación preliminar de artículos, la segunda la puesta en consulta a la comunidad universitaria para el alcance de sugerencias y la tercera de aprobación final de artículo por artículo;

Que, la Asamblea Estatutaria habiendo cumplido con el reglamento que norma su actuación y lo establecido como programa de trabajo definido según el avance en el proceso de elaboración de la propuesta de los artículos del Estatuto por parte de las Comisiones designadas y después de un debate democrático y respetuoso, con fecha 29 de abril del 2015, aprobó por mayoría el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, el mismo que consta de trescientos trece artículos (313), nueve (09) títulos, Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales.

Que, vista y analizada el Acta de la Asamblea Estatutaria de fecha 29 de abril de 2015, se ha aprobado por mayoría el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, el cual está de acuerdo a Ley, por

cuanto se ha realizado en estricto cumplimiento de un deber legal de la Asamblea Estatutaria emanada de la Ley Universitaria N°30220, asimismo, ha establecido el cronograma de elecciones de nuevas autoridades y el plazo para su designación y el correspondiente reemplazo de las autoridades vigentes, siendo aprobado por unanimidad; y además, la Asamblea Estatutaria ha acordado unánimemente, promulgar la Resolución N° 001-2015-AE-UNCP de aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

En uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y el Reglamento de la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional del Centro del Perú le confiere al Presidente de la Asamblea Estatutaria;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar y Promulgar el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado por la Asamblea Estatutaria, el mismo que consta de Trescientos trece artículos, Nueve Títulos, Quince Disposiciones Complementarias, Dieciocho Disposiciones Transitorias, Una Disposición Derogatoria y Dos Disposiciones Finales.

Segundo.- Disponer la publicación de la resolución del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú en el Diario Oficial El Peruano y el Estatuto completo en el Portal Institucional de la Universidad.

Tercero.- Dar a conocer la presente resolución a la SUNEDU, Rectorado, a los Vicerrectorados Académico y Administrativo, a la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Órgano de Control Institucional, a las respectivas Facultades e instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

LUIS E. TAPIA LUJÁN
Presidente

MIRYAM M. SORIANO CAMARGO
Secretaria

1244583-1

Autorizan viaje de Rector de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann a Colombia, en comisión de servicios

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JORGE BASADRE GROHMANN**

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 12142-2015-UN/JBG**

Tacna, 25 de mayo de 2015

VISTOS:

El Memorando N° 183-2015-SEGE-UNJBG, Oficio N° 749-2015-OGPL/UNJBG, Informe N° 559-2015-UPP/OGPL, Memo N° 109-2015-REDO/UNJBG, Oficio N° 110-2015-OCNI, Carta S/N, sobre autorización de viaje al exterior del Dr. Miguel Angel Larrea Céspedes – Rector de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, forma parte del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, cuya finalidad es la cooperación académica, científica, tecnológica y cultural, para estrechar los lazos universitarios y la integración de los pueblos iberoamericanos, en tal sentido la Vicepresidenta del Grupo La Rábida, ha convocado a una Asamblea General en la Universidad de Santiago de Cali – Colombia para el día 04 de junio del 2015, a fin de efectuar un balance de todas las acciones desarrolladas a lo largo del 2014-2015; asimismo, se presentará los proyectos y programas

correspondientes al 2015-2016; por tal motivo, resulta necesaria la presencia del señor Rector de la UNJBG en dicha Reunión, toda vez que permitirá dar continuidad a la cooperación académica, científica, tecnológica y cultural de nuestra Alma Mater;

Que según Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y, las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos aprobada mediante D.S. N° 047-2002-PCM, en su Art. 2° establece que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que el numeral 10.1 inc. a) y c) de Art. 10° de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en materia de bienes y servicios, prohíbe los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos excepto los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales y ambientales negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, asimismo en el caso de los Organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por Resolución del Titular de la Entidad. En todos los casos la Resolución o acuerdo de excepción es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que en consecuencia, y siendo de interés para la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna y por ende del País, en la IX Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, el Consejo Universitario acordó autorizar excepcionalmente el viaje al exterior en comisión de de servicios al Dr. Miguel Angel Larrea Céspedes - Rector de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann- Tacna, para asistir a la Asamblea General del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, que se llevará a cabo en la Universidad de Santiago de Cali - Colombia, el 04 de junio del 2015; debiéndose efectuar la publicación en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con el Art. 59° de la Ley Universitaria N° 30220, y estando a lo acordado en la IX Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de mayo del 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, excepcionalmente el viaje al exterior en comisión de servicios al Dr. Miguel Angel Larrea Céspedes – Rector de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann-Tacna, para asistir a la Asamblea General del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, que se llevará a cabo en la Universidad de Santiago de Cali – Colombia, en fecha 04 de junio del 2015.

Artículo 2º.- Los gastos que ocasione el viaje autorizado en el artículo precedente, se ejecutarán de acuerdo a la siguiente información presupuestal, debiendo a su retorno efectuar la rendición de cuenta debidamente documentada, conforme a disposiciones y normas vigentes:

	MONTO
	TOTAL
- DR. MIGUEL ANGEL LARREA CESPEDES	S/. 4 672,00

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MIGUEL ANGEL LARREA CÉSPEDES
Rector

RAÚL PAREDES MEDINA
Secretario General

1244710-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Incorporan al RENIEC la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Miraflores, provincia y departamento de Lima, respecto a acervo documentario de Nacimiento y Matrimonio periodo 1997-2014

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 140-2015/JNAC/RENIEC**

Lima, 1 de junio de 2015

VISTOS:

El Memorando N° 000744-2015/GPP/RENIEC (09MAR2015), emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000035-2015/GPP/SGPL/RENIEC (09MAR 2015), emitido por la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 000535-2015/GOR/RENIEC (24MAR2015), emitido por la Gerencia de Operaciones Registrales, el Informe N° 000217-2015/GPRC/SGIRC/RENIEC (08MAY2015), emitido por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, y el Informe N° 000049-2015/GPRC/RENIEC (13MAY2015), emitido por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y, entre otros, de inscribir los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican la capacidad y estado civil;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, se delegó a las Oficinas de los Registros Civiles que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Agencias Municipales autorizadas a inscribir, Comunidades Nativas, guarniciones militares de frontera y misioneros religiosos autorizados a inscribir, las funciones previstas en los literales a), b), c), e), i), l), m), n), o), y q) del artículo 44° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497, establece que la Jefatura Nacional queda autorizada a establecer los mecanismos necesarios para la transferencia e integración de las Oficinas de Registros del Estado Civil, pudiendo, como consecuencia de ello, adoptar las disposiciones conducentes al cumplimiento de dicho mandato, conforme a la Octava Disposición Final del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM;

Que, con Resolución Jefatural N° 045-2014-JNAC/RENIEC (25FEB2014), se revocó a partir del 26 de Febrero del 2014, las facultades registrales comprendidas en los literales a), b), c), e) y o) del artículo 44° de la Ley N° 26497 que fueron conferidas a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima;

Que, por el gran volumen de acervo documentario (Libros de Actas) y títulos archivados perteneciente a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, se realizaron las coordinaciones con los funcionarios de la referida Municipalidad, a fin de realizar la transferencia del acervo documentario por tramos, diferenciándolos por tipo de registro, como una etapa previa a su incorporación;

empezando por la sección de Defunciones, seguido por Matrimonios y concluyendo con Nacimientos;

Que, mediante el Informe de vistos, la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles en su calidad de encargada del proceso de incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil, conforme lo establece el artículo 111° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), propone la incorporación de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima respecto al acervo documentario de la sección de Nacimiento y Matrimonio que comprende los libros de actas y sus respectivos títulos archivados, del periodo comprendido entre los años 1997 - 2014; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

Que, a través de los documentos de vistos, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Operaciones Registrales, emiten opinión favorable respecto a la incorporación de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima;

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde aprobar la incorporación de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima respecto al acervo documentario de la sección de Nacimiento y Matrimonio que comprende los libros de actas y sus respectivos títulos archivados, del periodo comprendido entre los años 1997 - 2014; debiéndose transferir también la información sistematizada en formato electrónico (datos e imágenes), si lo tuviera, obtenido a partir del acervo documentario a incorporar; dictando las medidas correspondientes; conservando la citada Oficina de Registros del Estado Civil la delegación de las facultades registrales a que se hace referencia en la Resolución Jefatural N° 045-2014-JNAC/RENIEC (25FEB2014), en lo que respecta al acervo documentario relativo a la sección de Nacimiento y Matrimonio del periodo no comprendidos en la presente Resolución Jefatural;

Que, la presente Resolución Jefatural debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INCORPORAR la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, respecto al acervo documentario de la sección de Nacimiento y Matrimonio que comprende a los libros de actas y sus respectivos títulos archivados correspondientes al periodo de los años 1997 - 2014; así como la información sistematizada en formato electrónico, si lo tuviera; la cual se hará efectiva a partir del día Viernes 05 de Junio de 2015.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, mantenga la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales l), m), n), y q) del artículo 44° de la Ley N° 26497; a que hace referencia la Resolución Jefatural N° 045-2014-JNAC/RENIEC de fecha 25 de Febrero 2014, en lo que respecta al acervo documentario relativo a la sección de Nacimientos, Matrimonio y Defunción que conserva en su archivo registral y que aún no ha sido incorporado a RENIEC; quedando facultada a expedir copias certificadas de dicho acervo documentario.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia

de Procesos de Registros Civiles, realizar todas las coordinaciones y acciones pertinentes con las autoridades de la Municipalidad Distrital de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, para el traslado del acervo documentario de la sección Nacimiento y Matrimonio que comprende a los libros de actas y sus respectivos títulos archivados correspondientes al periodo de los años 1997 - 2014, así como la información sistematizada en formato electrónico, si lo tuviera, al RENIEC, en cumplimiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497 y el artículo primero de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a las Gerencias de Procesos de Registros Civiles, de Operaciones Registrales, de Imagen Institucional y de Asesoría Jurídica la implementación de lo dispuesto por la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1244936-1

Aprueban el Plan Operativo Institucional para el año fiscal 2015

RESOLUCION JEFATURAL N° 141-2015/JNAC/RENIEC

Lima, 1 de junio de 2015

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000105-2015/GPP/RENIEC (15ABR2015) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000049-2015/GPP/SGPL/RENIEC (15ABR2015) de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 000332-2015/GG/RENIEC (29ABR2015) de la Gerencia General, el Memorando N° 000269-2015/JNAC/GA/RENIEC (27MAY2015); el Informe N° 000583-2015/GAJ/SGAJA/RENIEC (29MAY2015) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000352-2015/GAJ/RENIEC (29MAY2015) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; en tal virtud, es la entidad encargada, entre otros, de organizar y mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que conforme lo dispone la Directiva N° 002-94-INAP/DNR, aprobada con Resolución Jefatural N° 003-94-INAP-DNR, las actividades correspondientes a las diferentes unidades orgánicas de la entidad deben estar contenidas en el Plan Operativo Institucional (POI); el cual, constituye un documento de gestión que permite articular y coordinar adecuadamente las tareas de cada órgano dentro de las entidades de la administración pública;

Que el numeral 71.1 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta, entre otros, su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM);

Que asimismo el numeral 71.2 del artículo 71 del precitado documento normativo establece que el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que además el numeral 71.3 del artículo 71 del precitado Texto Único Ordenado, establece que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar, en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, que entre otros incluye el Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que con Resolución Secretarial N° 000058-2013/SGEN-RENIEC (29AGO2013), se aprobó la Directiva DI-224-GPP/002 “Formulación, Reprogramación y Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI)”, quinta versión, documento que norma, el proceso y etapas de la formulación de los Planes Operativos de las diversas áreas del RENIEC;

Estando a lo opinado por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Operativo Institucional para el año fiscal 2015, cuyo texto, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, www.reniec.gob.pe el texto del Plan Operativo Institucional 2015 aprobado.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento al Órgano de Control Institucional el contenido de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1244936-2

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE CAJAMARCA**

Otorgan concesión definitiva de generación con recursos energéticos renovables a favor de Aluz C&O Perú S.A.C.

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 057-2015-GR-CAJ-DREM

Cajamarca, 8 de mayo de 2015

VISTO: El Expediente N° 01370503 presentado por ALUZ C&O Perú SAC, persona jurídica inscrita en la Partida N° 11939593 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables en la futura Central Hidroeléctrica San Lorenzo I, el Informe N° 032-2015-GR.CAJ/DREM-CECR el Informe Legal N° 037-2015-GR.CAJ/DREM/AL-PORM y el Auto Directoral N° 133-2015-GR.CAJ/DREM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento ingresado con registro N° 01370503 de fecha 24 de abril de 2014, ALUZ C&O Perú SAC, solicitó ante ésta Dirección Regional concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables para el desarrollo de la futura Central Hidroeléctrica San Lorenzo I, con una potencia instalada de 6 MW; ubicándose en el distrito de Catache, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca;

Que, la petición de concesión definitiva está amparada en las disposiciones contenidas en los artículos 3 y 38 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, concordado con el artículo 66 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, de acuerdo a las normas vigentes en la fecha de su solicitud, la peticionaria presentó la Resolución Directoral Regional N° 008-2014-GR-CAJ-DREM de fecha 10 de febrero de 2014, mediante la cual la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cajamarca aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado: “Central Hidroeléctrica San Lorenzo I”, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, el encargado de la oficina de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos y con los procedimientos correspondientes establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 032-2015-GR.CAJ/DREM-CECR, en el cual se señala la procedencia de otorgar la concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 66 de su Reglamento, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1002 y el informe señalado en el párrafo precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables a favor de ALUZ C&O Perú SAC, que se identificará con el código N° CH-RER-001-2015, para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica San Lorenzo I, con una potencia instalada de 6 MW, ubicada en el distrito de Catache, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca; en los términos y condiciones indicados en la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo siguiente.

Artículo Segundo.- Aprobar el Contrato de Concesión N° CH-RER-001-2015 a suscribirse con ALUZ C&O Perú SAC, que consta de 19 cláusulas y 4 anexos, la cual será suscrita por el Gobernador Regional a nombre del Gobierno Regional de Cajamarca, así como la Escritura Pública que la minuta origine.

Artículo Tercero.- El texto de la presente Resolución Directoral Regional deberá incorporarse en la Escritura Pública que dé origen al Contrato de Concesión N° CH-RER-001-2015, referido en el artículo 2° de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 56° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral Regional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas,

será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR E. CUSQUISIBAN FERNÁNDEZ
Director de la Dirección Regional de Energía y Minas

1244621-1

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Aprueban la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para financiar el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Mercado Minorista de Pucallpa - Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"

ACUERDO N° 112-2015/CRU

Pucallpa, 22 de mayo del 2015.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, con el voto por unanimidad del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 101º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR POR UNANIMIDAD la Reconsideración presentada por los Consejeros Regionales Raúl Edgar Soto Rivera, Rómulo Javier Bonilla Pomachari y William Percy Quinto Arce al Acuerdo Regional N° 086-2015-GRÜ, e integrar el Dictamen N° 005-2015-GRU-CRU-CM.AL,lyF al Dictamen N° 001-2015-GRU-CRU-CM,lyF presentado por los Consejeros Regionales Edith Quispe Sánchez, Luis Enrique Asturrizaga Reynaldo Román, Alberto Guzmán Musac y Flora Amasifuen Amasifuen, todos ellos miembros de la comisión mixta creada mediante Acuerdo Regional N° 059-2015-CRU; que aprueban la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para financiar el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Mercado Minorista de Pucallpa - Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali", con código de SNIP 229372 por un monto de 3'133,798.00 (Tres Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Ocho 00/100 Nuevos Soles), conforme al Convenio de Cooperación Institucional N° 0036-2011 y la Addenda N° 0009-2013.

Artículo Segundo.- APROBAR POR UNANIMIDAD la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para financiar el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Mercado Minorista de Pucallpa - Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali", con código de SNIP 229372 por un monto de 3'183,798.00 (Tres Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Ocho 00/100 Nuevos Soles), conforme al Convenio de Cooperación Institucional N° 0036-2011 y la Addenda N° 0009-2013.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, realizar los trámites respectivos para la publicación

del presente Acuerdo Regional en el diario de mayor circulación local y en el Diario Oficial El Peruano, así como disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Artículo Cuarto.- Dispensar el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

EBER PORTOCARRERO TANANTA
Consejero Delegado

1244786-1

Autorizan viaje de Gobernador Regional a España, en comisión de servicios

ACUERDO N° 113-2015/CRU

Pucallpa, veintidós de mayo del 2015.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de Mayo del 2015, con el voto por Mayoría Legal del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 101º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, se aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR POR MAYORÍA LEGAL, la Reconsideración presentada por el Blgo. Pesq. Mariano Rebaza Alfaro, Gobernador (e) del Gobierno Regional de Ucayali, al Acuerdo Regional N° 093-2015-CR, de fecha 16 de mayo del 2015, en el que se desaprueba pedido presentado por el Gobernador del Gobierno Regional de Ucayali Manuel Gambini Rupay, quien solicitó Autorización de Viaje para participar en la Reunión Anual del Grupo de Trabajo de los Gobernadores de Clima y Bosques (GCF) a realizarse en Barcelona - Cataluña - España del 12 al 20 de junio del presente año, en consecuencia, estando a la Reconsideración aprobada; AUTORIZAR el viaje al Gobernador Regional de Ucayali Manuel Gambini Rupay para participar en la Reunión Anual del Grupo de Trabajo de los Gobernadores de Clima y Bosques (GCF) a realizarse en Barcelona - Cataluña - España del 12 al 20 de junio del presente año.

Artículo Segundo.- PÓNGASE de conocimiento el presente Acuerdo Regional, al Gobernador Regional para los fines que estime pertinente y, a su retorno cumpla con informar al Pleno del Consejo los logros obtenidos en dicha comisión.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en el Diario de mayor circulación local y la Oficina de Sistemas su difusión a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Artículo Cuarto.- DISPENSAR del trámite de Comisiones, lectura y aprobación del acta".

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

EBER PORTOCARRERO TANANTA
Consejero Delegado
Consejo Regional

1244787-1

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE COMAS****Convocan a elecciones del Comité Electoral Distrital y de las Juntas Vecinales Comunes del distrito****DECRETO DE ALCALDIA
N° 005 -2015/MC**

Comas, 25 de mayo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE COMAS

VISTO:

Los Informes N° 058-2015-SGAOS-GPV/MC y N° 016-2015-GPV/MC de fechas 15 y 21 de Mayo del 2015, emitidos por la Sub Gerencia de Acreditación de Organizaciones Sociales y la Gerencia de Participación Vecinal respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado mediante Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece la naturaleza y composición de las Juntas Vecinales Comunes las cuales estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de las obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la Ordenanza de su creación cuya, delimitación, número de delgados, así como la forma de su elección, serán establecidos mediante Ordenanza de la respectiva municipalidad distrital, de conformidad con el artículo 110° de la citada norma y en concordancia con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Ordenanza N° 122-C/MC de fecha 19 de Mayo del 2004, se aprobó la creación de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Comas, así como su reglamento de Organización y Funciones, encargando a la Gerencia de Participación Vecinal, el proceso eleccionario en cada una de las 14 zonales del Distrito.

Que, mediante los Informes de vistos, se solicita emitir el Decreto de Alcaldía que convoque la elección del Comité Electoral Distrital y del Proceso Electoral de las Juntas Vecinales del Distrito de Comas;

Que, es política de la actual gestión municipal, gestionar e implementar los mecanismos de participación democrática de los vecinos organizados debidamente mediante sus representantes, a efectos de canalizar sus aspiraciones y propuestas así como estar informados de las acciones desarrolladas por parte de la municipalidad Distrital de Comas, razón por la cual se hace necesario convocarlos mediante proceso eleccionario democrático.

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y,

Con el visto bueno de los Gerentes de Participación Vecinal, Asuntos Jurídicos y del Gerente Municipal.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR, a Elecciones del Comité Electoral Distrital, para el día 31 de Mayo del 2015, desde las 9:00 am hasta las 16:00 horas, en las instalaciones del Auditorio Municipal ubicado en la Plaza

de Armas s/n. km. 11 Av. Túpac Amaru, que tendrá a su cargo el proceso electoral de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Comas. Podrán participar en las elecciones del Comité Electoral los dirigentes reconocidos, registrados y acreditados en el – RUOS- Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de Comas.

Artículo Segundo.- CONVOCAR, a elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Comas, a realizarse el día 12 de Julio 2015, mediante votación secreta y universal a partir de las 9.00 am. hasta las 16.00 horas, en los lugares que con una anticipación mínima de 10 días serán publicados, tanto por la radio así como afiches, pegados en los frentes de los Centros Educativos y Locales Comunes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto, en cuanto sean de su competencia, a las Gerencias: Municipal, Participación Vecinal, Administración y Finanzas, Planificación Presupuesto y Racionalización, y sus respectivas Sub Gerencias, así como la Gerencia de Comunicación Municipal, para la publicación y difusión del mismo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI
Alcalde

1244582-1

**MUNICIPALIDAD DE
INDEPENDENCIA****Ordenanza de recepción, trámite de internamiento y disposición de objetos perdidos/hallados, entregados a la Municipalidad Distrital de Independencia****ORDENANZA N° 320-2015-MDI**

Independencia, 27 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INDEPENDENCIA

POR CUANTO:

VISTO: El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha, el Informe N° 077-2014-GDS/MDI de la Gerencia de Desarrollo Social, Memorando N° 016-2014-GM/MDI de la Gerencia Municipal, Memorando N° 409-2015-GPPR/MDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 158-2015-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, Memorando N° 155-2015-GPIC/MDI y Memorando N° 206-2015-GPIC/MDI de la Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación, sobre la propuesta de Ordenanza que regula acerca de la Recepción, trámite de internamiento y Disposición de Objetos Perdidos/Hallados, Entregados a la Municipalidad Distrital de Independencia;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 – los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme lo ha señalado la doctrina, la cosa perdida es aquella que se sustrae a la posesión de su titular sin su voluntad, por consiguiente este conserva

sobre ella el derecho de propiedad y no pierde su posesión, pues en concordancia con el artículo 904 del código civil los hechos de naturaleza pasajera solo le impiden su ejercicio más no conducen a su pérdida. De acuerdo con lo señalado por el Jurista Nacional CARLOS FERDINAN CUADROS VILLENA: la cosa perdida no puede ser objeto de apropiación, por lo que su hallazgo obliga al sujeto a procurar su restitución al legítimo propietario mediante el procedimiento fijado en el presente capítulo¹.

Que, de conformidad con lo señalado por el Artículo 932° del Código Civil, se establece que quien halle un objeto perdido está obligado a entregarlo a la autoridad municipal, la cual comunicará el hallazgo mediante anuncio público. Si transcurren tres meses y nadie lo reclama, se venderá en pública subasta y el producto se distribuirá por mitades entre la Municipalidad y quien lo encontró, previa deducción de los gastos.

Que, de acuerdo al artículo antes descrito, la ley exige la entrega física del objeto hallado a la autoridad municipal, hecho que deberá verificarse inmediatamente después de ocurrido el hallazgo, sin mayor dilación que medie entre el lugar exacto del hallazgo del objeto con la correspondiente municipalidad, y de las circunstancias propias del hecho particular, caso contrario se estaría incurriendo en el ilícito penal tipificado en el artículo 192°. Nótese que la ley exige la entrega física y no el simple aviso².

Que, según el Artículo 86° del Decreto Legislativo N° 809 de la Ley de Aduanas, "señala que existe abandono legal de mercaderías, u objetos, cuando estas han sido hallados extraviadas y no existe reclamo alguno sobre ellas, no han sido retirados por el dueño o consignatario de la mercadería, ya que para nuestro ordenamiento legal sería valido toda vez que lo tipifica en la ley;

Que, se viene produciendo diversas solicitudes efectuadas por representantes de varios establecimientos comerciales –fundamentalmente de aquellos ubicados dentro del Centro Comercial Mega Plaza-, en donde se da cuenta de objetos hallados en el interior de sus instalaciones; sin embargo ante la ausencia de una normativa especial de carácter distrital, que regule la forma y modo de la Recepción, Trámite de Internamiento y Disposición de Objetos Perdidos, resulta necesario emitirse una Ordenanza como norma de mayor jerarquía del Gobierno Local;

Que, si bien el artículo 932° del Código Civil, establece que se procederá a una venta en pública subasta de aquellos bienes hallados; conllevando este proceso a la intervención de un martillero, la cual representa un costo del 5% en promedio para martillero y el resto para la Entidad- Municipalidad-; sin embargo debe de considerarse que los productos encontrados son bienes de escasa significancia económica, cuyo monto está por debajo del 1% de la UIT, lo que no significaría rentabilidad atractiva para el martillero, que estaría percibiendo por producto un 0.0005% aproximadamente; por su parte a la Municipalidad le demandaría gastos por el costo que representa del proceso que irroga dicha subasta, aunado al hecho real, de que la cantidad de productos no superan en algunos casos el número de 50 objetos; por lo que el procedimiento de subasta no resulta ni económicamente rentable, ni eficiente por el procedimiento y el tiempo requerido; por lo que no amerita la realización de dicha subasta.

Que, el Artículo 9° numeral 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...); así mismo, el Artículo 55° de la LOM, señala que el Patrimonio Municipal, lo conforman los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. (...); el Artículo 56° Inc. 8, Indica que son bienes de la municipalidad todos los demás que adquiere el municipio; el Artículo 59°, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad, mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de consejo Municipal y el Artículo 69° Rentas Municipales. Inc.13. Los demás que determine la Ley;

Que, se conceptualiza la rentabilidad como aquella capacidad de producir o generar un beneficio adicional sobre la inversión o esfuerzo realizado, el mismo que recae en una rentabilidad económica, financiera y social, siempre y cuando haya un beneficio adicional sobre lo invertido; sin embargo una institución pública, no debe perseguir una rentabilidad pecuniaria; sino propender el desarrollo y la práctica de políticas sociales, en ese sentido debe de atenderse a los sectores de menores recursos, en condiciones de pobreza y pobreza extrema, para quienes una pequeña prenda u objeto les resulta útil;

Que, el último párrafo del artículo 932° señala que el producto de la subasta se distribuirá por mitades entre la Municipalidad y quien lo encontró, sin embargo como se ha señalado en líneas precedentes, la subasta al no tener una rentabilidad y generar un gasto mayor a la entidad, no resulta necesaria su actuación; en tal sentido ya no se contemplaría la deducción de los gastos entre la entidad y quien halló el objeto perdido, procediéndose a la entrega en forma directa, sin costo alguno, a aquellas personas de menores recursos que tengan la condición de pobreza y/o pobreza extrema;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto a favor del los señores Regidores: José Luis Vilca Vega, Víctor Raúl Zarate Ynfantes, Emiliano Muñoz Vergara, Edith Betty Martínez Mendoza, Joel Teran Cabanillas, Delia Salazar Araujo, Pedro Poma De la Cruz, y con 4 abstenciones de los señores Regidores: Grover Tamara Sarmiento, Jhon Erick Zarate Aliaga, María del Carmen Valencia Casas y Wilmer Flores Astorayme, presentes en esta Sesión de Concejo, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente ORDENANZA:

ORDENANZA DE RECEPCIÓN, TRÁMITE DE INTERNAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE OBJETOS PERDIDOS/HALLADOS, ENTREGADOS A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Capítulo I. De Las Denominaciones Generales

Artículo 1°.- Se denomina "Objeto Perdido", toda aquella cosa mueble de diversa índole que puedan llevarse de un lado a otro según lo prevé el Artículo 886° Inc. 9 y 10, del Código Civil, encontrados/hallados en la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Independencia o fuera de ella, sometida al tráfico comercial, en los términos previstos en la legislación de Derecho Privado vigente y de quien se ignora ser su legítimo propietario.

Artículo 2°.- Se denomina "Objeto Hallado" a toda cosa mueble en los términos señalados en el artículo 1°, que es entregado y recepcionado por mesa de partes, los mismos que son depositados en la Unidad Orgánica correspondiente de la Municipalidad Distrital de Independencia, para su gestión y cuyos fines es la devolución de dicho objeto a su legítimo propietario según lo establecido por el Código Civil y/o entregarlos sin costo a personas de escasos recursos en cuanto corresponda.

Artículo 3°.- Se denomina "Acta de Recepción y Entrega de Objetos Perdidos/Hallados" al documento en donde, el que lo encontró hace entrega de los objetos los mismos que serán detallados respecto de todo cuanto dato permita identificar respecto de las características de los objetos y la identificación de las personas que lo entrega a la municipalidad que lo recepciona, pudiendo declararse en dicha acta la renuncia a la mitad del producto obtenido de la venta para quien lo encontró.

Artículo 4°.- Se denomina "Procedimiento de Gestión" al conjunto de procedimientos y/o procesos y reglas establecidos para la finalidad señalada en el artículo 2°.

Artículo 5°.- Se denomina "Subasta Pública" al procedimiento para la venta de un bien a través del cual se pretende determinar el comprador y el precio, según el sistema de competencia entre varios posibles compradores, adjudicando el bien al que mayor precio ofrezca, previo proceso de administración para la realización de dicha subasta.

Artículo 6°.- Se denomina "Renta o Rentabilidad" al incremento neto de riqueza de todo ingreso que una

persona física o jurídica percibe y que puede disponer sin disminuir su patrimonio teniendo una diferencia positiva entre los ingresos y los gastos necesarios para su obtención, obteniendo así rentabilidad por la capacidad de producir o generar un beneficio adicional sobre la inversión o esfuerzo realizado, el mismo que recae en una rentabilidad económica, financiera y social, siempre en cuando haya un beneficio adicional sobre lo invertido.

Artículo 7º.- Se denomina "Acta de Entrega de Objetos Perdidos/Hallados" al documento en el cual la Municipalidad hace entrega de los objetos perdidos/hallados describiendo las características de los objetos y la identificación de las personas de menores recursos o instituciones benéficas que lo reciben.

Capítulo II. Del Procedimiento de Gestión de la Recepción y Trámite de Internamiento de los Objetos Perdidos/Hallados.

Artículo 8º.- Los objetos perdidos/hallados se recepciona por mesas de partes la Municipalidad Distrital de Independencia, en lote con características similares o diferentes y se depositará en la Unidad Orgánica correspondiente de esta Municipalidad, por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas o por los propios medios de esta Municipalidad.

Artículo 9º.- Al recepcionarse la entrega del lote de objeto u objeto(s), se levanta un Acta de Recepción/Entrega de Objetos Perdidos/Hallados con la debida descripción de los mismos, la persona física o jurídica a través de su representante podrá declarar su renuncia a la parte que le corresponda según norma de acuerdo a la rentabilidad obtenida según lo establecido en el artículo 6º., caso contrario se procederá a entregarlos sin costo a personas de escasos recursos en cuanto corresponda o a entidades benéficas.

Artículo 10º.- Se rechazarán aquellos objetos perdidos/hallados que:

- Sean insalubres, nocivos, explosivos y/o peligrosos.
- Que por su grado de deterioro sea imposible su custodia, o el deterioro le haya hecho perder su unidad o par como cosa.
- Que estén fuera del tráfico comercial, excepto aquellos documentos públicos o privados, que sin tener valor económico apreciable, tienen valor identificativo o de otro tipo.
- Aquellos cuya custodia corresponda a otra u otros órganos de la Administración Pública.
- La no aceptación del objeto se hará constar mediante la oportuna diligencia donde se expresen las causas del rechazo.

Artículo 11º.- La Gerencia de Administración y Finanzas o quien haga sus veces encargada del control patrimonial recepcionará la documentación y el lote de objetos perdidos/hallados, los almacenara, listará y enviará dicha lista a:

La Sub Gerencia de Logística en quien haga sus veces, para que esta realice un comparativo con los precios de mercado, para tener un estimado del valor de los productos, con la evaluación de precios realizada, la Sub Gerencia de logística determinará que el lote de objetos perdidos, se encuentran dentro del margen de precios menor o igual a una UIT, o se encuentra dentro del margen mayor a una UIT, enviando la lista final y precios del lote a la Gerencia de Administración.

La Gerencia de Secretaría General para su publicación y procederá a comunicar del listado final del lote de objetos perdidos/hallados mediante anuncio público en lugar visible y fácil acceso de la Población del Distrito de Independencia, así como en la página Web Institucional, por el periodo 3 meses, periodo en el cual su dueño tiene derecho a reclamo que sea factible siguiendo la forma establecida en el Artículo 933º Código Civil.

Se podrá establecer un arancel de custodia y almacén por el resto del tiempo hasta su debida entrega siempre

en cuando no se haya dispuesto la subasta pública y/o entrega sin costo a personas de escasos recursos o a entidades benéficas.

Capítulo III. Del Procedimiento de Gestión para la Disposición Final de los Objetos Perdidos/Hallados.

Artículo 12º.- Los objetos perdidos/hallados luego de 3 meses que no hayan sido reclamados por su propietario se procederán a la subasta pública o a la entrega sin costo a personas de escasos recursos en cuanto corresponda o a entidades benéficas, previa realización del comparativo con los precios de mercado señalada en el artículo 9º literal a), en los siguientes casos:

Si se encuentran dentro del margen mayor a una UIT, se procederá a proceso de venta en subasta pública.

Si se encuentran dentro del margen de precios menor o igual a una UIT, serán declarados en abandono y se procederá a la entrega sin costo a personas de escasos recursos o a entidades benéficas, para el cual se levantará un acta de entrega en cada caso, detallando el producto entregado, la identidad y domicilio del receptor. En este caso la Gerencia de Desarrollo Social con apoyo la Sub Gerencia de Imagen y Participación Vecinal, son los encargados de focalizar la distribución y hacer entrega de los objetos perdidos/hallados no reclamados.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Secretaría General, La Gerencia de Administración y la Gerencia de la Inversión y Cooperación el cumplimiento de la presente Ordenanza dentro de sus competencias.

Segundo.- Incorpórese el "Acta de Recepción y Entrega de Objetos Perdidos/Hallados" como anexo 1 y el "Acta de Entrega de Objetos Perdidos/Hallados" como anexo 2, los mismos que son parte integrante de esta Ordenanza.

Tercera.- Déjese sin efecto todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encargar a la Secretaría General, cumpla con efectuar la publicación de la presenta Ordenanza y disponga su publicación en la respectiva página Web Institucional.

Quinta.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte normas complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE OBJETOS PERDIDOS/HALLADOS

ANEXO 1

Siendo las horas y la fecha anotada, compareció el Sr(a) y/o Razón Social
....., identificado con D.N.I. y/o R.U.C. N° el mismo que en estricto cumplimiento del Artículo 932º.- Hallazgo de objeto perdido, del Código Civil y de la Ordenanza N° -320-2015-MDI, Ordenanza de Recepción, Trámite de Internamiento y Disposición de Objetos Perdidos/Hallados, Entregados a la Municipalidad Distrital de Independencia", hago entrega a la Municipalidad Distrital de Independencia lo recepción de los Objetos que a continuación se detallan:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	MARCA Y MODELO	SERIE	COLOR	CANTIDAD

Marcar según corresponda:
Asimismo declaro bajo juramento:

Que sí, renuncio a la mitad del producto obtenido de la venta para quien lo encontró	
Que no, renuncio a la mitad del producto obtenido de la venta para quien lo encontró, siempre en cuando supere a una UIT.	

En la ciudad de Independencia - Lima, a horas, de fecha, se concluye la Recepción y Entrega de los Objetos anotados, quedando conformes las partes.

FIRMA QUIEN RECIBE
MDI

FIRMA QUIEN ENTREGA
PERSONA NATURAL
O JURÍDICA

ACTA DE ENTREGA DE OBJETOS PERDIDOS/HALLADOS

ANEXO 2

Siendo las horas y la fecha anotada, la Municipalidad Distrital de Independencia en cumplimiento al Artículo 10º literal b) de la Ordenanza N°-2015-MDI, Ordenanza de Recepción, Trámite de Internamiento y Disposición de Objetos Perdidos/Hallados, Entregados a la Municipalidad Distrital de Independencia", hace entrega al Sr(a) y/o Razón Social, identificado con D.N.I. y/o R.U.C. N°....., los Objetos que a continuación se detallan:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	MARCA Y MODELO	SERIE	COLOR	CANTIDAD

En la ciudad de Independencia – Lima, a horas, de fecha, se concluye la Entrega de los Objetos anotados, quedando conformes las partes.

FIRMA QUIEN RECIBE
PERSONA NATURAL
O JURÍDICA

FIRMA QUIEN ENTREGA
MDI

Aprueban el Programa Deportivo y Recreativo "Invierno - 2015"

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 007-2015/MDI

Independencia, 18 de mayo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INDEPENDENCIA

VISTOS: El Informe Técnico N° 020-2015-T-SGJRD/GDS/MDI e Informe N° 149-2015-SGJRD/GDS/GM/MDI de la Subgerencia de Juventudes, Recreación y Deporte, Memorando N° 191-2015-GDS/MDI de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 221-2015-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, Informe N° 188-2015-GPPR/GM/MDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Memorando N° 718-2015-GM/MDI de la Gerencia Municipal, Memorando N° 507-2015-GAF/MDI de la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre la aprobación del Programa Deportivo y Recreativo "Invierno – 2015"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de deportes y recreación tienen entre sus competencias y funciones normas, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general;

Que, el Artículo 42º de la misma norma, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Técnico N° 020-2015-T-SGJRD/GDS/MDI de fecha 13 de Abril del 2015, la Subgerencia de Juventudes, Recreación y Deporte presenta la propuesta de Programa Deportivo y Recreativo "Invierno 2015", el cual tiene como objetivo general el de promover el desarrollo humano sostenible, forjando una cultura de valores e identidad local potenciando destrezas, habilidades y actitudes positivas en los participantes, señalando que el desarrollo del Programa, abarca el periodo comprendido entre el 09 de marzo y el 28 de noviembre, en las sedes del Coliseo Perú –Japón, el Complejo Deportivo José Olaya y el Complejo Deportivo Las Américas en el Ermitaño, asimismo, mediante Informe N° 149-2015-SGJRD/GDS/GM/MDI, señala que dicho programa es autofinanciado, con un presupuesto estimado de ingresos, se precisa que se captarán S/. 50.000.00 Nuevos Soles, el cual cubrirá el pago de honorarios de los profesores y requerimiento de los bienes y materiales deportivos;

Que, mediante Memorando N° 191-2015-GDS/MDI de fecha 17 de Abril del 2015, la Gerencia de Desarrollo Social, observa respecto al informe de la propuesta del Programa, posterior a su inicio (09 de Marzo), por lo que solicita de manera urgente la emisión del respectivo Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 221-2015-GAL/MDI de fecha 20 de Abril del 2015, la Gerencia de Asesoría Legal, opina porque resulta procedente emitir el acto resolutorio, que apruebe la realización del Programa Deportivo y Recreativo Invierno 2015;

Que, mediante Informe N° 188-2015-GPPR/GM/MDI de fecha 04 de Mayo del 2015, la Gerencia de Planificación,

¹ Derechos Reales - Tamal. Lima Editorial Cuzco 1995
² Teófilo Aalarcón Rangelen Código Civil Comentado Tomo V - Derechos Reales Tomo V Gaceta Jurídica

Presupuesto y Racionalización, emite sus conclusiones y recomendaciones a efectos de emitirse el acto resolutorio correspondiente, para la formalización de la propuesta del Programa, en el que se consigne la proyección de los ingresos de S/. 50.000.00 Nuevos Soles, que ha estimado la Subgerencia de Juventudes, Recreación y Deporte, el cual contará con la supervisión de la Gerencia de Desarrollo Social, asimismo se autorice la inclusión en el Plan Operativo Institucional -2015 a cargo de la Subgerencia de Juventudes, Recreación y Deporte;

Que, mediante Memorando N° 718-2015-GM/MDI de fecha 05 de Mayo del 2015, la Gerencia Municipal, solicita se emita el acto resolutorio correspondiente, para la formalización de la propuesta del Programa Deportivo y Recreativo "Invierno - 2015"; sin perjuicio de las acciones que se vienen realizando para el correspondiente deslinde de responsabilidades;

Que, mediante Memorando N° 507-2015-GAF/MDI de fecha 18 de Mayo del 2015, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que el referido Programa, será autofinanciado, por el cual los gastos de materiales e insumos que demanda su ejecución, asimismo del pago de honorarios a profesores, se financiarán con los ingresos propios generados por los pagos de los alumnos y participantes, por lo que opina por la procedencia del acto resolutorio correspondiente;

Que, es política de la Gestión Municipal, promover el desarrollo humano sostenible forjando una cultura de valores e identidad local, reforzando habilidades, capacidades y actitudes positivas de los participantes, haciendo uso adecuado del tiempo libre para contribuir al mejoramiento de las capacidades de los participantes;

Estando a lo expuesto; contando con las opiniones favorables de la Subgerencia, de Juventudes, Recreación y Deportes, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa DEPORTIVO Y RECREATIVO "INVIERNO - 2015", que contiene un conjunto de actividades educativas, culturales, deportivas y de capacitación dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y padres de familia.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Subgerencia de Tesorería efectúe directamente la cobranza por derecho de inscripción de los participantes en el Programa, los mismo que deben ser depositados en la Partida Específica 01.03.3.03.0211.

Artículo Tercero.- DISPONER que el 100% de los ingresos que genere el Programa se destinen a financiar la ejecución de las actividades, adquisición de materiales e insumos incluidos en su presupuesto, pago de honorarios a los profesores encargados de los diversos cursos, destinándose el saldo, si hubiera, a financiar acciones más urgentes de reparaciones, mejoramiento de las instalaciones y/o equipamiento del Coliseo de la Amistada Perú - Japón.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social para que a través de la Subgerencia de Juventudes, Recreación y Deportes asuma la Organización, ejecución y evaluación del Programa, debiendo informar los resultados que se obtengan.

Artículo Quinto.- DISPONER a los Órganos Administrativos correspondientes, cumplan con lo establecido en el presente Decreto y brinden las facilidades necesarias para el adecuado cumplimiento de las actividades del Programa Deportivo y Recreativo "Invierno - 2015".

Artículo Sexto.- AUTORIZAR que el Programa Deportivo y Recreativo "Invierno - 2015" se incluya en el Plan Operativo Institucional - 2015 a cargo de la Subgerencia de Juventudes, Recreación y Deporte.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, realice las acciones de control pertinentes que correspondan.

Artículo Octavo.- DISPONER a la Gerencia

Municipal, Subgerencia de Juventudes, Recreación y Deporte, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización el fiel cumplimiento del presente Decreto, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación la publicación en el portal institucional, y a la Gerencia de Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

1244586-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Disponen el reordenamiento de los cargos del Despacho de Alcaldía y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Jesús María

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175-2015-MDJM

Jesús María, 29 de mayo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

VISTO: Las Ordenanzas N° 463-MDJM y N° 464-MDJM y el Informe N° 028-2015-MDJM-GPDI de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanzas N° 463-MDJM y N° 464-MDJM, se aprobaron la nueva Estructura Orgánica, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones y el nuevo Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad de Jesús María respectivamente, siendo que a la fecha dichos instrumentos de gestión se encuentran vigentes al haber sido publicados en el diario oficial "El Peruano", en el portal del Estado Peruano y en el portal institucional de esta Corporación Edil, conforme lo dispone la Ley N° 29091;

Que, mediante Ordenanza N° 464-MDJM se aprobó el nuevo Cuadro de Asignación de Personal de esta Corporación Edil, el mismo que contiene el cargo y la plaza de confianza de Asesor II del Despacho de Alcaldía, así como del resto del personal de dicha área;

Que, teniendo en consideración que es necesario reforzar el área de asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, la misma que no solo tiene como función el emitir opiniones legales sino que a su vez tiene a su cargo los trámites de registros civiles y el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior por lo que es necesario reordenar los cargos de los empleados contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP vigente;

Que, el reordenamiento que se genera por la eliminación o creación de cargos, que no inciden en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal - PAP, no requiere un nuevo proceso de aprobación del CAP, bastando para ello que sea aprobado a través de una Resolución de Alcaldía, conforme lo establece el artículo 13° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el reordenamiento de los cargos del Despacho de Alcaldía y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registros Civiles de esta Corporación Edil, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad de Jesús María en el marco de sus respectivas competencias.

Artículo Tercero.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSSEN
Alcalde

**CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL
2015**

EMPLEADOS

ENTIDAD :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
SECTOR :	GOBIERNO LOCAL

01 ÓRGANOS DE GOBIERNO							
01.2.0 ALCALDÍA							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1	Alcalde	FP01201	FP	1	1		
2	Asesor I	EC1202	EC	1		1	X
3	Secretaría III	AP01204	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	1	2	1

05 ÓRGANO DE ASESORAMIENTO							
05.1.0 GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA y REGISTRO CIVIL							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
15	Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil	EC05101	EC	1	1		X
16	Asesor II	EC1203	EC	1		1	X
17	Registrador Civil I	AP05102	SP-AP	1	1		
18	Técnico Administrativo I	AP05103	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	3	1	2

1244685-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE**

Aprueban prórroga para la presentación de expedientes por las Municipalidades Distritales de la Provincia de Cañete, ante el Comité FINVER-CAÑETE

ORDENANZA Nº 05-2015-MPC

Cañete, 20 de mayo del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Cañete, en Sesión Ordinaria del 18 de mayo del 2015, y estando a lo propuesto por despacho de alcaldía, en atención al acuerdo adoptado en el Comité Directivo de Finver-Cañete, de fecha 14 de Abril de 2015, según acta del Comité Directivo, con respecto a solicitud de propuesta de Ordenanza, y a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante informe Nro. 154-2015-AJ-MPC de fecha 27 de Abril 2015;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, por Decreto Ley Nro. 22831, se crea el FONDO DE INVERSIONES, FINVER, norma que establece en cada Provincia la creación de dicho fondo, excepto en Lima Metropolitana;

Que, por Ordenanza Nro. 020-2012-MPC, de fecha 18 de mayo 2012, se modifica y crea el REGLAMENTO DEL FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DE LA PROVINCIA DE CAÑETE / FINVER-CAÑETE, el mismo que consta de 06 títulos, 34 artículos y dos disposiciones transitorias finales, siendo el presente reglamento, el instrumento normativo administrativo del comité directivo FINVER-CAÑETE, como de cautelar su patrimonio, la organización y funciones, régimen económico y financiero, del Seguimiento, Evaluación y Control, y de la ejecución de la inversión pública, en consecuencia para que se modifique, suspenda sus efectos, anule u otro, solo se puede efectuar con otra ordenanza;

Que, con fecha 14 de Abril 2015, en reunión del Comité Directivo FINVER-CAÑETE, se acordó APROBAR LA PRÓRROGA para la culminación de presentación de expedientes, de las Municipalidades Distritales, de la provincia de cañete, INTEGRANTES del Comité FINVER-CAÑETE, especificado en el artículo 30 del reglamento FINVER-CAÑETE, hasta el último día hábil del mes de junio 2015, proponiendo al despacho de alcaldía un proyecto respectivo, para que de acuerdo a sus facultades proponga al pleno del Concejo Provincial de Cañete, para su aprobación;

Que, en el presente año nos encontramos a más de tres meses del inicio del presente periodo 2015-2018, de gestión municipal en el ámbito de la República del Perú, que como es de conocimiento público al iniciarse las transferencias administrativas Municipales se han generado diversidad de problemas al haberse aplicado por primera vez la Nueva Ley de Transferencia Administrativa Municipal y rendición de cuenta, conllevándose a una serie de inconvenientes a los Gobiernos Locales;

Que, en el caso específico y teniendo en cuenta, que las Municipalidades Distritales integrantes del Comité FINVER-Cañete, no han tenido suficiente datos y acervo documentarios y menos real conocimiento con respecto al Reglamento del Fondo Municipal de Inversiones de la Provincia de Cañete/ FINVER-CAÑETE, para presentar sus expediente en el mes de febrero. Siendo que con fecha 16 de febrero 2015, recién se pudo Instalar el Comité FINVER-Cañete, generando desde allí el inicio de trámites que señala el reglamento FINVER-Cañete, y frente al tiempo y desconocimiento, se ha generado el desconcierto al trámite y presentación respectiva de expedientes por parte de las Municipalidades Distritales, y ante la falta de tiempo restante del mes de febrero, para que se hallan presentado los expedientes técnicos, resulta que muchas Municipalidades Distritales aun no lo han hecho y los expedientes que se encuentran actualmente incompletos así como desactualizados, según Informe

Nro. 0181 – 2015 –GODUR-MPC de fecha 30 de Marzo 2015 de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, integrante del comité FINVER-CAÑETE;

Que, el artículo TREINTA del Reglamento en mención del Fondo Municipal de Inversiones de la Provincia de Cañete/ FINVER-CAÑETE, señala en su primer párrafo. "Que las municipalidades distritales de la provincia en el mes de FEBRERO DE CADA AÑO presentaran sus proyectos al Comité Directivo para su respectiva evaluación.....";

Que, el Comité Directivo de FINVER-Cañete, es un ORGANO DELIBERATIVO Y DE DIRECCION DEL FONDO, conforme a lo establecido por el artículo DOCE del reglamento del Fondo Municipal de Inversiones de la Provincia de Cañete/ FINVER-CANETE, para efectos administrativos pasa a convertirse en un órgano desconcentrado que depende directamente del Concejo Provincial de Cañete, siendo dicho reglamento aprobado por Ordenanza Municipal Nro. 020-2012-MPC de fecha 18 de mayo 2012, constituyendo este artículo base sustentadora a sus decisiones administrativas, tal como lo señala también el artículo DIECIESEIS letra F "Dirigir y controlar el funcionamiento administrativo del FINVER-CAÑETE";

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 154-2015-AJ-MPC de fecha 27 de abril 2015 y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, con el voto unánime de los señores regidores, y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente Ordenanza:

APROBACIÓN DE PRÓRROGA, PARA LA PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES POR LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, ANTE EL COMITÉ FINVER-CAÑETE

Artículo 1º.- APROBAR LA PRÓRROGA para la culminación de presentación de expedientes, de las Municipalidades Distritales, de la Provincia de Cañete, INTEGRANTES del comité FINVER-CAÑETE, conforme lo especificado en el artículo 30 del reglamento FINVER-CANETE, y fijando como último día hábil el 30 de junio del 2015, para su presentación.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la PUBLICACION de la presente ordenanza en el diario Oficial de la provincia de Cañete "Al Día con Matices", y en la portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General notifique la Ordenanza aprobada, al respectivo Comité Directivo FINVER-CAÑETE, a las municipalidades distritales de su jurisdicción, para los fines convenientes.

Artículo 4º.- DE LA VIGENCIA, la presente Ordenanza entrará en Vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN
Alcalde

1244721-1

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE URUBAMBA**

**Autorizan viaje de Regidores a Brasil,
en comisión de servicios**

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
Nº 119-2015-MPU.**

Urubamba, 29 de mayo del 2015.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada en fecha 28 de mayo del 2015, convocada y

presidida por el Alcalde Ing. Humberto Huamán Aucapuma, con la asistencia del 100% de los regidores, para tratar sobre la invitación de la Federación Latinoamericana de ciudades turísticas y el viaje de los regidores a la ciudad de Iguape-Sao Paulo-Brasil, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Arts. 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con los Arts. I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 17º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley, el alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro del concejo.

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 11 del Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que es atribución del Concejo autorizar el viaje del señor Alcalde, Regidores, Gerente Municipal y Funcionarios que en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, lo realicen.

Que, en Sesión de Concejo de fecha ya señalada, se trató sobre la Invitación realizada por la Federación Latinoamericana de Ciudades Turísticas a efecto de que los regidores participen en el V Congreso Latinoamericano de Ciudades Turísticas, que se realizará en la ciudad de Iguape-Sao Paulo-Brasil durante los días comprendidos entre el 02 al 07 de Junio del presente año, por lo que el Pleno del Concejo por unanimidad en uso de sus atribuciones aprueba que debe autorizarse el viaje de los señores regidores Yurmo Gonzalo Ludeña Zúniga, Mario Concepción Centeno Espinoza, Bertha Zoraida Serrano Flórez, Mary Rodríguez Rojas y Marco Antonio Valcárcel Rodríguez, debiendo tramitarse la asignación de sus viáticos y pasajes correspondientes.

Que, el Concejo Municipal al amparo de los artículos 13º y 41º de la Ley N° 27972, habiendo aprobado por UNANIMIDAD el viaje de los señores regidores, con dispensa de la lectura del acta.

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el Viaje de los regidores de la Municipalidad Provincial de Urubamba, señores Yurmo Gonzalo Ludeña Zúniga, Mario Concepción Centeno Espinoza, Bertha Zoraida Serrano Flórez, Mary Rodríguez Rojas y Marco Antonio Valcárcel Rodríguez a efecto de que participen en el V Congreso Latinoamericano de Ciudades Turísticas, que se realizará en la ciudad de Iguape-Sao Paulo-Brasil durante los días comprendidos entre el 02 al 07 de Junio del presente año en consecuencia tramítense la asignación de sus viáticos y pasajes correspondientes conforme a la Ley y los considerandos del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- DISPONER el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

HUMBERTO HUAMÁN AUCCAPUMA
Alcalde

1244805-1